

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Enero 31 de 2012 • No. 364



Vista aérea estadio Metropolitano Roberto Meléndez



CONTENIDO

ACUERDO LOCAL N° 001 de Febrero 02 de 2011..... 4 La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 Y el acuerdo 006 de 2006.	ACUERDO LOCAL N° 004 (Octubre 15 de 2011)..... 36 "Por medio de la cual se adopta en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla el Plan Especial de Política para la Organización del Desarrollo del Ente y su Renovación (Plan Especial PODER)"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 002 de Febrero 15 de 2011..... 6 "Por la cual se crea el premio al merito en Calidad en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"	RESOLUCIÓN LOCAL N° 018 (Octubre 17 de 2011)..... 39 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano San Roque en Acción del barrio San Roque y se inscriben sus coordinadores"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 003 de Febrero 28 de 2011..... 7 "Por medio de la cual se crea comité local de prevención y atención del Desastre (CLOPAD) de la localidad sur oriente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla"	RESOLUCIÓN LOCAL N° 019 (Octubre 24 de 2011)..... 41 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Mano a la Obra del barrio Universal II y se inscriben sus coordinadores"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 004 de Febrero 28 de 2011..... 9 "Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo local 004 del 2009 en la que se fortalece los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadradas de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos."	RESOLUCIÓN LOCAL N° 020 (Noviembre 4 de 2011)..... 43 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Proparque del barrio Universal II y se inscriben sus coordinadores"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 005 de Febrero 28 de 2011..... 18 "Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al Ingeniero Danny Daniel Ortega Álvarez"	RESOLUCIÓN LOCAL N° 021 (Noviembre 10 de 2011)..... 45 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Vecinos Unidos para Progresar del barrio Simón Bolívar y se inscriben sus coordinadores"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 006 de Marzo 15 de 2011..... 19 "Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a la Ingeniera Ángela Natacha Hernández Torregroza"	RESOLUCIÓN LOCAL N° 022 (Noviembre 20 de 2011)..... 47 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Los Victoriosos del barrio La Magdalena y se inscriben sus coordinadores"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 007 de Abril 7 de 2011..... 20 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Seguridad y Convivencia del barrio Las Palmas y se inscriben sus coordinadores"	RESOLUCIÓN LOCAL N° 023 (Noviembre 23 de 2011)..... 49 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Los Héroes del barrio Simón Bolívar de y se inscriben sus coordinadores"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 008 de Abril 18 de 2011..... 21 "Por la cual se crea el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"	CONTRATO EMPRESTITO (Noviembre 28 de 2011)..... 51 CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
RESOLUCIÓN LOCAL N° 009 (Abril 29 de 2011)..... 23 "Por la cual se crea el premio a la Excelencia en la Cultura y la Distinción al merito en Cultura en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"	RESOLUCIÓN LOCAL N° 024 (Diciembre 2 de 2011)..... 58 "Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo local 001 del 2009 del Suroriental del D.E.I.P de Barranquilla y se define las ONGs reconocidas por la Alcaldía Local de que trata el acuerdo local en mención"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 010 (Mayo 27 de 2011)..... 24 "Por la cual se entrega el Premio a la Excelencia en Cultura en a Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a la ciudadana Yenny Yajaira Pinilla Carrascal".	RESOLUCIÓN LOCAL N° 025 (Diciembre 6 de 2011)..... 60 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Los Emprendedores del barrio La Alboraya y se inscriben sus coordinadores"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 011 (Mayo 27 de 2011)..... 25 "Por la cual se entrega el Premio a la Excelencia en Cultura en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a la ciudadana Dina Luz Pardo Olaya".	RESOLUCIÓN LOCAL N° 026 (Diciembre 9 de 2011)..... 62 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Fe y Esperanza del barrio Las Nieves y se inscriben sus coordinadores"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 012 (Mayo 27 de 2011)..... 26 "Por la cual se entrega la Distinción al mérito en Cultura en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los ciudadanos que participaron en el proyecto Los poetas van a la escuela a deshojar sus versos en el Sur-Oriente"	RESOLUCIÓN LOCAL N° 027 (Diciembre 12 de 2011)..... 64 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Los Soldados de Dios del barrio Las Palmas y se inscriben sus coordinadores"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 013 (Junio 20 de 2011)..... 27 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano los Triunfadores del barrio Montes y se inscriben sus coordinadores"	ACUERDO METROPOLITANO N° 004 (Diciembre 12 de 2011)..... 66 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 014 (Junio 28 de 2011)..... 28 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano los Emprendedores del Limón y se inscriben sus coordinadores"	RESOLUCIÓN LOCAL N° 028 (Diciembre 14 de 2011)..... 71 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Compartir del barrio El Limón y se inscriben sus coordinadores"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 015 (Agosto 29 de 2011)..... 30 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano los Vecinos Unidos del barrio Montes sector II y se inscriben sus coordinadores"	RESOLUCIÓN LOCAL N° 029 (Diciembre 16 de 2011)..... 73 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Patria y Libertad del barrio Las Palmas y se inscriben sus coordinadores"
ACUERDO LOCAL N° 002 DEL 2011 (Septiembre 17 de 2011)..... 31 "Por medio de la cual se nombra: "Centro de Atención Social y Administrativa (C.A.S.A.) de la Democracia General Gustavo Rojas Pinilla" al inmueble conformado por un salón ubicado en la calle 19 N° 5-21 y 5-23, amparo con su respectivo registro de matrícula inmobiliaria N° 040-76156"	RESOLUCIÓN LOCAL N° 030 (Diciembre 17 de 2011)..... 75 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Los Vecinos Solidarios del barrio Rebolo y se inscriben sus coordinadores"
ACUERDO LOCAL N° 003 de (Septiembre 28 de 2011)..... 33 "Por medio de la cual se declara la fecha 17 de Diciembre, "Día del Pensamiento Bolivariano" en la Localidad Sur-Oriente."	RESOLUCIÓN LOCAL N° 031 (Diciembre 19 de 2011)..... 77 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Magdalena Unida del barrio La Magdalena y se inscriben sus coordinadores"
RESOLUCIÓN LOCAL N° 017 (Octubre 5 de 2011)..... 34 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Luz de Ilusiones del barrio La Luz y se inscriben sus coordinadores"	RESOLUCIÓN LOCAL N° 032 (Diciembre 22 de 2011)..... 79 "Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Constructores de lo Social del barrio Tairona y se inscriben sus coordinadores"



CONTENIDO

RESOLUCIÓN LOCAL N° 033 (Diciembre 26 de 2011).....	81	RESOLUCIÓN LOCAL N° 037 (Diciembre 30 de 2011).....	118
"Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Categoría Profesional Destacado en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a funcionarios del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.		"Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Justicia y Equidad del barrio Simón Bolívar y se inscriben sus coordinadores"	
RESOLUCIÓN LOCAL N° 034 (Diciembre 27 de 2011).....	83	RESOLUCIÓN LOCAL N° 038 (Diciembre 30 de 2011).....	120
"Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Categoría Profesional Destacado en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a miembros de instituciones educativas"		"Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a la ciudadana Carmen Elena Fontalvo Sarmiento"	
Decreto No. 1023 (Diciembre 26 de 2011).....	84	Decreto No. 1046 (Diciembre 30 de 2011).....	121
"Por el cual se aplica el sistema y método de distribución de la Contribución de Valorización autorizada por el Acuerdo 10 de 2008, se determina el plan de obras definitivo y el monto de distribución"		"Por el cual se adopta el Plan Parcial Cordialidad-Circunvalar"	
Decreto No. 1032 (Diciembre 26 de 2011).....	87	Resolución No. 083 (Diciembre 30 de 2011).....	133
POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA ANTIGUA GOBERNACION		FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL	
RESOLUCIÓN LOCAL N° 035 (Diciembre 29 de 2011).....	97	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	134
"Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Categoría Comunitaria en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a líderes de la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA "IPS UNIVERSITARIA"	
ACUERDO LOCAL N° 005 (Diciembre 28 de 2011).....	99	Resolución Metropolitana No. 001 (Enero 2 de 2012)	147
"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012- 2015."		POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y AJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS TRAMITES DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO Y MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	
RESOLUCIÓN LOCAL N° 036 (Diciembre 30 de 2011).....	117	Resolución No. 00001 (Enero 2 de 2012)	150
"Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a miembros de la Policía Nacional"		"Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010"	
		DECRETO No. 0181 (Enero 18 de 2012)	155
		POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO	
		CONVENIO	156
		ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y LA POLICIA NACIONAL.	

**ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA
LOCALIDAD SUR ORIENTE**

**ACUERDO LOCAL N° 001 DEL 2011
(Febrero 02 de 2011)**

“Por medio de la cual se adopta en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla el Plan Especial de Prevención, Organización, Socorro en las Emergencia e Intervención de los Desastres de Orden Natural (Plan Especial POSEIDON)”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 Y el acuerdo 006 de 2006.

Considerando

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifico el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el Artículo 13° numeral 3° “Formular propuestas de planes, programas, y proyectos ante las autoridades distritales en los diversos sectores.”

Que el año pasado se presentaron numerosas emergencias invernales en el Distrito de Barranquilla, y un gran desastre natural en el cono sur del Atlántico, y

que el fenómeno natural de la Niña aun sigue y durara hasta un poco mas después del mes de Junio según el IDEAM.

Que el Fenómeno de la Niña, caracterizado por altas precipitaciones de las lluvias, amenaza a nuestra localidad Sur-Oriente de Barranquilla con inundaciones por desbordamiento de arroyos y caños que se encuentra en ella según lo descrito por el informe técnico de la oficina de Prevención y Atención de Desastre.

Que además el Fenómeno de la Niña puede desencadenar una temporada de tornados y vendavales en nuestra localidad Sur-Oriente de Barranquilla

Considerando lo establecido en el Plan Nacional de Atención y Prevención de Desastre adoptado mediante el Decreto 93 de 1998 y el documento CONPES N° 3146 aprobado el el 20 de Diciembre del 2001.

Acuerda:

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Adoptar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla el Plan Especial de Prevención, Organización, Socorro en las Emergencia e Intervención de los Desastres de Orden Natural (Plan Especial POSEIDON)

ARTÍCULO 2°: OBJETIVO GENERAL DEL PLAN: Contar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con un Plan Especial de programas locales que permitan la prevención y mitigación de los riesgos y la organización de los preparativos para la atención de emergencias, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del país, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos.



ARTÍCULO 3º: PROGRAMAS DEL PLAN: El plan se estructura de 2 programas de gestión de los riesgos locales.

ARTÍCULO 4º: PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LOS RIESGOS LOCALES: Son programas de gestión de los riesgos locales los siguientes

1. PROGRAMA MITIGANDO EL RIESGO

DEFINICIÓN: Es el programa que busca identificar los riesgos e incorporar las variables de la gestión del riesgo en la Planificación del desarrollo y brindar respuesta efectiva en caso de desastres

OBJETIVO: Acompañar a la Oficina Distrital de prevención y atención de desastres en la ejecución de su plan de acción

META:

- Diseñar e Implementar el Plan Local de Emergencia y Contingencias (PLEC) de la Localidad Sur-oriente
- Crear el comité local de prevención y atención del Desastre (CLOPAD) de la Localidad Sur-Oriente

2. PROGRAMA TODOS CONTRA EL RIESGO

DEFINICIÓN: Es el programa que promueve la participación comunitaria para la gestión del riesgo.

OBJETIVO: Acompañar a la Oficina Distrital de prevención y atención de desastres en la ejecución de su plan de acción

META:

- Diseñar e Implementar Planes de Emergencias Comunitarios por cada barrio de la Localidad Sur-oriente
- Formación de 2000 Gestores del Riesgo

ARTÍCULO 5º: FACULTADES: Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

ARTÍCULO 6º: ENTREGA: En un término no mayor a 5 días una vez sancionado el presente acuerdo local, los ediles de la Junta Administradora Local del Sur-Oriente entregará y radicará ante al Alcalde Distrital de Barranquilla y al Jefe de la oficina de prevención y atención del desastre del Distrito un oficio solicitando la ejecución y financiación del presente acuerdo local.

ARTÍCULO 7 º: PUBLICAR, este Acuerdo Local en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 8º: Este Acuerdo Local rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 24 del mes de febrero de 2.011

JESUS A. OSORIO
Edil Presidente.

CESAR GUARDO
Edil Secretario

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 002 (Febrero 15 de 2011)

“Por la cual se crea el premio al merito en Calidad en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 872 del 2003 establece: “Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado.

Parágrafo 1°. La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.”

Que el Artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en funciones de planeación de los alcaldes locales establece: “Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad en la Alcaldía Distrital como herramienta de gestión sistemática y transparente, que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en término de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos

serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover el diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PREMIO AL MERITO EN CALIDAD: Créese el **Premio al Mérito en Calidad de la Localidad Sur-Oriente** que se entregara a los ciudadanos y organizaciones destacadas por su aporte al mejoramiento de la competitividad y calidad de vida de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente en cuatro categorías:

Categoría Profesionales Destacados: que se entregará a los ciudadanos que con su aporte científico, técnico o humanístico colaboren significativamente en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente como ente gubernamental, sus organizaciones subordinadas y las organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro ubicadas en la localidad.

Categoría Corporativa: que se entregará a las organizaciones privadas que desarrollan actividades industriales, de servicios o comerciales que se destaquen por su gestión organizacional, su proyección social y sus aportes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Localidad Sur-Oriente y la competitividad de la ciudad.

Categoría Comunitaria: que se entregará a los ciudadanos y a las organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollan actividades de voluntariado, gestión ambiental y de gestión social que se destaquen por la generación de aportes al mejoramiento de la calidad



de vida de los habitantes de la Localidad Sur-Oriente y la creación de cultura ciudadana.

Categoría Aporte Científico: que se entregará a los ciudadanos y organizaciones educativas que se destaquen por la generación de trabajos escritos en distintos campos de las artes y las ciencias que representen aportes importantes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Localidad Sur-Oriente, la creación de cultura ciudadana en la localidad o el mejoramiento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente como ente gubernamental.

El Premio al Mérito en Calidad será una resolución

local, reconociendo la labor de los premiados en las distintas categorías según los criterios de los evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 3º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 15 días del mes de Febrero de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO
Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 003 (Febrero 28 de 2011)

“Por medio de la cual se crea comité local de prevención y atención del Desastre (CLOPAD) de la localidad sur oriente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR-ORIENTE
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, y el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 328º de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente,

Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su Artículo 4º, numeral 3º señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital ò sus entes descentralizados nacionales, regionales ò distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002 en su artículo 4º, numeral 2º, señala entre sus objetivos la participación efectiva de la ciudadanía en la planeación, en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Sur

Oriente aprobó el acuerdo local 001 del 2010, el cual en su artículo 4° expresa: “PROGRAMAS DE GESTION DE LOS RIESGOS LOCALES: Son programas de gestión de los riesgos locales los siguientes

1) PROGRAMA MITIGANDO EL RIESGO

DEFINICION: Es el programa que busca identificar los riesgos e Incorporar las variables de la gestión del riesgo en la Planificación del desarrollo y brindar respuesta efectiva en caso de desastres

OBJETIVO: Acompañar a la Oficina Distrital de prevención y atención de desastres en la ejecución de su plan de acción

META:

- Diseñar e Implementar el Plan Local de Emergencia y Contingencias (PLEC) de la Localidad Sur-oriente
- Crear el comité local de prevención y atención del Desastre (CLOPAD) de la Localidad Sur-Oriente”

Que el año pasado se presentaron numerosas emergencias invernales en el Distrito de Barranquilla, y un gran desastre natural en el cono sur del Atlántico, y que el fenómeno natural de la Niña aun sigue y durara hasta un poco mas después del mes de Junio según el IDEAM.

Que el Fenómeno de la Niña, caracterizado por altas precipitaciones de las lluvias, amenaza a nuestra localidad Sur-Oriente de Barranquilla con inundaciones por desbordamiento de arroyos y caños que se encuentra en ella según lo descrito por el informe tecnico de la oficina de Prevención y Atención de Desastre.

Que además el Fenómeno de la Niña puede desencadenar una temporada de tornados y vendavales en nuestra localidad Sur-Oriente de Barranquilla

Considerando lo establecido en el Plan Nacional de Atención y Prevención de Desastre adoptado mediante el Decreto 93 de 1998 y el documento CONPES N° 3146 aprobado el 20 de Diciembre del 2001.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Crear el comité local de prevención y atención del Desastre (CLOPAD) de la localidad sur oriente del distrito especial industrial y portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: CONFORMACION: El comité local de prevención y atención del Desastre (CLOPAD) de la localidad sur oriente del distrito especial industrial y portuario de Barranquilla estará conformado por:

- ALCALDE LOCAL, quien lo presidirá,

- UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DESASTRE, quien será su secretario
- REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION
- REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SALUD
- REPRESENTANTE DEL DAMAB
- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE FORO HIDRICO
- COMANDANTE DEL DISTRITO 2 DE POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
- REPRESENTANTE DEL PERSONERO DISTRITAL
- PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
- REPRESENTANTE DE LA DEFENSA CIVIL MUNICIPAL
- REPRESENTANTE DE LA CRUZ ROJA
- REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES GREMIALES LOCALES
- REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES LOCALES
- REPRESENTANTE DE “ASOCOMUNAL” SUR-ORIENTE
- REPRESENTANTE DE LOS CREDOS RELIGIOSOS
- REPRESENTANTE DE CASA DE JUSTICIA

ARTÍCULO 3º: FUNCIONES. Son funciones del comité local de prevención y atención del Desastre (CLOPAD) de la localidad sur oriente del distrito especial industrial y portuario de Barranquilla las siguientes:

- Promover la elaboración de los análisis de riesgos.
- Evaluar, coordinar, consolidar y apoyar los análisis de riesgos, planes de Contingencia y emergencia.
- Solicitar el apoyo logístico.
- Solicitar las ayudas y los auxilios que considere necesarios en caso de desastre.
- Activar los grupos operativos de cada dependencia.
- Promover el establecimiento del fondo local de prevención y atención de desastres.
- Verificar la existencia de la emergencia.
- Evaluar la emergencia con el fin de determinar su magnitud.
- Fijar las responsabilidades para la atención de la emergencia.



- Señalar las funciones que deben cumplir las personas que participan en la atención.
- Señalar los lugares utilizables en caso de desastres.
- Elegir los sistemas de comunicación y tipos de transporte que se deben usar en el momento de la emergencia.
- Elaborar los planes de contingencia para cada amenaza.
- Proponer el establecimiento de centros de operaciones de emergencias locales.
- Controlar y coordinar con la Defensa Civil o El Cuerpo De Bomberos las actividades de emergencia.
- Autorizar labores de remoción de escombros.
- Establecer condiciones y requisitos para el funcionamiento de refugios y campamentos destinados al albergue de los afectados.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones mínimas señaladas por las autoridades sanitarias para prevenir epidemias.
- Solicitarles a las autoridades competentes el mantenimiento de la seguridad del área.
- Mantener en caso de desastre un adecuado y permanente contacto con el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres.
- Elaborar proyectos de recuperación en áreas afectadas.
- Suministrar las informaciones necesarias.

ARTÍCULO 4º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 5º: Esta resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 28 días del mes de Febrero de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 004 (Febrero 28 de 2011)

“Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo local 004 del 2009 en la que se fortalece los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR-ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla” y el Acuerdo 006 de Agosto 22 de 2.006.

Considerando

Que el artículo 328º de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318º de la

Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1º modifico el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5)

localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el ARTÍCULO 13° numeral 3° “Formular propuestas de planes, programas, y proyectos ante las autoridades distritales en los diversos sectores.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyo en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos.

Que la Ley 537 de 1999 modifico las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que siendo los comités participativos republicanos organizaciones comunitarias, no son registradas por cámara de comercio, es necesario que la alcaldía local la registre y reconozca jurídicamente.

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su artículo 7 “Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.

- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Reglamentar lo referente a las organizaciones comunitarias: comités participativos republicanos.

ARTÍCULO 2° DEFINICION: Los comités participativos republicanos son grupos o comités cívicos de vecinos que diagnostican los problemas de su cuadra y planean sus soluciones de forma libre y autónoma, además de instruirse sobre la legislación colombiana y otros temas que contribuyan a su desarrollo integral.

ARTÍCULO 3° REGISTRO E INSCRIPCION: La alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla registrara e inscribirá en una base de datos los comités participativos republicanos.

ARTÍCULO 4°: PERSONERIA JURIDICA: La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud
 - acta de constitución como comité participativo republicano
 - estatutos como comité participativo republicano.

PARAGRAFO 1: Una vez entregada la solicitud de inscripción y personería jurídica a la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, esta tendrá 15 días hábiles para estudiarla y decidir si reconoce o no la personería jurídica a los solicitantes.

PARAGRAFO 2: En la resolución local de la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, que reconozca la personería jurídica del comité participativo republicano,



también inscribirá a los coordinadores del comité participativo republicano.

PARAGRAFO 3: Si el comité participativo republicano modifica sus coordinadores, podrá solicitar la inscripción de sus nuevos coordinadores ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, presentando el acta del comité participativo republicano por la cual modifica sus coordinadores y copia de la personería jurídica.

PARAGRAFO 4: Una vez entregada la solicitud de modificación de coordinadores del comité participativo republicano a la alcaldía local del Sur-oriente de

Barranquilla, esta tendrá 15 días hábiles para estudiarla y decidir si los inscribe o no, en caso que lo inscriba se hará mediante una resolución local.

ARTÍCULO 5°: CARNETS: La Alcaldía Local del Sur-Oriente entregara carnets de identificación a los miembros del comité participativo republicano que se le haya otorgado personería jurídica.

ARTÍCULO 6°: FORMATO DEL ACTA DE CONSTITUCION: El formato del acta de constitución de los comités participativos republicanos será el siguiente:

ACTA DE CONSTITUCION COMITÉ PARTICIPATIVO REPUBLICANO

“ _____ ”

El día ___ del mes ___ del año ___ se reunieron en la dirección _____ del Barrio _____, de la ciudad de Barranquilla

las siguientes personas con el objeto de constituir un Comité Participativo Republicano:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DOMICILIO (CIUDAD)

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

- Voluntad de constituir el Comité Participativo Republicano
- Aprobación de los estatutos sociales.
- Elección de los coordinadores del Comité Participativo Republicano
- Elección de los miembros de cada coordinación del Comité Participativo Republicano
- Aprobación del acta y cierre de la reunión.

1. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir el Comité Participativo Republicano denominado “ _____ ”, del Barrio _____, que se organizara según lo establecido en el Acuerdo Local del Sur-Oriente 004 del 2009, expedido por la Junta Administradora Local del Sur-Oriente en ejercicio de sus funciones legales.

2. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores del Comité Participativo Republicano, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

3. ELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DEL COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO

- Coordinador de logística:
Nombre: _____ Cédula de Ciudadanía: _____
- Coordinador de Información, :
Nombre _____ Cédula de Ciudadanía _____
- Coordinador de Recursos:
Nombre _____ Cédula de Ciudadanía _____



Las personas elegidas, estando presentes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

4. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COORDINACIONES DEL COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO

- **Miembros de la Coordinación de Logística:**

Nombre:	Cédula de Ciudadanía:

- **Miembros de la Coordinación de Información:**

Nombre	Cédula de Ciudadanía
Nombre:	Cédula de Ciudadanía:
Nombre:	Cédula de Ciudadanía:
Nombre:	Cédula de Ciudadanía:

- **Miembros de la Coordinación de Recursos:**

Nombre	Cédula de Ciudadanía:
Nombre:	Cédula de Ciudadanía:
Nombre:	Cédula de Ciudadanía:
Nombre:	Cédula de Ciudadanía:

Las personas elegidas, estando presentes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

5. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.

Siendo las _____ (indicar la hora en que termina la reunión), la presente Acta es leída en voz alta por el Coordinador de Información, siendo **APROBADA**, por todos los presentes.

Como constancia firman,

Coordinador de Logística
Nombre
C.C.

Coordinador de Información
Nombre
C.C.

Coordinador de Recursos
Nombre
C.C.

Firma de los miembros de las coordinaciones del Comité Participativo Republicano

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA



ARTÍCULO 7°: MODELO DE ESTATUTOS: El modelo de estatutos de los comités participativos republicanos será:

**ESTATUTOS DEL COMITE PARTICIPATIVO
REPUBLICANO**

“ _____ ”

CAPITULO I

Nombre, domicilio, naturaleza jurídica, dirección y objeto.

ARTÍCULO 1º. CLASE DE ENTIDAD Y RAZON SOCIAL: La entidad que se rige por los siguientes estatutos, su naturaleza jurídica es el de ser un COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO Y se denominará: **COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO _____**

ARTÍCULO 2º DOMICILIO: El COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA, en la dirección: _____, La cual podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

ARTÍCULO 3º: DURACION: La duración del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO es indefinida

ARTÍCULO 4º. OBJETO SOCIAL: (AQUÍ DEBERAN COLOCAR LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE HA DE REALIZAR LA ENTIDAD. El objeto de COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades:

CAPITULO II

**9) MIEMBROS DEL COMITE
PARTICIPATIVO REPUBLICANO**

ARTÍCULO 5 - Clases y Admisión: La asociación tendrá las siguientes clases de miembros, con los deberes y derechos que se expresan a continuación:

MIEMBROS FUNDADORES

Tendrán esta calidad las personas naturales que realizan el acto de creación del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO, estando presentes en el acto de constitución, proponentes de sus principios y objetivos, construyéndola paso a paso. Dichas personas son

las gestoras de la asociación y permanecerán en ella hasta que voluntariamente decidan retirarse o hasta el momento de su muerte, a menos que sean expulsados por unanimidad de los miembros de la Asamblea General por incurrir en una de las causales que establece el artículo 17 de los presentes estatutos. El miembro fundador que se retire voluntariamente, podrá en cualquier momento solicitar su reintegro en esa misma calidad de miembro.

Todos los miembros tendrán la plenitud de los derechos y deberes que se consagran de manera específica en los presentes estatutos, es decir, tendrán voz y voto en las reuniones de la Convivencia del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO

ARTÍCULO 6 - Nuevos miembros: En cada caso los nuevos miembros deberán compartir y estar comprometidos con el cumplimiento de los objetivos del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.

ARTÍCULO 7 - Retiro voluntario: El retiro voluntario, deberá ser avisado por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación.

ARTÍCULO 8 - Por el hecho de retiro, el miembro renuncia a todos sus derechos en EL COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO. En ningún caso podrá solicitar reembolso alguno de sus aportes en dinero o en especie al COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.

Para hacerse efectivo el retiro voluntario, el miembro deberá estar a paz y salvo con el COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO por todo concepto.

ARTÍCULO 9 - Derechos de los miembros:

1. Requerir al COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO para que asuma la representación y defensa de los intereses generales y los objetivos del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.
2. Intervenir con voz y voto en la Convivencia.
3. Obtener del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO la información y la asesoría relacionada con los aspectos que hacen parte de su objeto social y de sus fines.
4. Proponer estudios, actividades, planes y programas relacionados con el desarrollo del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO, y presentar propuestas de reformas a los estatutos para mantenerlos a tono con la realidad.
5. Elegir y ser elegido en las Coordinaciones.

ARTÍCULO 10- Obligaciones de los miembros:

1. Acatar las disposiciones de los presentes Estatutos y cumplir las disposiciones especiales de las Coordinaciones.

2. Ejercer su actividad conforme a los mandatos legales y a los principios y objetivos del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.

3. Concurrir a las sesiones de la Convivencia.

4. Colaborar en la realización de los fines del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.

6. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones y requerimientos del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO y suministrarle la información que le sea solicitada.

ARTÍCULO 11 - Expulsión de Miembros: La expulsión sólo existirá como mecanismo excepcional entendiendo que la Convivencia espera dirimir todos los conflictos por la vía del diálogo, pautado por el respeto al que aluden los principios de este COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO. La Convivencia reglamentará la forma en que se realizarán las expulsiones y las causales de expulsión, ya que es la Convivencia la que iniciará los procesos de expulsión. En todo caso, los miembros fundadores sólo podrán ser expulsados por decisión unánime de los miembros de la Convivencia exceptuando el voto del acusado.

Para todos los miembros será causal de expulsión la violación de los principios éticos del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO y la inasistencia no justificada a tres o mas reuniones de la Convivencia.

Por el hecho de la expulsión, el miembro pierde todos sus derechos en la COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO. En ningún caso podrá solicitar reembolso alguno de sus aportes en dinero o en especie al COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO

1. **ARTÍCULO 12- Órganos Internos:** El COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO tendrá como órganos de administración, coordinación y control: Una Convivencia, que es el máximo órgano administrativo y unas Coordinaciones de Logística, de Recursos y de Información.

10) DE LA CONVIVENCIA DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 13- Integración y quórum: La Convivencia estará constituida por todos los miembros fundadores del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO, sus

decisiones se tomarán de forma colegiada, por común acuerdo.

ARTÍCULO 14 - Reuniones y convocatoria: La Convivencia deberá reunirse de manera obligatoria dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el lugar, fecha y hora que haya acordado la misma Mesa. Si no fuere convocada para tal efecto, se reunirá el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en la sede del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.

La Convivencia se reunirá de manera ordinaria en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria. La Convivencia podrá reunirse de manera extraordinaria, por solicitud especial de las Coordinaciones o de las dos terceras partes de sus miembros, para tratar asuntos de urgencias que no pueden esperar la realización de la asamblea ordinaria. La Convivencia también podrá reunirse por derecho propio cuando estén presentes todos sus miembros.

La participación en las reuniones se podrá realizar, además de la forma personal, a través de cualquier clase de conferencia, telefónica, electrónica, etc. Pero luego la persona tendrá que refrendar su participación en la reunión, ya sea mediante carta o fax, debidamente firmada. .

Las citaciones o llamamiento para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse por la Coordinación de Información o las dos terceras partes de sus miembros a través de comunicación escrita, fax o correo electrónico enviado cada uno de los miembros, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la respectiva reunión para las reuniones ordinaria y con una antelación de tres (3) días para las extraordinarias. En las extraordinarias en la convocatoria se deberá insertar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la Convivencia. Además deberán adjuntarse los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día.

ARTÍCULO 15 - Quórum: La Convivencia podrá deliberar con la mitad mas uno de sus miembros y decidirá con el voto afirmativo de la mayoría simple (la mitad mas uno) de los miembros presentes, salvo para la reforma de estatutos que requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Convivencia y para la expulsión de miembros fundadores que se requiere unanimidad de los miembros de la Convivencia, exceptuando el voto del acusado.

ARTÍCULO 16 - Funciones de la Convivencia:

1. Determinar las políticas y criterios generales que deben orientar las actividades del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.

2. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos,



los objetivos y los reglamentos del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO y las disposiciones de ella misma e interpretarlas en caso de duda.

3. Reformar los presentes estatutos, para lo cual será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

4. Manejar los fondos y demás bienes del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO Revisar y aprobar los estados financieros y el informe del Coordinador de Recursos.

5. Designar las Coordinaciones del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.

6. Aprobar el presupuesto del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.

7. Aprobar las cuentas de Ingresos y Egresos del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior (Estado de Resultados y Balance).

12. Decidir sobre la inversión de excedentes en caso de que llegaren a presentarse.

13. Decidir sobre la disolución y liquidación del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO y nombrar el liquidador.

14. Y las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO

ARTÍCULO 17- Actas: Se elaborarán actas de todas las reuniones de la Convivencia, firmadas por los Coordinadores de Logística, de Información y de Recursos, en las cuales consten las deliberaciones y resoluciones de la Mesa. Las actas serán elaboradas en cada reunión por el Coordinador de Logística. Las actas se elaborarán de manera sucinta, consagrando las conclusiones, responsables y pendientes.

DE LAS COORDINACIONES DEL COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO

ARTÍCULO 18 -: FUNCIONES DE LA COORDINACION DE LOGÍSTICA:

- a) Hacer el diagnostico del comité participativos republicano
- b) Planificar las acciones en beneficio del comité republicano
- c) Otras que la Convivencia le asigne

ARTÍCULO 19: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN:

- a) Guardar la información que envíe y reciba el comité participativos republicano.
- b) Divulgar a toda la Convivencia la información

recibida por el comité republicano.

- c) Ejecutar el programa de enseñanza sobre la legislación colombiana y otros temas que contribuyan a su desarrollo integral.
- d) Otras que la Convivencia le asigne.

ARTÍCULO 20- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS.

- a) Planificar acciones para la obtención de recursos
- b) Guardar los recursos del comité participativo republicano
- c) Otras que la Convivencia le asigne.

ARTÍCULO 21- DE LOS COORDINADORES: Cada Coordinación tendrá un Coordinador, que tendrá la función de guiar a que se cumplan las funciones asignada a cada Coordinación

Los miembros de las Coordinación no recibirán remuneración alguna por el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 22- Elección de los Coordinadores: El COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO elegirá a los Coordinadores en la Convivencia y serán elegidos cada dos (2) años y serán los representantes legales del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.

ARTÍCULO 23 - Funciones de los Representantes Legales: Los Representantes Legales desempeñarán, en tal carácter, además de las que le asigne la Convivencia, las siguientes funciones principales:

- 1) Llevar la representación legal del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO ante terceros.
- 2) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y celebrar los contratos necesarios para el buen funcionamiento del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO, con la limitación establecida en el numeral
- 3) Rendir a la Convivencia por lo menos trimestralmente un informe de las cuentas a su cargo.
- 4) Solicitar autorización a la Convivencia para celebrar actos y contratos
- 5) Las demás que le asigne la Convivencia.

CAPITULO IV

11) PATRIMONIO DEL COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO

ARTÍCULO 24 - Conformación del Patrimonio:

El patrimonio del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO estará conformado por los siguientes valores:

- 1) Las donaciones que reciba, las herencias, regalos y legados.
- 2) Las contribuciones especiales.
- 3) Los frutos naturales o civiles que produzcan sus bienes.
- 4) El producto de los servicios remunerados que llegare a prestar.
- 5) Cualquier otro ingreso o adquisición que se obtenga en forma legal.

12)

ARTÍCULO 25 – DESTINACION DEL PATRIMONIO:

Ninguna parte del patrimonio o los ingresos del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO será repartido a título de dividendo o utilidad entre los miembros de la corporación. Los derechos que adquiera el COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO sólo a ella pertenecen, de la misma manera que las obligaciones que contraiga afectan sólo su patrimonio. El patrimonio propio del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO no podrá destinarse a fines distintos a los expresados en su objeto. El COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO no podrá bajo ninguna circunstancia distribuir ganancias y beneficios de cualquier naturaleza entre sus miembros, y sólo podrá realizar los pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que le son propias

ARTÍCULO 26 - Destino de los bienes: Las rentas, bienes, utilidades, beneficios y excedentes del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO pertenecen a ella y no podrán distribuirse a sus miembros, ni aún en caso de disolución. Sin embargo, podrán presentarse excedente al finalizar cada ejercicio, los cuales podrán invertirse en las prioridades que establezca la Convivencial, pero siempre en objeto de beneficio común e interés general.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 27 - Requisitos para decretar la disolución: El COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO podrá disolverse por disposición de la Convivencia, mediante resolución aprobada por unanimidad. Los activos líquidos que resulten quedarán destinados a la Entidad sin ánimo de lucro con objeto similar que señale la misma Convivencia. En la misma reunión en que se decreta la disolución, la Convivencia fijará las normas que deben seguirse para la liquidación respectiva.

- Causales de disolución y liquidación: La Convivencia podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por cancelación de la personería jurídica.
 2. Por agotamiento de los objetivos de la Convivencia.
- Además el COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO estatutariamente podrá disolverse por decisión de la Convivencia, mediante resolución aprobada por unanimidad, en los siguientes casos:
1. Por imposibilidad de desarrollar su objeto cuando su patrimonio sufra serios detrimentos.
 2. Cuando las pérdidas acumuladas sean superiores al 50% del patrimonio.
 3. Por apertura de concurso de acreedores.

ARTÍCULO 28 El COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO conservará su capacidad jurídica para los actos inherentes a la liquidación y en cualquier acto u operación ajeno a esta comprometerá la responsabilidad solidaria del liquidador o el revisor fiscal. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objetivo pero será deber del liquidador continuar y concluir aquellas pendientes a la fecha de disolución.

Para la liquidación podrán aplicarse las normas previstas en el Decreto 1529 de 1990 y demás normas compatibles con la naturaleza del proceso aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 29 - Suspensión de Operaciones: Disuelta el COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrán iniciarse actividades diferentes en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionarse a su razón social "en liquidación".

ARTÍCULO 30 - Prohibición de Embargo de Bienes: A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO, se hacen exigibles pero sus bienes no podrán ser embargados.

ARTÍCULO 31 - Liquidador: La Asamblea General designará un liquidador y le fijará su remuneración.

Cuando sea nombrada liquidadora una persona que administre bienes del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión.

El liquidador deberá informar a los acreedores y a los miembros del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO, el estado de liquidación en que se encuentre el COMITE PARTICIPATIVO



REPUBLICANO.

Parágrafo. Deberes del liquidador:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución
2. Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
3. Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO y no hayan obtenido el finiquito respectivo.
4. Liquidar y cancelar las cuentas del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO con terceros.
5. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar el

correspondiente finiquito.

6. Enajenar los bienes del COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO.
7. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de su liquidación obtener el correspondiente finiquito.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

ARTÍCULO 32 - Reunión de Miembros: Los miembros de la Convivencia podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado de la liquidación.

ARTÍCULO 33 - Procedimiento para la Liquidación: El COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO se liquidará siguiendo las prescripciones establecidas en el Decreto 1529 de 1990 o la ley que regule la materia al momento de liquidar el COMITE PARTICIPATIVO REPUBLICANO

Coordinador Logística

Coordinador de Información

Coordinador de Recursos

ARTÍCULO 8º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 9º: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días _28_ del mes de _Febrero_ de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 005 (Febrero 28 de 2011)

“Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al Ingeniero Danny Daniel Ortega Álvarez”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 872 del 2003 establece: “Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado.

Parágrafo 1°. La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.”

Que el Artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en funciones de planeación de los alcaldes locales establece: “Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad en la Alcaldía Distrital como herramienta de gestión sistemática y transparente, que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en término de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover el diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la Resolución Local 002 del 2011, en su artículo 1° estableció: “PREMIO AL MERITO EN CALIDAD: Créese el **Premio al Mérito en Calidad de la Localidad Sur-Oriente** que se entregara a los ciudadanos y organizaciones destacadas por su aporte al mejoramiento de la competitividad y calidad de vida de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente en cuatro categorías...”

...El Premio al Mérito en Calidad será una resolución local, reconociendo la labor de los premiados en las distintas categorías según los criterios de los evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.”

Que el Ingeniero Danny Daniel Ortega Álvarez en conjunto con la Ingeniera Ángela Natacha Hernández Torregroza, desarrollaron una tesis de maestría con el título “Diseño de un sistema de gestión estratégica para la alcaldía local del Sur-Oriente del distrito de Barranquilla” colaborando así eficazmente al diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

En mérito de lo anterior


RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento al Ingeniero Danny Daniel Ortega Álvarez por su labor como colaboración significativa en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se hace entrega del Premio al Merito en Calidad al Ingeniero Danny Daniel Ortega Álvarez en la Categoría Profesional Destacado por su colaboración significativa en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 15 días del mes de Marzo de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 006
 (Marzo 15 de 2011)

“Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a la Ingeniera Ángela Natacha Hernández Torregroza”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 872 del 2003 establece: “Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado.

Parágrafo 1º. La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El

incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.”

Que el artículo 9º del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en funciones de planeación de los alcaldes locales establece: “Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad en la Alcaldía Distrital como herramienta de gestión sistemática y transparente, que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en término de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local

de Sur-Oriente crear mecanismos para promover el diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la Resolución Local 002 del 2011, en su artículo 1° estableció: "PREMIO AL MERITO EN CALIDAD: Créese el **Premio al Mérito en Calidad de la Localidad Sur-Oriente** que se entregara a los ciudadanos y organizaciones destacadas por su aporte al mejoramiento de la competitividad y calidad de vida de la comunidad de la Localidad Sur-Oriente en cuatro categorías...

...El Premio al Mérito en Calidad será una resolución local, reconociendo la labor de los premiados en las distintas categorías según los criterios de los evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla."

Que el Ingeniero Danny Daniel Ortega Álvarez en conjunto con la Ingeniera Ángela Natacha Hernández Torregroza, desarrollaron una tesis de maestría con el título "Diseño de un sistema de gestión estratégica para la alcaldía local del Sur-Oriente del distrito de Barranquilla" colaborando así eficazmente al diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a la Ingeniera Ángela Natacha Hernández Torregroza por su labor como colaboración significativa en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se hace entrega del Premio al Merito en Calidad a la Ingeniera Ángela Natacha Hernández Torregroza en la Categoría Profesional Destacado por su colaboración significativa en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 15 días del mes de Marzo de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO
Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 007 (Abril 7 de 2011)

"Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Seguridad y Convivencia del barrio Las Palmas y se inscriben sus coordinadores"

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, "Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla", el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modifico las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: "EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas,

sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se



regirán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su artículo 7: “Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local. .

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se organicen de acuerdo con lo establecido en el acuerdo local 004 del 2009

b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano.”

Que el señor Delimiro Antonio Freiles Miranda, identificado con cedula de ciudadanía 72.241.720 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Seguridad y Convivencia del barrio Las Palmas, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Seguridad y Convivencia del barrio Las Palmas, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Seguridad y Convivencia del barrio Las Palmas celebrada el día 10 enero del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Seguridad y Convivencia del barrio Las Palmas.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Seguridad y Convivencia del barrio Las Palmas.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Seguridad y Convivencia del barrio Las Palmas, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Delimiro Antonio Freile Miranda, identificado con cedula de ciudadanía 72.241.720 de Barranquilla.

COORDINADOR DE INFORMACION: Linda Colombia Carrascal Agudelo, identificada con cedula de ciudadanía 1.001.391.527 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Karen Grace Córdoba Freile identificada con C.C.: 1.143.131.487 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 4 del mes de Abril de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO
ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE
BARRANQUILLA

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL****RESOLUCIÓN LOCAL N° 008**
(Abril 18 de 2011)

“Por la cual se crea el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dicto el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover la seguridad y la convivencia en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

En merito de lo anterior

RESUELVE**ARTÍCULO 1º: PREMIO AL ALTO COMPROMISO EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:**

Créese el Premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Localidad Sur-Oriente que se entregara a miembros de la Policía Nacional y/o ciudadanos destacados por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla

El Premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Localidad Sur-Oriente será una resolución local, reconociendo la labor de los premiados según los criterios evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 3º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 18 días del mes de Abril de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 009
 (Abril 29 de 2011)

“Por la cual se crea el premio a la Excelencia en la Cultura y la Distinción al merito en Cultura en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 397 de 1997 expresa: “De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana

Que el artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en funciones de asuntos culturales y deportivos de los alcaldes locales establece: “Coordinar las actividades diseñadas en el Instituto Distrital de Cultura y Turismo y Cordeportes, orientadas al fomento y promoción de la cultura y las actividades deportivas integrales, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, para el mejor desarrollo de los habitantes de las localidades.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover la cultura en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PREMIO A LA EXCELENCIA EN LA CULTURA: Créese el Premio a la excelencia en la cultura de la Localidad Sur-Oriente que se entregara a los ciudadanos y organizaciones destacadas por su aporte significativo y excelente en la cultura de la comunidad de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla

El Premio a la excelencia en la cultura de la Localidad Sur-Oriente será una resolución local, reconociendo la labor de los premiados según los criterios evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2°: DISTINCION AL MERITO EN CULTURA: Créese la Distinción al merito en cultura de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla que se entregara a los ciudadanos y organizaciones que colabore y participe activamente en las actividades culturales de la comunidad de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

La Distinción al merito en cultura de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla será una resolución local, reconociendo la labor de los distinguidos según los criterios evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4°: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 29 días del mes de Abril de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL****RESOLUCIÓN LOCAL N° 010**
(Mayo 27 de 2011)

“Por la cual se entrega el Premio a la **Excelencia en Cultura** en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a la ciudadana Yenny Yajaira Pinilla Carrascal”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 397 de 1997 expresa: “De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en funciones de asuntos culturales y deportivos de los alcaldes locales establece: “Coordinar las actividades diseñadas en el Instituto Distrital de Cultura y Turismo y Cordeportes, orientadas al fomento y promoción de la cultura y las actividades deportivas integrales, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, para el mejor desarrollo de los habitantes de las localidades.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover la cultura en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la Resolución Local 009 del 2011, en su artículo 1° estableció: “**PREMIO A LA EXCELENCIA EN CULTURA**: Créese el **PREMIO A LA EXCELENCIA**

EN CULTURA de la Localidad Sur-Oriente que se entregará a los ciudadanos y organizaciones destacadas por su aporte significativo y excelente en la cultura de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla

El **PREMIO A LA EXCELENCIA EN CULTURA DE LA LOCALIDAD SUR-ORIENTE** será una resolución local, reconociendo la labor de los premiados según los criterios evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.”

Que la ciudadana **YENNY YAJAIRA PINILLA CARRASCAL** a través del proyecto “Los poetas van a la escuela a deshojar sus versos en el Sur-Oriente”, fomento la formación de nuevos poetas jóvenes en la instituciones educativas haciendo así un aporte significativo y excelente en la cultura de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a la ciudadana **YENNY YAJAIRA PINILLA CARRASCAL** con C.C.: 32.766.166 por su aporte significativo y excelente en la cultura de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2°: ENTREGA. Se hace entrega del **PREMIO A LA EXCELENCIA EN CULTURA** a la ciudadana **YENNY YAJAIRA PINILLA CARRASCAL** con C.C.32.766.166 por su aporte significativo y excelente en la cultura de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4°: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 27 días del mes de Mayo de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 011
 (Mayo 27 de 2011)

“Por la cual se entrega el Premio a la **Excelencia en Cultura** en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a la ciudadana Dina Luz Pardo Olaya”.

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 397 de 1997 expresa: “De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana

Que el artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en funciones de asuntos culturales y deportivos de los alcaldes locales establece: “Coordinar las actividades diseñadas en el Instituto Distrital de Cultura y Turismo y Cordeportes, orientadas al fomento y promoción de la cultura y las actividades deportivas integrales, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, para el mejor desarrollo de los habitantes de las localidades.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover la cultura en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la Resolución Local 009 del 2011, en su artículo 1° estableció: **PREMIO A LA EXCELENCIA EN**

CULTURA: Créese el **Premio a la excelencia en cultura de la Localidad Sur-Oriente** que se entregara a los ciudadanos y organizaciones destacadas por su aporte significativo y excelente en la cultura de la comunidad de la Localidad Sur–Oriente de Barranquilla. El **Premio a la excelencia en cultura de la Localidad Sur-Oriente** será una resolución local, reconociendo la labor de los premiados según los criterios evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.”

Que la ciudadana Dina Luz Pardo Olaya a través del proyecto Los poetas van a la escuela a deshojar sus versos en el Sur-Oriente, fomento la formación de nuevos poetas jóvenes en la instituciones educativas haciendo así un aporte significativo y excelente en la cultura de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a la ciudadana **DINA LUZ PARDO OLAYA** con C.C.: 64.571.168 de Sincelejo por su aporte significativo y excelente en la cultura de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2°: ENTREGA. Se hace entrega del **Premio a la Excelencia en Cultura** a la ciudadana **DINA LUZ PARDO OLAYA** con C.C.64.571.168 por su aporte significativo y excelente en la cultura de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4°: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 27 días del mes de Mayo de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL****RESOLUCIÓN LOCAL N° 012**
(Mayo 27 de 2011)

“Por la cual se entrega la Distinción al mérito en Cultura en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los ciudadanos que participaron en el proyecto Los poetas van a la escuela a deshojar sus versos en el Sur-Oriente”

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 397 de 1997 expresa: “De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana

Que el artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en funciones de asuntos culturales y deportivos de los alcaldes locales establece: “Coordinar las actividades diseñadas en el Instituto Distrital de Cultura y Turismo y Cordeportes, orientadas al fomento y promoción de la cultura y las actividades deportivas integrales, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, para el mejor desarrollo de los habitantes de las localidades.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover la cultura en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la Resolución Local 009 del 2011, en su artículo 2° estableció: “**DISTINCION AL MÉRITO EN CULTURA**”: Créese la Distinción al mérito en cultura de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla que se entregara a los ciudadanos y organizaciones que colabore y participe activamente en las actividades culturales de la comunidad de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

La **DISTINCION AL MÉRITO EN CULTURA** de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla será una resolución

local, reconociendo la labor de los distinguidos según los criterios evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.”

Que los ciudadanos Alcy Zambrano, Raimond Donato Mármol, Ana Julia Cepeda, Astrid Sofía Pedraza, Daisy Pérez, Dina Luz Pardo, Fred Ávila, Isidra de la Vega, Jorge Correa, Nury Ruíz, Oscar Barrios, Paola Carrascal, Patricia Pacheco, Ricardo de las Salas, Rosa Herrera, Tito Mejía, Yajaira Pinilla participaron activamente en las actividades culturales de la comunidad de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con el proyecto Los poetas van a la escuela a deshojar sus versos en el Sur-Oriente.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECONOCIMIENTO: Alcy Zambrano, Raimond Donato Mármol, Ana Julia Cepeda, Astrid Sofía Pedraza, Daisy Pérez, Dina Luz Pardo, Fred Ávila, Isidra de la Vega, Jorge Correa, Nury Ruíz, Oscar Barrios, Paola Carrascal, Patricia Pacheco, Ricardo de las Salas, Rosa Herrera, Tito Mejía, Yajaira Pinilla participaron activamente en las actividades culturales de la comunidad de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con el proyecto Los poetas van a la escuela a deshojar sus versos en el Sur-Oriente

ARTÍCULO 2°: ENTREGA. Se hace entrega de la Distinción al Mérito en Cultura a los ciudadanos Alcy Zambrano, Raimond Donato Mármol, Ana Julia Cepeda, Astrid Sofía Pedraza, Daisy Pérez, Dina Luz Pardo, Fred Ávila, Isidra de la Vega, Jorge Correa, Nury Ruiz, Oscar Barrios, Paola Carrascal, Patricia Pacheco, Ricardo de las Salas, Rosa Herrera, Tito Mejía, Yajaira Pinilla por su participación activamente en las actividades culturales de la comunidad de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4°: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 27 días del mes de Mayo de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 013
 (Junio 20 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano los Triunfadores del barrio Montes y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modifico las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyo en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su artículo 7: “Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos

requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud
 - acta de constitución como comité participativo republicano
 - estatutos como comité participativo republicano.”

Que la señora Dilma Jimenez Ariza, identificada con cedula de ciudadanía 32.658.637 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Los Triunfadores del barrio Montes, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Los Triunfadores del barrio Montes, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Los Triunfadores del barrio Montes celebrada el día 10 octubre del 2010, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Los Triunfadores del barrio Montes.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Los Triunfadores del barrio Montes.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Los Triunfadores del barrio Montes, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Dilma Jimenez Ariza, identificada con cedula de ciudadanía 32.658.637 de Barranquilla.

COORDINADOR DE INFORMACION: Belkis Patricia Caballero Ramírez identificada con cedula de ciudadanía 22.506.054 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Pedro Pablo Arango Hoyos identificado con C.C.: 8.739.860 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 20 del mes de Junio de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO
ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE
BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 014
(Junio 28 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano los Emprendedores del Limón y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modifico las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones

comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyo en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos



Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su artículo 7: "Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su artículo 4: "La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud
 - acta de constitución como comité participativo republicano
 - estatutos como comité participativo republicano."

Que la señor Omer Enrique Charrys Ochoa, identificado con cedula de ciudadanía 4.032.447 de Zambrano, Bolívar, en representación del comité participativo republicano Emprendores del Limón, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Emprendores del Limón, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Emprendores del Limón celebrada el día 11 de mayo del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la

elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Emprendores del Limón.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Emprendores del Limón.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Emprendores del Limón, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Omer Enrique Charris Ochoa identificado con C.C.: 4.032.447 de Zambrano, Bolívar.

COORDINADOR DE INFORMACION: María Elena Manrique Berdugo identificada con C.C.: 32.840.259 de Suan, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Rocio Del Carmen Barrios Viloría identificada con C.C.: 32.699.358 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 28 del mes de Julio de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO
ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE
BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 015 (Agosto 29 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano los Vecinos Unidos del barrio Montes sector II y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modifico las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyo en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos

requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009

b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano.”

Que la señora Evelyn Esther Álvarez Cabrera, identificada con cedula de ciudadanía 32.675.652 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano los Vecinos Unidos del barrio Montes sector II, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano los Vecinos Unidos del barrio Montes sector II, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano los Vecinos Unidos del barrio Montes sector II celebrada el día 29 de Agosto del 2010, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección



y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano los Vecinos Unidos del barrio Montes sector II.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano los Vecinos Unidos del barrio Montes sector II.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano los Vecinos Unidos del barrio Montes sector II, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Evelyn Esther Álvarez Cabrera, identificada con C.C.: 32.635.652 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Orlando Cesar Quiroz Ayala, identificado con C.C.: 7.402.755 de

Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Fabiola Eledith Del Castillo Obredor, identificada con C.C.: 32.811.283 de Soledad, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 29 del mes de Agosto de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO
ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE
BARRANQUILLA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE

ACUERDO LOCAL N°. 002 DEL 2011 (Septiembre 17 de 2011)

“Por medio de la cual se nombra: “Centro de Atención Social y Administrativa (C.A.S.A.) de la Democracia General Gustavo Rojas Pinilla” al inmueble conformado por un salón ubicado en la calle 19 N° 5-21 y 5-23, amparo con su respectivo registro de matrícula inmobiliaria N° 040-76156”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 Y el acuerdo 006 de 2006.

CONSIDERANDO

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006

en su artículo 1° modifico el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad Murillo Sur Oriente, preceptúa



que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el Artículo 13° numeral 3° "Formular propuestas de planes, programas, y proyectos ante las autoridades distritales en los diversos sectores."

Que la alcaldía Distrital de Barranquilla a través de acta de entrega de inmueble en calidad de usufructo de propiedad del distrito de Barranquilla firmada el día 13 de agosto de 2010, entrego a la alcaldía local del Sur-Oriente de barranquilla un inmueble conformado por un salón ubicado en la calle 19 N° 5-21 y 5-23, amparo con su respectivo registro de matrícula inmobiliaria N° 040-76156, cuyo titular de dominio es el Distrito de Barranquilla, donde funciona el antiguo comedor escolar del barrio Simón Bolívar, para que sea usufructuado y funcione la alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla.

Que el un inmueble conformado por un salón ubicado en la calle 19 N° 5-21 y 5-23, amparo con su respectivo registro de matrícula inmobiliaria N° 040-76156, cuyo titular de dominio es el Distrito de Barranquilla, donde funciona el antiguo comedor escolar del barrio Simón Bolívar es lugar idóneo georeferencialmente para ser la sede de la alcaldía local del Sur-Oriente porque queda aledaño a la Casa de Justicia de Simón Bolívar, a la Institución educativa básica Simón Bolívar, al C.A.M.I.N.O. Simón Bolívar, a la Estación de policía de Simón Bolívar, además de estar sobre el bulevar de Simón Bolívar, conformando así toda la zona un complejo político-administrativo local.

Que él un inmueble conformado por un salón ubicado en la calle 19 N° 5-21 y 5-23, amparo con su respectivo registro de matrícula inmobiliaria N° 040-76156, cuyo titular de dominio es el Distrito de Barranquilla, donde funciona el antiguo comedor escolar del barrio Simón Bolívar también debería ser la sede de la Junta Administradora Local del Sur-Oriente.

Que el General Gustavo Rojas Pinilla Nació en Tunja el 12 de marzo de 1900 y murió en Bogotá el 17 de enero de 1975, fue un gran militar y estadista, Presidente de la República entre 1953 y 1957, quien gobernó con el lema: "Paz, justicia y libertad".

Que en el año 1953, bajo el gobierno presidencial del General Gustavo Rojas Pinilla, se logró la construcción de viviendas de interés social en el barrio Simón Bolívar, con sus calles, carreras asfaltadas y con todos sus servicios, a través del instituto de Crédito Territorial por un valor de 25 pesos, las cuales eran construidas en material de madera traída de Holanda, actualmente se conservan algunas.

Que la ciudad de Barranquilla aún no le ha rendido

un homenaje al General Gustavo Rojas Pinilla quien bajo su gobierno presidencial hizo grandes obras e inversiones sociales en nuestra ciudad, especialmente en el Sur-Oriente de barranquilla.

Por lo cual

Acuerda:

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Nombrar "Centro de Atención Social y Administrativa (C.A.S.A.) de la Democracia General Gustavo Rojas Pinilla" al inmueble conformado por un salón ubicado en la calle 19 N° 5-21 y 5-23, amparo con su respectivo registro de matrícula inmobiliaria N° 040-76156, cuyo titular de dominio es el Distrito de Barranquilla, donde funciona el antiguo comedor escolar del barrio Simón Bolívar, donde actualmente funciona la alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla

ARTÍCULO 2º: AVISO EXTERIOR: En la pared externa del inmueble conformado por un salón ubicado en la calle 19 N° 5-21 y 5-23, amparo con su respectivo registro de matrícula inmobiliaria N° 040-76156, cuyo titular de dominio es el Distrito de Barranquilla, donde funciona el antiguo comedor escolar del barrio Simón Bolívar, donde actualmente funciona la alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, se escribirá en letras grandes "Centro de Atención Social y Administrativa (C.A.S.A.) de la Democracia General Gustavo Rojas Pinilla".

ARTÍCULO 3º: FACULTADES: Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para la construcción de la sede de la Junta Administradora Local del Sur-Oriente en el inmueble conformado por un salón ubicado en la calle 19 N° 5-21 y 5-23, amparo con su respectivo registro de matrícula inmobiliaria N° 040-76156, cuyo titular de dominio es el Distrito de Barranquilla, donde funciona el antiguo comedor escolar del barrio Simón Bolívar, donde actualmente funciona la alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla que en adelante se denominara "Centro de Atención Social y Administrativa (C.A.S.A.) de la Democracia General Gustavo Rojas Pinilla".

ARTÍCULO 4 º: PUBLICAR, este Acuerdo Local en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 5º: Este Acuerdo Local rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 17 del mes de Septiembre de 2.011

FLORALVA GARCIA

WILLIAN PERTUZ

Edil Presidente

Edil Secretario


JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
ACUERDO LOCAL N° 003
 (Septiembre 28 de 2011)

“Por medio de la cual se declara la fecha 17 de Diciembre, “Día del Pensamiento Bolivariano” en la Localidad Sur-Oriente.”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 Y el acuerdo 006 de 2006.

Considerando

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifico el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el Artículo 13° numeral 3° “Formular propuestas de planes, programas, y proyectos ante las autoridades distritales en los diversos sectores.”

Que Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Palacios Ponte y Blanco, mejor conocido como Simón Bolívar, Nació en Caracas, 24 de julio² de 1783 fue un militar y político venezolano de la época pre-

republicana de la Capitanía General de Venezuela; fundador de la Gran Colombia y una de las figuras más destacadas de la emancipación americana frente al Imperio español. Contribuyó de manera decisiva a la independencia de las actuales Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela.

Que a Simón Bolívar le fue concedido el título honorífico de Libertador por el Cabildo de Mérida en Venezuela que, tras serle ratificado en Caracas, quedó asociado a su nombre.

Que Simón Bolívar participó en la fundación de la Gran Colombia, nación que intentó consolidar como una gran confederación política y militar en América, de la cual fue Presidente.

Que Simón Bolívar es considerado por sus acciones, ideas y pensamiento el “Hombre de América” y una destacada figura de la Historia Universal, ya que dejó un legado político en diversos países latinoamericanos.

Que el 10 de diciembre de 1830 Simón Bolívar dicta su testamento. De los millones de pesos que tenía antes de comenzar la guerra de la independencia ya no le queda nada. Enseguida recibe los Santos Sacramentos y dicta su última Proclama, que concluye con estas palabras: “¡Colombianos! Mis últimos votos son por la felicidad de la Patria. Si mi muerte contribuye a que cesen los partidos y se consolide la Unión, yo bajaré tranquilo al sepulcro”.

Que a la una en punto de la tarde del 17 de diciembre de 1830 deja de existir el Libertador de seis naciones. Muy pocas personas le acompañan en el momento de exhalar el último suspiro. Así murió el que todo lo dio por la libertad de su patria.

Que hoy los pueblos no olvidan el mensaje del Libertador Simón Bolívar y las nuevas generaciones son las responsables de mantener siempre en vigencia el pensamiento y la doctrina del Libertador Simón Bolívar.



Por lo cual

Acuerda:

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Declarar la fecha 17 de Diciembre, "Día del Pensamiento Bolivariano" en la Localidad Sur-Oriente.

ARTÍCULO 2º: CAMINATA: Todos los 17 de Diciembre de cada año, la alcaldía local del Sur-Oriente en conjunto con la Junta Administradora local del Sur-Oriente de Barranquilla y otros ciudadanos que se vinculen realizarán una caminata desde el inicio del bulevar del barrio Simón Bolívar hasta el final del mismo para conmemorar la muerte del Libertador Simón Bolívar.

ARTÍCULO 3º: JORNADA DE REFLEXION: Todos los 17 de Diciembre de cada año, una vez terminada la caminata del artículo anterior, se hará una jornada de reflexión sobre los principios y pensamientos del Libertador Simón Bolívar.

ARTÍCULO 4 º: PUBLICAR, este Acuerdo Local en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 5º: Este Acuerdo Local rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 28 del mes de Septiembre de 2.011

FLORALVA GARCIA
Edil Presidente

WILLIAN PERTUZ
Edil Secretario

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 017
(Octubre 5 de 2011)

"Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Luz de Ilusiones del barrio La Luz y se inscriben sus coordinadores"

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, "Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla", el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: "EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se

regirán por sus normas especiales."

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: "Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos



locales a ejecutar en los programas locales.

- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: "La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se organicen de acuerdo con lo establecido en el acuerdo local 004 del 2009

b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano."

Que la señora Belén Cecilia Guerrero León, identificada con cedula de ciudadanía 32.727.143 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Luz de Ilusiones del barrio La Luz, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Luz de Ilusiones del barrio La Luz, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Luz de Ilusiones del barrio La Luz celebrada el día 27 de Marzo del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Luz de Ilusiones del barrio La Luz.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Luz de Ilusiones del barrio La Luz.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Luz de Ilusiones del barrio La Luz, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Belén Cecilia Guerrero León, identificada con C.C.: 32.727.143 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Rosalinda Escorcía Martínez, identificada con C.C.: 22.494.471 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Rodrigo Enrique Pérez Cera, identificado con C.C.: 8.764.221 de Soledad, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 5 del mes de Octubre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO
ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE
BARRANQUILLA

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE****ACUERDO LOCAL N° 004**
(Octubre 15 de 2011)

“Por medio de la cual se adopta en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla el Plan Especial de Política para la Organización del Desarrollo del Ente y su Renovación (Plan Especial PODER)”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 Y el acuerdo 006 de 2006.

Considerando

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifico el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el Artículo 13° numeral 3° “Formular propuestas de planes, programas, y proyectos ante las autoridades distritales en los diversos sectores.”

Que la Constitución Nacional de 1991 en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado... facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación.

Que la misma Constitución en su artículo 95 numeral 5, establece como deber de la persona y del ciudadano, “participar en la vida política, cívica y comunitaria”

Que la ley 152 de 1994, Artículo 3, establece como principios generales para el Plan de Desarrollo: “Participación, durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velaran porque se haga efectivos los procesos de participación.

Que el Acuerdo Distrital 017 de 2002 en su artículo 15 establece “las Juntas Administradoras Locales, se reunirán ordinariamente por derecho propio, cuatro veces al año, así: El primero de Marzo, El primero de Junio, el primero de septiembre y el primero de Diciembre” lo cual implica que la JAL en cada localidad en los cuatros años como corporación, sus ediles comenzara sesiones a partir del primero de Marzo, lo que significa que en el primer año de su posesión, no podrán participar en la preparación, elaboración y aprobación de los planes de desarrollo distrital, ya que para ese periodo de sesión, el Alcalde Distrital tuvo que haber presentado el plan de Desarrollo Distrital al Concejo y debió ser discutido y aprobado por el mismo.

Que el Acuerdo Distrital 006 del 2006, Artículo 9, establece dentro de las atribuciones especifica del Alcalde Local: la de elaborar el Plan de desarrollo local y presentarlo para su adopción, ante la junta administradora local, garantizando la participación en su elaboración la comunidad.

Que el Plan de Desarrollo Local como es realizado después del Plan de Desarrollo Distrital no es incluido en este, excluyéndose así la participación la comunidad, perdiendo la esencia y la financiación del Plan de Desarrollo Local mismo.

En merito de lo anterior expuesto, se hace necesario como primera instancia crear una política local a largo plazo, en segunda instancia reglamentar el proceso de la elaboración del Plan de Desarrollo Local, y en tercera instancia que el Plan de Desarrollo Local sea

realizado antes que el Plan de Desarrollo Distrital para que sea incluido en este, lo cual solo se puede lograr si es elaborado y presentado por el Alcalde Local saliente para que lo adopte la junta administradora local saliente, garantizando la participación en su elaboración la comunidad.

Por lo cual

Acuerda:

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Adoptar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla el Plan Especial de Política para la Organización del Desarrollo del Ente y su Renovación (Plan Especial PODER)

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO GENERAL DEL PLAN: Contar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con un Plan Especial de programas locales que permitan planificar políticas y planes que estén al servicio de la Pública, sustentada en un corpus teórico o filosofía, que incluya propuestas a corto, mediano y largo plazo, elaboradas con la participación de la comunidad, que establezca prioridades para la asignación de recursos, señalando los objetivos, recursos, indicadores, límites y plazos, y que puedan evaluarse

ARTÍCULO 3º: PROGRAMAS DEL PLAN: El plan se estructura de 2 programas de planeación local.

ARTÍCULO 4º: PROGRAMAS DE PLANEACION LOCAL: Son programas planeación local los siguientes

1. PROGRAMA SUR-ORIENTE 2032

DEFINICION: Es el programa que busca crear una política pública del desarrollo de la Localidad a largo plazo

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaría de Planeación en su funciones

META:

- Crear una Política Publica de desarrollo de la Localidad Sur-Oriente hasta el 2032

2. PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO LOCAL

DEFINICION: Es el programa que busca la participación de todos los sectores sociales, económicos y comunitarios en la elaboración del Plan de Desarrollo Local del Sur-Oriente

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria Distrital de Planeación en sus funciones

META:

- Elaborar el Plan de Desarrollo Local del Sur-Oriente

Artículo 5º.- Conformación del Plan de Desarrollo Local. El Plan de Desarrollo Local estará conformado

por una parte general y un plan de inversiones.

Artículo 6º.- Contenido de la parte general del Plan de Desarrollo Local.

La parte general del plan contendrá lo siguiente:

- a) Los objetivos, misión, visión, valores y principio que orientan el plan de desarrollo local.
- b) Las políticas o planes maestros, las estrategias del plan de desarrollo local.
- c) Los programas y proyectos y metas el plan de desarrollo local.
- d) El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación local con la planeación nacional, sectorial, regional, departamental, municipal, distrital y de aquellas otras entidades territoriales que se constituyan en aplicación de las normas constitucionales vigentes.

Artículo 7º.- Contenido del plan de inversiones.El plan de inversiones incluirá principalmente:

- a) La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público;
- b) Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general;
- c) La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.

Artículo 8º.- Presupuestos plurianuales. Se entiende por presupuestos plurianuales la proyección de los costos y fuentes de financiación de los principales programas y proyectos de inversión pública, cuando éstos requieran para su ejecución más de una vigencia fiscal.

Artículo 9º.- Autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales. Es autoridad de planeación en la Localidad:

- 1) El Alcalde Local

Son instancias de planeación en la Localidad:

- 1) La Junta Administradora Local.
- 2) El Consejo Territorial de Planeación Local

Artículo 10º.- Consejos Territoriales de Planeación Local. Los Consejos Territoriales de Planeación Local estará integrado por 2 representantes de cada una de las siguientes organizaciones:

- a) Junta Administradora Local del Sur-Oriente
- b) Asocomunal del Sur-Oriente
- c) Consejo Local de Discapacidad

- d) Asociación de Padres de Familia
- e) Asociación nativa de gestores estudiantiles locales del Sur-Oriente
- f) Comités participativos republicanos
- g) Casa de Justicia
- h) Conciliadores en equidad
- i) Usuarios de los PASOS
- j) Organizaciones de comerciante
- k) Organizaciones étnicas
- l) Organizaciones No Gubernamentales
- m) Comandante del Distrito de Policía del Sur-Oriente
- n) Organizaciones de tercera edad
- o) Unale del Sur-Oriente
- p) Organizaciones culturales
- q) Organizaciones deportivas
- r) Organizaciones de mujeres
- s) Frentes de seguridad
- t) Asociaciones ambientales
- u) asociaciones de usuario de servicios públicos
- v) Secretaria de Planeación Distrital
- w) asociaciones económicas colectivistas

Parágrafo 1: Las organizaciones e instituciones mencionadas enviarán la lista de los representantes escogido por ellos de forma autónoma, a la alcaldía local del Sur-Oriente, 5 días antes que se reúnan en plenaria, para su conformación.

Parágrafo 2: Vencido el término para enviar la lista de los representantes de las organizaciones e instituciones, a la alcaldía local, y estas no lo hubieran hecho, el Alcalde Local designará los miembros que representara estas organizaciones.

Artículo 11°.- Elaboración. Para efecto de la elaboración del proyecto del plan de desarrollo local deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:

- 1) Una vez elegido el Alcalde Distrital, el Alcalde local en turno elaborará el plan desarrollo local conforme a las orientaciones del programa gobierno del Alcalde Distrital electo y a la Política Pública Local Sur-Oriente 2032.
- 2) El Alcalde Local además solicitará a cada organizaciones que conforman el consejo territorial de planeación local las propuestas que tengan para el Plan de desarrollo local
- 3) El Alcalde local consolidará el documento

que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los veinte (20) días siguiente a la elección del respectivo Alcalde Distrital conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.

- 4) El proyecto de plan de desarrollo local como documento consolidado, será presentado por el Alcalde Local a consideración del Consejo Territorial de Planeación Local, el cual será convocado por el alcalde local, a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días siguiente a la fecha de la elección del Alcalde Distrital, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.
- 5) El Consejo Territorial de Planeación Local deberá realizar su labor antes de transcurrido siete (7) días contado desde la fecha en que haya presentando ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan.
- 6) Si transcurriere los siete (7) días sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito en esa fecha.

Artículo 12°.- Aprobación. El Alcalde Local contará con tres días para atender las observaciones y recomendaciones del Consejo Territorial de planeación local e incorporará las que considere pertinente antes de presentar el plan de desarrollo local ya consolidado, a la Junta Administradora Local, la cual deberá decidir sobre el plan dentro de los veinte (20) días siguientes a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el alcalde local podrá adoptarlos mediante decreto.

ARTÍCULO 13°- PRESENTACION AL DISTRITO. Una vez aprobado y Sancionado el Plan de Desarrollo Local, el Alcalde Local del Sur-Oriente lo enviara al Alcalde Distrital Electo una vez que este se posesione, para que sirva de insumo al Plan de desarrollo Distrital.

ARTÍCULO 14°: FACULTADES: Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de



cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

ARTÍCULO 15º: ENTREGA: En un término no mayor a 5 días una vez sancionado el presente acuerdo local, los ediles de la Junta Administradora Local del Sur-Oriente entregara y radicara ante al Alcalde Distrital de Barranquilla y a la Secretaria de planeación del Distrito un oficio solicitando la ejecución y financiación del presente acuerdo local.

FLORALVA GARCIA
Edil Presidente.

ARTÍCULO 16 º: PUBLICAR, este Acuerdo Local en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 17º: Este Acuerdo Local rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 15 del mes de Octubre de 2.011

WILLIAN PERTUZ
Edil Secretario

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 018 (Octubre 17 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano San Roque en Acción del barrio San Roque y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modifico las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los

mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyo en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos

requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: "La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009

b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano."

Que la señora Vanessa María Bonett Simmonds, identificada con cedula de ciudadanía 32.735.325 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano San Roque en Acción del barrio San Roque, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano San Roque en Acción del barrio San Roque, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano San Roque en Acción del barrio San Roque celebrada el día 10 de Septiembre del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación

de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano San Roque en Acción del barrio San Roque.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano San Roque en Acción del barrio San Roque.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano San Roque en Acción del barrio San Roque, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Vanessa Maria Bonett simmonds, identificada con C.C.: 32.735.325 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Lidia Esther Acuña Cajar, identificada con C.C.: 1.129.532.122 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Lorena Acuña Cajar, identificada con C.C.: 1.045.674.294 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 17 del mes de Octubre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 019
 (Octubre 24 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Mano a la Obra del barrio Universal II y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.

- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.

- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se organicen de acuerdo con lo establecido en el acuerdo local 004 del 2009

b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano.”

Que el señor, Jairo Enrique Reyes Jinete identificado con cedula de ciudadanía 12.531.681 de Santa Marta, Magdalena, en representación del comité participativo republicano Mano a la Obra del barrio Universal II, solicitó a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Mano a la Obra del barrio Universal II, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Mano a la Obra del barrio Universal II celebrada el día 14 de Septiembre del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Mano a la Obra del barrio Universal II.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Mano a la Obra del barrio Universal II.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité

participativo republicano Mano a la Obra del barrio Universal II, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Jairo Enrique Reyes Jinete identificado con C.C.: 12.531.681 de Santa Marta, Magdalena.

COORDINADOR DE INFORMACION: Guillermo Astolfo Romero Meza, identificado con C.C.: 72.126.459 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Antonio María Hernández Guerrero, identificado con C.C.: 7.428.559 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 24 del mes de Octubre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 020
(Noviembre 4 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Proparque del barrio Universal II y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.

- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con lo establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud
 - acta de constitución como comité participativo republicano
 - estatutos como comité participativo republicano.”

Que el señor, Eusebio Tomas Campo Morales identificado con cedula de ciudadanía 3.763.482 de Santo Tomas, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Proparque del barrio Universal II, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Proparque del barrio Universal II, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Proparque del barrio Universal II celebrada el día 19 de Septiembre del 2011, donde

consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Proparque del barrio Universal II.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Proparque del barrio Universal II.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Proparque del barrio Universal II, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Eusebio Tomas Campo Morales con C.C.: 3.763.482 de Santo Tomas, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Eliseo Segundo Pérez Almararez, identificado con C.C.: 7.483.415 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Adolfo Enrique Fontalvo Agudelo, identificado con C.C.: 72.168.168 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 4 del mes de Noviembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 021
 (Noviembre 10 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Vecinos Unidos para Progresar del barrio Simón Bolívar y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.

- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009

b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano.”

Que la señora, Estela Margarita Zarate Solano identificada con cedula de ciudadanía 32.690.635 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Vecinos Unidos para Progresar del barrio Simón Bolívar, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Vecinos Unidos para Progresar del barrio Simón Bolívar, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Vecinos Unidos para Progresar del barrio Simón Bolívar celebrada el día 17 de Octubre del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Vecinos Unidos para Progresar del barrio Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Vecinos Unidos para Progresar del barrio Simón Bolívar.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Vecinos Unidos para Progresar del barrio Simón Bolívar, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Estela Margarita Zarate Solano identificada con C.C.: 32.690.635 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Osvaldo Rosalía Rodríguez Márquez, identificado con C.C.: 7.419.635 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Marlene Elena García Bolaño, identificada con C.C.: 32.644.235 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 10 del mes de Noviembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 022
(Noviembre 20 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Los Victoriosos del barrio La Magdalena y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modifico las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyo en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la

consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se organicen de acuerdo con lo establecido en el acuerdo local 004 del 2009

b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano.”

Que la señora, Ana Molano Gomez identificada con cedula de ciudadanía 32.641.717 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Los Victoriosos del barrio La Magdalena, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Los Victoriosos del barrio La Magdalena, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Los Victoriosos del barrio La Magdalena celebrada el día 11 de noviembre del

2009, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Los Victoriosos del barrio La Magdalena.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Los Victoriosos del barrio La Magdalena.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Los Victoriosos del barrio La Magdalena, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Ana Molano Gomez identificada con C.C.: 32.641.717 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Ingrid Patricia Yepes Sarmiento, identificada con C.C.: 32.795.652 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Lucila Erika Garcia Pereira, identificada con C.C.: 66.922.182 de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 20 del mes de Noviembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 023
(Noviembre 23 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Los Héroes del barrio Simón Bolívar de y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modifico las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyo en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.

- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud
 - acta de constitución como comité participativo republicano
 - estatutos como comité participativo republicano.”

Que la señora, Nurys Dolores Peralta de la Cruz identificada con cedula de ciudadanía 22.431.792 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Los Héroes del barrio Simón Bolívar, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano

Los Héroes del barrio Simón Bolívar, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Los Héroes del barrio Simón Bolívar celebrada el día 10 de octubre del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Los Héroes del barrio Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Los Héroes del barrio Simón Bolívar.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Los Héroes del barrio Simón Bolívar, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Nurys Dolores Peralta De La Cruz, identificada con C.C.: 22.431.792 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Iván Orlando Guzmán, identificado con C.C.: 72.199.525 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: José De Jesús Barros Escalante, identificado con C.C.: 8.750.419 de Soledad, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 23 del mes de Noviembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA


CONTRATO ÁREA METROPOLITANA
CONTRATO EMPRESTITO
 (Noviembre 28 de 2011)

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN
 DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y EL AREA
 METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

Entre los suscritos a saber: **RICARDO FELIPE RESTREPO ROCA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.151.036, en mi cargo de Director del Área Metropolitana de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal del **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, según lo establecido en el Decreto Metropolitano No. 001 de 2008 y en el Acta de Posesión del tres (3) de marzo de 2008, quien en adelante se denominara EL DEUDOR, y de otra parte **MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ LOZANO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.149.931 actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento bancario debidamente constituido con domicilio principal en la ciudad de Cali, autorizado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará EL BANCO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Empréstito previas las siguientes consideraciones y en los términos que se señalan más adelante:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las operaciones de crédito público, se contratarán en forma directa.
2. Que, el Decreto 2681 de 1993, por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas, establece en su artículo 13 que la celebración de empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas se rigen por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Que, la Junta Directiva del Area Metropolitana de Barranquilla autorizó al Director como Representante Legal la celebración del presente Contrato de Empréstito y el otorgamiento de garantías conforme consta en el Acta No. 5 del diez (10) de diciembre de 2011.
4. Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 358 de 1997, mediante el presente documento el Representante Legal de EL DEUDOR certifica que EL DEUDOR, tiene la capacidad de pago en los términos establecidos en la mencionada Ley y puede contratarlo de forma autónoma sin requerir autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 124 de 1994, las autorizaciones para contraer el endeudamiento con el sector financiero y atender y garantizar el servicio de la deuda durante todo el plazo de amortización del empréstito serán expedidas por la Junta Directiva del Área Metropolitana que corresponda, para lo cual se deben tener en consideración los requisitos allí dispuestos.
6. Que, la Junta Directiva del Área Metropolitana adoptó el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Barranquilla para el presente periodo.
7. Que, mediante el presente documento el Representante Legal de EL DEUDOR certifica que dentro del Plan Integral de Desarrollo para el presente periodo se encuentra incluida la ejecución de los proyectos financiados con recursos de crédito establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato de Empréstito.
8. Que, mediante el presente documento, el Representante Legal de EL DEUDOR certifica que de acuerdo a las constancias que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, EL DEUDOR se encuentra a Paz y Salvo con la Nación por operaciones de Crédito Público contratadas con el Gobierno Nacional Central o garantizadas por éste. (Artículo 20, Ley 819 de 2003).
9. Que, el Representante Legal de EL DEUDOR certifica mediante el presente documento que las rentas y/o derechos que se pignorarán como garantía y fuente de pago de las obligaciones contraídas con la suscripción del presente Contrato de Empréstito, son suficientes para cubrir el servicio anual de la deuda y cubre los porcentajes de garantía exigidos por EL BANCO.



10. Que, de conformidad con el Decreto 610 de 2002 y el Decreto 3480 de 2003 y teniendo en cuenta que EL DEUDOR tiene la calidad de entidad descentralizada del orden territorial, la Calificadora de Riesgo BRC Investor Services S. A. Sociedad Calificadora de Valores, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, acreditó la capacidad de EL DEUDOR para contraer el presente endeudamiento, según Acta No. 379 del Comité Técnico del día veintitrés (23) de agosto de 2001 que hace parte del presente Contrato de Empréstito.

11. Que, mediante el presente documento el Representante Legal de EL DEUDOR, certifica que el empréstito solicitado al Banco de Occidente S. A. es decir la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 4.500.000.000), se encuentra dentro del cupo autorizado por la Junta Directiva del Área Metropolitana de Barranquilla conforme la consideración tercera del presente Contrato de Empréstito.

En consecuencia las partes hemos acordado celebrar el presente contrato de Empréstito que se rige por las Clausula que a continuación se determinan:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y CUANTIA: EL BANCO ha acordado prestar a EL DEUDOR, a título de Empréstito, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 4.500.000.000), en la modalidad de Empréstito de Largo Plazo de Deuda Pública Interna con Pignoración de Rentas, suma que desembolsará EL BANCO a EL DEUDOR al perfeccionamiento de este Contrato de Empréstito, una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Decima Segunda del presente Contrato de Empréstito. EL DEUDOR podrá disponer de los recursos derivados del Contrato de Empréstito en uno (1) o varios desembolsos, siempre y cuando el o los mismos sean solicitados por EL DEUDOR dentro de un plazo de dos (2) meses contados a partir de la firma del presente Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que EL DEUDOR no utilizará el empréstito y por consiguiente EL BANCO no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. EL BANCO previo a cada desembolso verificará el cumplimiento de la capacidad de endeudamiento de EL DEUDOR. En cualquier caso, si en la verificación EL DEUDOR presenta incumplimientos en los mencionados indicadores y excede la capacidad de pago, podrá EL BANCO válidamente abstenerse de efectuar el desembolso solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones de pago adquiridas por EL DEUDOR en virtud del presente Contrato de Empréstito constarán en cada uno de los pagarés que éste suscribirá a favor de EL BANCO por

cada uno de los desembolsos, conforme al modelo que aparece como Anexo 1 del presente Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LOS RECURSOS. Los desembolsos que efectúe EL BANCO a EL DEUDOR, en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, se efectuarán en forma periódica y sucesiva de conformidad con las solicitudes presentas por EL DEUDOR para el desarrollo real de las obras y/o adquisiciones de bienes.

CLAUSULA SEGUNDA. DESTINACIÓN: Los recursos desembolsados por EL BANCO en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, serán destinados por EL DEUDOR para el desarrollo y ejecución del siguiente proyecto: La adquisición de los predios que sean necesarios, la cobertura de costos que demande la actividad de gestión predial como el pago de indemnizaciones, servidumbres, afectaciones, mejoras, y las demás que se requieran para la construcción del proyecto y llevar a cabo la ejecución de la Vía Circunvalar sector calle 30/45; hasta por la suma de \$ 4.500.000.000.OO.-

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL EMPRÉSTITO Y AMORTIZACIÓN A CAPITAL: El empréstito tendrá un plazo de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la fecha de cada desembolso. La amortización a capital se realizará en abonos anuales iguales y consecutivos a partir de la fecha de cada desembolso.

CLAUSULA CUARTA. INTERESES REMUNERATORIOS: Durante el plazo del presente Contrato de Empréstito EL DEUDOR pagará sobre saldos adeudados de capital intereses corrientes liquidados a una tasa de interés DTF (T.A.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces adicionada en Cinco punto Cinco puntos por ciento (5.5%) T.A. (DTF + 5.5% T.A.). Para efectos de la liquidación de intereses, ésta se realizará con base en un cálculo de un año de trescientos sesenta (360) días y un mes de treinta (30) días. El pago de intereses se realizará por Trimestre Anticipado o su Equivalente Trimestre vencido, contados a partir de la fecha de cada del desembolso. En cada Trimestre se ajustara el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementada en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. La tasa DTF será la definida en el artículo 1o de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces.



CLÁUSULA QUINTA. INTERESES MORATORIOS: Si el pago de capital adeudado a cargo de EL DEUDOR no se efectúa en las fechas previstas en el presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR reconocerá y pagará al BANCO intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por el tiempo que dure la misma a una tasa igual a la máxima legalmente permitida para el tiempo en que se configure la mora, sin perjuicio de las acciones que en tal evento pueda ejercer EL BANCO, de acuerdo con la Ley. Los intereses de mora se cobrarán sobre días calendario.

CLÁUSULA SEXTA. PAGARES: EL DEUDOR otorgará a favor del BANCO, un Pagaré por cada desembolso que se efectúe en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, en el cual constará su cuantía, los intereses, la forma de amortización y vencimiento, las fechas de pago de las cuotas de capital e intereses, de acuerdo con las estipulaciones consignadas en este contrato y con base en el modelo que hace parte del presente como Anexo 1.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA FUENTE DE PAGO: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR además de su propia responsabilidad, debidamente autorizado por los órganos competentes, a través del presente contrato otorga en Garantía Fuente de pago irrevocablemente a favor del BANCO, los recursos derivados de los derechos económicos del Acuerdo de Transacción firmado entre el Área Metropolitana de Barranquilla y Metrotel S.A. E.S.P. en cuantía igual al CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del servicio anual de la deuda del presente Contrato de Empréstito, recursos que serán manejados mediante Contrato de Fiducia d recaudo y administración Fuente de Pago, los cuales serán manejados por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., conforme al Contrato con ella suscrito.-

EL DEUDOR autoriza en forma irrevocable a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a descontar trimestral para el pago de los intereses, y del Capital anualmente de la cuenta del Encargo Fiduciario una vez se reciban los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la renta dada como fuente de pago por EL DEUDOR disminuyere en forma tal que no alcance a cubrir el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del servicio anual de la deuda del presente Contrato de Empréstito o si por disposición de autoridad competente se extinguiere, EL DEUDOR se compromete a sustituirla por otra renta legalmente pignorable, que mantenga cubierto el préstamo con la misma solidez de la renta disminuida o extinguida, previa evaluación realizada por EL BANCO, comprometiéndose EL DEUDOR a hacer todos los trámites pertinentes para ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía fuente de Pago que por este Contrato de Empréstito se constituye, se extiende a sus prórrogas, novaciones, ampliaciones y modificaciones. EL DEUDOR declara que la garantía aquí prevista asegurará no solamente el pago del monto del capital desembolsado, sino también de sus intereses durante el plazo o la mora, y si fuere el caso, gastos de cobro judicial, incluyendo las agencias en derecho y que la misma permanecerá vigente hasta cuando exista algún saldo a su cargo y a favor de EL BANCO por cualquiera de estos conceptos en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO TERCERO: EL DEUDOR se obliga a dejar constancia expresa en todos los documentos que por Ley se refiera a los recursos que se dan en garantía por el presente Contrato de Empréstito sobre la vigencia del gravamen a favor de EL BANCO, así como de su cuantía.

PARAGRAFO CUARTO: EL BANCO podrá solicitar a EL DEUDOR, todos aquellos documentos financieros que considere necesarios para determinar y controlar la existencia y niveles exigidos para el gravamen constituido a su favor.

PARAGRAFO QUINTO: Deberá entenderse que los montos de las rentas otorgadas en fuente de pago por el presente Contrato de Empréstito constituyen garantía de las obligaciones contraídas con el presente Contrato de Empréstito, y por lo tanto, EL DEUDOR no podrá disponer de ellas en forma autónoma y libre, sin mediar autorización previa y escrita de EL BANCO, cuando no cumpla con los mínimos aquí exigidos, ni cuando no se haya garantizado la cancelación de la cuota correspondiente al período, así como a partir del día treinta (30) siguiente a la fecha en que se encuentre en causal de incumplimiento de las obligaciones de pago garantizadas con la renta pignorada en virtud de éste Contrato de Empréstito.

CLÁUSULA OCTAVA. DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PAGOS: Los pagos que efectúe EL DEUDOR a EL BANCO por cualquiera de los medios descritos en las Cláusulas anteriores, se aplicarán en el siguiente orden: Primero a intereses de mora, si los hay, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último al prepago de la obligación.

CLÁUSULA NOVENA. VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS: En el evento en que la fecha de cualquiera de los pagos a que se refiere el presente Contrato de Empréstito coincida con un día no hábil Bancario, el pago se trasladará al día hábil bancario inmediatamente siguiente, sin que por este hecho se cause prima, multa o mora a cargo de EL DEUDOR.

CLÁUSULA DECIMA. PREPAGO: EL DEUDOR podrá realizar prepagos sin que por este hecho se genere el

cobro de penalizaciones o multas y se efectuará en las mismas fechas del pago de capital y/o intereses, previa comunicación al BANCO con una antelación mínima de dos (2) días calendario previo a la realización del mismo. Para efectos de realizar los prepagos, se tendrán en cuenta las prioridades, distribución y aplicación de pagos dispuesta en la Cláusula Octava del presente Contrato de Empréstito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DESEMBOLSO:

El desembolso de la totalidad de los recursos objeto del presente Contrato de Empréstito se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 11.1. EL DEUDOR solicitará por escrito el desembolso del empréstito al BANCO, mínimo con tres días (3) hábiles bancarios de antelación a la fecha en que el mismo se requiera, indicando la cuenta o cuentas en que éste deberá ser abonado o el medio en el cual se efectuará el mismo.
- 11.2. Previo al desembolso, EL DEUDOR suscribirá un pagaré a favor de EL BANCO, en donde se establecerán las condiciones del crédito.
- 11.3. Una vez comunicado EL BANCO, éste se obliga a abonar el desembolso del crédito en el número de cuenta que designe EL DEUDOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS

PREVIOS AL DESEMBOLSO: Previo a cada uno de los desembolsos del presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR deberá entregar al BANCO la siguiente documentación:

- 12.1. Solicitud escrita de desembolso de los recursos suscrita por el Representante Legal de EL DEUDOR en la que además certifique que a esa fecha EL DEUDOR está dando cumplimiento a las normas legales vigentes y obligaciones contractuales y que tiene capacidad de endeudamiento también para esa fecha.
- 12.2. Firma del presente Contrato de Empréstito y del correspondiente Pagaré.
- 12.3. Constancia del registro del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 12.4. Constancia de la publicación del Contrato de Empréstito o constancia de pago de los derechos de publicación del mismo en la Gaceta Oficial o medio dispuesto por EL DEUDOR para dar publicidad a los contratos celebrados por los entes de su jurisdicción (Artículo 37, Decreto 2681 de 1993).

12.5. Copia del Acta de la Junta Directiva del Area Metropolitana de Barranquilla mediante el cual se autoriza la celebración del presente Contrato de Empréstito y el otorgamiento de garantías.

12.6. Certificación de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en donde acepta las instrucciones recibidas por EL DEUDOR de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente Contrato de Empréstito.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL BANCO:

EL BANCO se obliga a lo siguiente:

- 13.1. Abonar a la cuenta y entidad financiera designada por EL DEUDOR, los recursos solicitados por ésta en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.
- 13.2. Informar vía fax o correo electrónico a EL DEUDOR sobre el abono de recursos relacionados con el desembolso a su cargo en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.
- 13.3. Suministrar la información directamente relacionada con el presente Contrato de Empréstito que requiera EL DEUDOR dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su solicitud, y atender cualquier requerimiento relacionado con el presente Contrato de Empréstito.
- 13.4. Devolver a EL DEUDOR, los pagarés junto con la respectiva nota de cancelación, una vez EL DEUDOR haya restituido el monto desembolsado y sus intereses, conforme a lo estipulado en el presente Contrato de Empréstito.
- 13.5. Cumplir con las demás obligaciones que se generen en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES

DE EL DEUDOR: Sin perjuicio de las demás que se contemplan en el presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR se obligará durante el plazo de vigencia del mismo a:

- 14.1. A través del mecanismo de pago definido en este Contrato de Empréstito, pagar al BANCO los montos desembolsados junto con sus intereses, según las condiciones de amortización y pago consagradas en este Contrato de Empréstito y los pagarés que se suscriban.
- 14.2. Dar al crédito objeto del presente contrato la misma prelación de pago que a la Deuda amparada con la misma renta y/o derechos económicos.



- 14.3. Adelantar, durante toda la vigencia del presente Contrato de Empréstito, los trámites que se requieran para asegurar la existencia y operatividad del mecanismo de pago pactado en este contrato, en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas Séptima y Octava del mismo, sin perjuicio de efectuar los pagos en los términos convenidos en los respectivos pagarés, cuando por cualquier motivo el mecanismo de pago previsto no sea posible.
- 14.4. Presentar al BANCO la siguiente información:
- 14.4.1. El Balance General de EL DEUDOR dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su aprobación, firmado por el Representante Legal de EL DEUDOR y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- 14.4.2. Un reporte de la ejecución presupuestal de EL DEUDOR con corte a cada periodo de pago de las obligaciones contraídas con el presente Contrato de Empréstito, y máximo dentro de los treinta (30) días calendario que sea firmado por el Representante Legal de EL DEUDOR y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- 14.4.3. Copia del presupuesto y del correspondiente decreto de liquidación que realice EL DEUDOR para cada año fiscal y sus respectivos ajustes, dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la aprobación por la Junta Directiva del Área Metropolitana.
- 14.4.4. Copia del informe de cierre de Tesorería, Reservas Presupuestales Cuentas por Pagar y Deuda, debidamente certificado, el cual deberá presentarse dentro de los noventa (90) días siguientes al fin del período fiscal.
- 14.4.5. Cualquier información que llegue a conocer EL DEUDOR sobre la existencia de cualquier contingencia, embargo o situación que pueda afectar el cumplimiento en el pago del presente Contrato de Empréstito y, cuyo valor represente o pueda representar el cien por ciento (100%) del servicio anual de la deuda de un año, incluido capital e intereses, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento del hecho.
- 14.5. Adicionalmente, EL DEUDOR se obliga a:
- 14.5.1. Incluir en su presupuesto, en cada uno de sus años fiscales correspondientes, cuantías suficientes para pagar el capital, los intereses pagaderas por el DEUDOR en virtud del presente Contrato de Empréstito.
- 14.5.2. Cumplir con todas las leyes, decretos, reglas, reglamentos y requerimientos aplicables de las autoridades gubernamentales.
- 14.5.3. Dar estricto y cabal cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente Contrato de Empréstito.
- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDICADORES:**
 A la fecha de suscripción del presente Contrato de Empréstito y mientras subsistan obligaciones a cargo de EL DEUDOR en desarrollo del mismo, EL DEUDOR se obliga a dar cumplimiento a los siguientes indicadores y límites máximos:
- 15.1. Intereses / Ahorro operacional: Máximo 40%
- 15.2. Saldo Deuda / Ingresos Corrientes: Máximo 80%.
- PARÁGRAFO:** Estos indicadores serán medidos trimestralmente contra la ejecución presupuestal de cada año, y deberán cumplirse durante la vigencia del presente Contrato de Empréstito por parte de EL DEUDOR.
- CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:** Se consideran eventos de incumplimiento para las partes:
- 16.1. La mora por parte de EL DEUDOR en el pago de cualquiera de las cuotas de capital y/o de intereses del presente Contrato de Empréstito por un plazo mayor a noventa (90) días.
- 16.2. El incumplimiento de los indicadores de Ley, si dentro de los sesenta (60) días siguientes no se ha firmado el Plan de Desempeño con EL BANCO.
- 16.3. El incumplimiento de los límites máximos de los indicadores señalados en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato de Empréstito y no se firma con EL BANCO el correspondiente plan de ajuste dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse presentado el incumplimiento y haya sido requerido por EL BANCO, o si una vez firmado el plan de ajuste EL DEUDOR lo incumple.
- 16.4. Si EL DEUDOR no incluye en sus presupuestos anuales de gastos, las apropiaciones necesarias para el cumplimiento del servicio de deuda del presente Contrato de Empréstito.
- 16.5. La modificación del mecanismo de fuente de pago incluyendo cualquier orden contraria a las establecidas en el presente Contrato de



Empréstito, sin la autorización expresa del BANCO.

- 16.6. La disminución o desmejora de la pignoración de rentas que sirve de garantía al presente contrato tal que ya no sea prenda suficiente del presente Contrato de Empréstito y EL DEUDOR no la sustituya o complete a satisfacción de EL BANCO, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la solicitud de EL BANCO y previa las autorizaciones correspondientes
- 16.7. La no entrega de la información señalada en la Cláusula Décima Cuarta, si una vez requerido por escrito por EL BANCO no la envía dentro de los noventa (90) días siguientes.
- 16.8. El cambio de la destinación del crédito establecida en el presente Contrato de Empréstito.
- 16.9. En el evento en que se compruebe que EL DEUDOR ha presentado documentos o información inexacta la cual fue determinante para el otorgamiento del presente Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse el evento descrito en el numeral 16.1, para declarar el plazo vencido de las obligaciones, deberá previamente darse cumplimiento a lo contemplado en la Cláusula Décima Séptima de este Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De presentarse algún incumplimiento del numeral 16.3 de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR se obliga a firmar un plan de ajuste con EL BANCO dentro de los sesenta (60) días siguientes a su incumplimiento. En el evento en que no se firme este plan dentro del tiempo previsto o cuando una vez firmado el plan de ajuste no se cumpla, EL BANCO podrá tomar tal situación como un evento de incumplimiento y acelerar la obligación en los términos del presente Contrato de Empréstito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO Y ACELERACIÓN DEL EMPRESTITO: El plazo de las obligaciones que surgen por virtud de este Contrato de Empréstito a cargo de EL DEUDOR podrá declararse vencido anticipadamente sin necesidad de requerimiento judicial previo en caso de presentarse mora en el pago por parte de EL DEUDOR de cualquiera de los montos que por concepto de capital y/o intereses EL DEUDOR deba pagar al BANCO en desarrollo del presente del Contrato de Empréstito, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el numeral 16.1, o, de presentarse el evento de incumplimiento previsto en los numerales 16.4., 16.5, 16.8, o 16.9 de la Cláusula Décima Sexta. Igualmente dará lugar a la extinción

del plazo del presente Contrato de Empréstito, la ocurrencia de cualquier otro evento de incumplimiento señalado en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato de Empréstito, que no se subsane dentro de los sesenta (60) días siguientes al requerimiento de cumplimiento formulado por escrito por EL BANCO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez tomada la decisión de declarar la aceleración del plazo en los términos mencionados en la presente Cláusula, EL BANCO deberá notificar por escrito a EL DEUDOR de dicha situación. Se entenderá que se efectuó la notificación por escrito, con la simple radicación del oficio correspondiente, en la dirección que se fija para tal efecto en la Cláusula Vigésima Novena del presente Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Cláusula, a partir de la fecha en que sea declarado el vencimiento del plazo de manera anticipada, EL DEUDOR deberá cancelar los intereses que se generen por la mora sobre la totalidad del capital adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que se obliga EL DEUDOR a efectuar en virtud del presente Contrato de Empréstito, están subordinados a las apropiaciones que para el efecto se hagan en su presupuesto. EL DEUDOR se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de la deuda que genera el presente Contrato de Empréstito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES DE EL DEUDOR: EL BANCO suscribe el presente Contrato de Empréstito, en consideración a las siguientes declaraciones que efectúa EL DEUDOR:

- 19.1. Que, EL DEUDOR tiene plena capacidad para suscribir el presente Contrato de Empréstito.
- 19.2. Que, el otorgamiento y cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente Contrato de Empréstito no contravienen las disposiciones que lo regulan.
- 19.3. Que, toda la información suministrada por EL DEUDOR al BANCO es correcta y refleja fielmente la situación de EL DEUDOR, no existiendo hechos ni omisiones que desvirtúen la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEY Y JURISDICCIÓN: El presente Contrato de Empréstito se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, y cualquier arreglo, litigio, acción o proceso relacionado con su cumplimiento, deberá adelantarse en los términos y condiciones de la Ley Colombiana, o enlazar ante las autoridades judiciales competentes de la República de Colombia.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL BANCO declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato de Empréstito, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este Contrato de Empréstito es nula, inválida o ineficaz, las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio aparezca que las partes no habrían celebrado el presente Contrato de Empréstito sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: El presente contrato no podrá ser modificado, salvo mutuo acuerdo entre las Partes y dicha modificación deberá constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO: EL DEUDOR enviará el presente Contrato de Empréstito para su correspondiente registro ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: EL DEUDOR deberá publicar el presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial o en el medio dispuesto por ésta para la publicación de este tipo de actos (Artículo 37, Decreto 2681 de 1993). **PARÁGRAFO:** Los costos de publicación del presente Contrato de Empréstito, serán asumidos en su totalidad por EL DEUDOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: EL DEUDOR deberá hacer todos los pagos de capital, intereses, de acuerdo con el Contrato de Empréstito directamente a favor de EL BANCO, libres de todo impuesto, retención o deducción de cualquier naturaleza. En el caso en que EL DEUDOR esté obligado, en virtud de ley, a realizar cualquier deducción o retención por impuestos, éste deberá pagar dichas cantidades adicionales según sea necesario con el fin de que EL BANCO reciba la misma cantidad que hubieran recibido si dicha deducción o retención no se hubiere realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL: En caso de cobro judicial serán a cargo de EL DEUDOR las sumas que determine el juez competente y en caso de cobro

extrajudicial, EL BANCO presentará para su pago a EL DEUDOR, una relación detallada, documentada y justificada de los gastos respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTO DE TIMBRE: El presente Contrato de Empréstito, así como los pagarés que expida EL DEUDOR en desarrollo del mismo, están exentos del impuesto de timbre, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales que regulan la materia y en especial el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COMUNICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato de Empréstito, se hará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en las respectivas direcciones que a continuación se indican:

Para EL DEUDOR: Carrera 51B # 79- 285 Para EL BANCO: Carrera 52 # 74- 56 Piso 3

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en los datos antes señalados deberá ser comunicada a la otra Parte por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las Partes designan como domicilio contractual, el Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. EL DEUDOR se obliga a registrar el presente Contrato de Empréstito ante la Contraloría correspondiente conforme a lo dispuesto por el parágrafo 2 del Artículo 75 de la Resolución Orgánica 5544 del 17 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. EL BANCO no podrá ceder, endosar o traspasar el presente Contrato de Empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, sin el concepto previo y escrito del DEUDOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Empréstito se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia, se firma por todos los intervinientes, a los 28 días del mes de Noviembre del 2011, en sendos ejemplares para cada una de las partes, con presentación personal ante notario.

EL DEUDOR,

RICARDO FELIPE RESTREPO ROCA
ÁREA METROPOLITANA C. C. No. 72.151.036
Representante Legal

EL BANCO

MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ LOZANO
C. C. No. 72.149.931
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL**RESOLUCIÓN LOCAL N°. 024**
(Diciembre 2 de 2011)

“Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo local 001 del 2009 del Suroriente del D.E.I.P. de Barranquilla y se define las ONGs reconocidas por la Alcaldía Local de que trata el acuerdo local en mención”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR-ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla” y el Acuerdo 006 de Agosto 22 de 2.006.

Considerando

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318° de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su Artículo 1° modifico el numero de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad de La Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Decreto Distrital 012 del 2005 en su artículo 1 establece: “Reorganícese el Comité de Prevención, Vigilancia, Seguridad y Control del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual quedará conformado por los siguientes funcionarios:

El Secretario de Gobierno Distrital o su delegado, quien

lo presidirá.

El Sub.Comandante Operativo de la Policía Nacional o su delegado.

Los Alcaldes Locales o sus delegados.

El Director del Dpto. de Prevención y Atención de Desastres o su delegado.

El Director del Metrotránsito o su Delegado.

El Gerente del IDUC o su Delegado.

El Comandante del Cuerpo de Bombero de Barranquilla, o su delegado.

El Secretario de Salud Distrital o su delegado.

El Personero Distrital o su delegado.

El Director del Instituto Distrital de Cultura o su delegado.

El Director de CORDEPORTES o su delegado.

El Jefe del Departamento Inspección General de Policía y Comisarías de Familia o su Delegado.

El Director del Instituto Distrital para la Convivencia y Seguridad Ciudadana IDIS o su delegado.

Un delegado de la JAL por cada una de las localidades.

El Gerente de Barranquilla Ciudad Parque o su delegado.

Que asimismo el Decreto Distrital 012 del 2005 en su Artículo 8 establece “Una vez aprobado el permiso correspondiente por el Comité, la Secretaría de Gobierno Distrital, publicará el listado de los eventos aprobados, cuyos organizadores deberán cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo a la índole del evento.

Primero:



a) Aval expedido por el Alcalde Local previo Visto Bueno del Inspector de Policía Urbano, que se basará en visita al sitio donde se prospecta realizar el evento, en encuesta sobre la aceptación o rechazo de la comunidad, al igual que en antecedentes de orden contravencional que sean de conocimiento del Inspector urbano de Policía, y que expedirá teniendo en cuenta la preservación de las garantías de seguridad, en lo relacionado con el orden público.”

Que el mismo Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006, señala que es FUNCION del Alcalde Local en ATRIBUCIONES GENERALES: “Orientar la elaboración y actualización del manual de procedimientos de la dependencia en concordancia con las directrices que se establezcan para tal fin.”

Que el mismo Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006, señala que es FUNCIONES del Alcalde Local en FUNCIONES POLICIA ADMINISTRATIVA: “Garantizar la tranquilidad y seguridad ciudadana conforme a las disposiciones vigentes, la conservación del orden público dentro de las localidades en conocimiento del Alcalde Mayor, como primera autoridad de policía en el Distrito, los acontecimientos que puedan alterarlo o perturbarlo y coadyuvar a restablecerlo donde estuviere turbado”

Que el mismo Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006, señala que es FUNCIONES del Alcalde Local en FUNCIONES EN CUANTO PARTICIPACION CIUDADANA: “Coordinar actividades en conjunto con las Juntas de Acción Comunal y los Consejos Administrativos barriales presente en cada una de las localidades, con el fin de propender mecanismos de participación y organización socio-económica.”

Que el mismo Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006, señala que es FUNCIONES del Alcalde Local en ASUNTOS CULTURALES Y RECREATIVOS: “Velar por el adecuado manejo a los bienes de uso público que existan en su territorio y que sean susceptible de exploración recreativa y cultural.”

Que el mismo Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006, señala que es FUNCIONES del Alcalde Local en FUNCIONES EN CUANTO PARTICIPACION CIUDADANA: “Institucionalizar, promover y estimular nuevas formas de organización y participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social, cultural y demás formas de organización social, todas con un enfoque de género.”

Que el Acuerdo Local 001 del 009 estableció en su Artículo 3º: “REQUISITOS DEL AVAL: Toda solicitud de aval de los eventos públicos de la Localidad Suroriente del D.E.I.P de Barranquilla debe estar acompañada de los siguientes requisitos:

- 1) Visto bueno de la J.A.L. del Sur-Oriente de Barranquilla.
- 2) Visto Bueno de la Junta Acción Comunal del barrio donde se realizara el evento publico
- 3) Certificación de la implementación del programa “AVAL” atención y veeduría de actividades locales por una ONG reconocida por la Alcaldía Local del Sur-Oriente, donde conste que se hará las siguientes actividades:

- Charla pedagógica a los organizadores de los eventos sobre la reglamentación de las actividades a realizarse y los comportamientos éticos y de cultura ciudadana que su evento debe guardar.
- Entrega de folletos pedagógico sobre convivencia y seguridad ciudadana a la comunidad asistente del evento.
- Veeduría del evento por una persona identificada con la camiseta del programa encargada de registrar si el evento cumple con los parámetros legales.
- Verificar que las firma de los vecinos que aprueban el evento son verdaderas.
- Evaluación al día siguiente a través de una encuesta a los moradores vecinos donde se realizo el evento.”

Que el mismo Acuerdo Local 001 del 2009 estableció en su artículo 7: “CERTIFICADO DE RESIDENCIA: El Alcalde Local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara los certificados de residencias a los ciudadanos de la Localidad que lo soliciten, después que un funcionario de la alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla o una ONG reconocida por la Alcaldía Local del Sur-Oriente haga una visita de verificación del domicilio y constate que la persona habita en el.”

Que el Acuerdo Local 001 del 2009 también estableció en su artículo 10: “Facúltese al Alcalde Local del Sur-oriente de Barranquilla para que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.”

Que debido el Acuerdo Local 001 del 2009 no estableció el mecanismo por el cual se definía cuales serian las ONG reconocida por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de que se trata en el acuerdo en mención.

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Reglamentar el acuerdo local 001 del 2009 del Suroriente del D.E.I.P de Barranquilla y definir las ONGs reconocidas por la Alcaldía Local de que trata el acuerdo local en mención.

ARTÍCULO 2º: Las ONGs reconocidas por la Alcaldía

Local de que trata el acuerdo local 001 del 2009, serán aquellas que tengan el certificado de asistencia a la capacitación de normatividad de eventos públicos y certificado de residencia ofrecido por la alcaldía local del Sur-Oriente.

Parágrafo 1°: El presente artículo también aplica para los frentes de seguridad reconocidos por la Policía Nacional y comités participativos republicanos con personería jurídica.

Parágrafo 2°: La capacitación de normatividad de eventos públicos y certificado de residencia ofrecido por la alcaldía local del Sur-Oriente se realizara cada 2 años.

Parágrafo 3°: La primera capacitación de normatividad de eventos públicos y certificado de residencia ofrecido por la alcaldía local del Sur-Oriente se realizara el día 31 de enero del 2012 en la sede de la alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 2 días del mes de diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente del D.E.I.P. de Barranquilla

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 025 (Diciembre 6 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Los Emprendedores del barrio La Alboraya y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modifico las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos

políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadradas de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4



incluyo en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: "Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local. .

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: "La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se organicen de acuerdo con lo establecido en el acuerdo local 004 del 2009

b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano."

Que la señora, Angélica Ortiz Agüero identificada con cedula de ciudadanía 32.683.638 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Los Emprendedores del barrio La Alboraya , solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Los emprendedores del barrio La Alboraya, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Los emprendedores del barrio La Alboraya celebrada el día 16 de octubre del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Los emprendedores del barrio La Alboraya.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Los emprendedores del barrio La Alboraya.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Los emprendedores del barrio La Alboraya, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Angélica Ortiz Agüero, identificada con C.C.: 32.683.638 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Karol Andrea Castro , identificada con C.C.: 1.143.136.027 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Meibeilin Margarita Pizarro Millan, identificada con C.C.: 1.129.520.801 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días _6_ del mes de _Diciembre_ de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL****RESOLUCIÓN LOCAL N°. 026**
(Diciembre 9 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Fe y Esperanza del barrio Las Nieves y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos

locales a ejecutar en los programas locales.

- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009

b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano.”

Que la señora, Vivian Paola Torres Herrera identificada con cedula de ciudadanía 22.737.615 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Fe y Esperanza del barrio Las Nieves, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Fe y Esperanza del barrio Las Nieves, y la inscripción de sus coordinadores.



Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Fe y Esperanza del barrio Las Nieves celebrada el día 17 de octubre del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Fe y Esperanza del barrio Las Nieves.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Fe y Esperanza del barrio Las Nieves.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité

participativo republicano Fe y Esperanza del barrio Las Nieves, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Vivian Paola Torres Herrera, identificada con C.C.: 22.737.615 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Teresa De Jesus Herrera Rambal, identificada con C.C.: 32.649.779 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Monica De Jesus Cepeda Polo, identificada con C.C.: 22.448.533 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días _9_ del mes de _Diciembre_ de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N°. 027 (Diciembre 12 de 2011)

RESOLUCIÓN LOCAL No. 027 DEL 2.011

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Los Soldados de Dios del barrio Las Palmas y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modifico las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyo en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.

- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.

- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009

- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano

- estatutos como comité participativo republicano.”

Que el señor, Ramón Enrique Escorcía Bettin, identificado con cedula de ciudadanía 8.739.558 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Los Soldados de Dios del barrio Las Palmas, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Los Soldados de Dios del barrio Las Palmas, y la inscripción de sus coordinadores.



Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Los Soldados de Dios del barrio Las Palmas celebrada el día 18 de octubre del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Los Soldados de Dios del barrio Las Palmas.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo Los Soldados de Dios del barrio Las Palmas.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Los Soldados de Dios del barrio Las Palmas, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Ramón Enrique Escorcía Bettin, identificado con C.C.: 8.739.558 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Estela Marina Rada Buelvas, identificada con C.C.: 32.660.950 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Juan Francisco marquez Rada, identificada con C.C.: 72.276.446 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días _12_ del mes de _Diciembre_ de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA

ACUERDO AREA METROPOLITANA

ACUERDO METROPOLITANO N° 004
(Diciembre 12 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 128 DE 1994, ARTÍCULO 14, LITERAL F, NUMERAL 3, EL DECRETO 111 DE 1996 Y

CONSIDERANDO

- 1) Que el Área Metropolitana de Barranquilla AMB, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, conformada por un conjunto de municipios integrados alrededor del Distrito de Barranquilla.
- 2) Que dentro de las funciones del AMB se encuentra la de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado de los municipios colocados bajo su jurisdicción y competencia.
- 3) Que mediante la Resolución Metropolitano N° 427 del 6 de Septiembre del año 2010, el Director de la Entidad, Adopto el Manual de Responsabilidad Fiscal para el Área Metropolitana de Barranquilla.
- 4) Que de conformidad con las facultades constitucionales y legales y en especial las que le

confiere la ley 128 de 1994, Artículo 14, literal f, numeral 3, el decreto 111 de 1996 mediante Junta Metropolitana celebrada el día 12 de diciembre de 2011 se autorizó al Señor Alcalde Metropolitano la Expedición de un Acuerdo Metropolitano por medio del cual se adopte el presupuesto aprobado para la vigencia 2012 en consecuencia.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 1º: Fijase el presupuesto de ingresos del Área Metropolitana de Barranquilla para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2012 en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$34.903.403.248)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	34.903.403.248
INGRESOS CORRIENTES	10.973.268.285
TRIBUTARIOS	8.453.862.098
TRANSFERENCIAS DISTRITALES	8.453.862.098
BARRANQUILLA	8.034.000.000
MUNICIPIOS ASOCIADOS	419.862.098
NO TRIBUTARIOS	2.519.406.187
TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	532.445.897
TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANO	532.445.897
APORTES DE OTRAS ENTIDADES	1.000
COFINANCIACION	1.000
ACUERDO DE TRANSACCION-METROTEL	1.947.920.000
ACUERDO DE TRANSACCION-METROTEL	1.947.920.000
OTROS INGRESOS	39.039.290
OTROS	39.039.290



RECURSOS DE CAPITAL	6.930.134.963
CREDITO INTERNO	6.000.000.000
RECURSOS DEL CREDITO	6.000.000.000
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	930.134.963
VENTA DE ACTIVOS	1.000
EXCEDENTES FINANCIEROS	30.332.963
CANCELACION DE RESERVAS	-
DIVIDENDOS METROTEL	899.800.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.000
APORTES DE LA NACION	17.000.000.000
INVERSION	17.000.000.000

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2º: Fijase el presupuesto de gastos del Área Metropolitana de Barranquilla para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2012 en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$34.903.403.248)**, según las siguientes apropiaciones:

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	34.903.403.248
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.085.752.741
GASTOS DE PERSONAL	3.439.768.387
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	2.512.733.390
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.000
CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	793.511.272
CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	133.521.725
GASTOS GENERALES	1.489.289.771
ADQUISICION DE BIENES	190.239.209
ADQUISICION DE SERVICIOS	1.228.150.194
IMPUESTOS Y MULTAS	70.900.368
TRANSFERENCIAS	2.156.694.583
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	99.102.596
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.057.591.987
DEFICIT FISCAL FUNCIONAMIENTO	0
SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	3.379.470.000
AMORTIZACIONES	1.200.000.000
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS	2.179.470.000
PLAN ANUAL OPERATIVO DE INVERSIONES	24.438.180.507
GESTION AMBIENTAL	1.870.000.000
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.700.000.000
REVITALIZACION AMBIENTAL	170.000.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURA	18.624.915.420
VIAL	18.624.915.420
GESTION INSTITUCIONAL	1.578.157.323
INTERVENTORIA F.N.R.	760.000.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	818.157.323
DESARROLLO METROPOLITANO	2.169.527.257
RECREACION Y DEPORTE	2.169.527.257



GESTION DE MOVILIDAD METROPOLITANA	195.578.507
AUTORIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO	195.578.507
OBLIGACIONES VIGENCIAS ANTERIORES	1.000
DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º: Todas las disposiciones en materia presupuestal se ceñirán a las prescripciones contenidas en las normas presupuestales que rigen la materia y a los Acuerdos Metropolitanos vigentes sobre el tema.

ARTÍCULO 4º: El año fiscal comienza el 1º de enero de 2012 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de ese año no podrán ser adicionadas, ni contracreditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTÍCULO 5º: La Administración deberá presentar a la Junta Metropolitana a Junio 30 y Diciembre 31 de 2012, los resultados de sus estados financieros, sustentados con notas explicativas.

ARTÍCULO 6º: La Dirección deberá presentar a la Junta Metropolitana el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal del 2012, antes del 1º de Noviembre de 2012.

ARTÍCULO 7º: El Ordenador del Gasto y el Tesorero serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO 8º: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- 1) El ordenador del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la entidad obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.
- 2) Los funcionarios que contabilicen obligaciones contrarias contra expresa prohibición legal o emitan giros para el pago de las mismas.
- 3) El Tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
- 4) El ordenador del gasto que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

ARTÍCULO 9º: Conforme al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano vigente, los distintos programas y proyectos de inversión incluidos en este presupuesto corresponden a las diversas acciones previstas para la línea de gestión del citado plan.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 10º: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales, y los Recursos de Capital que se esperan recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 11º: El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizaran bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 12º: Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, por conducto de la Tesorería, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto. Igualmente verificar y controlar el recaudo efectuado por entidades de derecho público y privado y los entes territoriales delegados para el efecto.

ARTÍCULO 13º: La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de instituciones Financieras a más tardar el día hábil siguiente al recaudo.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para su manejo.

ARTÍCULO 14º: Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana de Barranquilla, se autoriza al Representante Legal para efectuar cruce de cuentas con entidades públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan.

ARTÍCULO 15º: La Dirección de la Entidad, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera efectuará las siguientes transacciones financieras:

- 1) Operaciones en el país sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las instituciones financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.
- 2) Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que

configuran en el portafolio de inversiones.

3) Celebrar operaciones de créditos de tesorería.

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajos los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad, y en condiciones de mercado. Las operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetaran a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 16°: Con el propósito de realizar la meta de saneamiento financiero formulada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se autoriza al Representante Legal para llevar a cabo el diseño y ejecución de un programa de optimización de activos en el Área Metropolitana de Barranquilla.

Parágrafo primero: La ejecución de este programa de optimización de activos en el Área Metropolitana de Barranquilla, requerirá la aprobación de la Junta Metropolitana.

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 17°: La ejecución del presupuesto corresponde al Representante Legal o en quienes llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste por una parte en el reconocimiento, recaudación efectiva y contabilización de las rentas e ingresos y por otra parte, en la liquidación, reconocimiento, ordenación, pago y contabilización de los créditos a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO 18°: La ejecución de los gastos del presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que expedirá el Director antes del 31 de diciembre de 2011, mediante Resolución Metropolitana y que define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir con los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El PAC tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de la vigencia. No obstante, podrán reducirse las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos así lo exija.

La Tesorería de la Entidad no podrá modificar las disponibilidades y disposiciones establecidas en el PAC y por tanto deberá registrar y garantizar de manera inmediata, sin restricciones ni requisitos adicionales, estos montos. La Tesorería será la responsable de la ejecución del PAC.

ARTÍCULO 19°: El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del programa Anual de caja será el siguiente: Deuda Pública, Servicios Públicos, Servicios Personales y Transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 20° No podrán abrirse créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezcan claramente los recursos que le servirán de base. Así mismo, será requisito la certificación de la Oficina de Presupuesto donde se consigne que existe la disponibilidad de ingresos o apropiaciones para realizar los créditos adicionales o los traslados presupuestales respectivos.

ARTÍCULO 21° En cualquier mes del año fiscal, el Director de la Entidad, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Cuando se estimare que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
- 3) Cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por la Junta Metropolitana o cuando los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos proyectados.

Parágrafo Primero: En el evento que el Director se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución Metropolitana las apropiaciones a las que se aplican tales medidas.

Parágrafo Segundo: En procura de realizar las modificaciones que se hicieren indispensables para una adecuada y oportuna ejecución del presupuesto, se autoriza por la vigencia 2012a la Dirección para ejercer las facultades contenidas en los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996.

Parágrafo Tercero: En las adiciones presupuestales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La adición deberá ajustarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 2) La adición sólo podrá presentarse si se cuenta con nuevos ingresos, o si se trata de gastos extraordinarios o imprevisibles.
- 3) Si el monto de la adición llegare a superar el 10% (diez por ciento) del presupuesto de ingresos y gastos vigente, la Dirección presentará a la Junta Metropolitana un proyecto de Acuerdo para adicionar el presupuesto.

ARTÍCULO 22° Para la administración y ejecución del presupuesto 2012, el Director de la Entidad a través de Resolución Metropolitana, establecerá la codificación y definición de los conceptos de ingresos y gastos, quedando facultado para establecer la distribución de los componentes de ingresos y de los gastos de funcionamiento y deuda pública.

ARTÍCULO 23° Facultase por la vigencia 2012 al Director de la Entidad para realizar traslados presupuestales mediante resolución y conforme a las necesidades presentadas.

ARTÍCULO 24° Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

ARTÍCULO 25° Cuando por la magnitud de una obra su realización comprenda más de un periodo fiscal, la Junta Metropolitana podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando su ejecución se inicie con presupuestos del año en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de la Subdirección Técnica de Planeación de la Entidad.

La Subdirección Administrativa y Financiera, incluirá en los proyectos de presupuesto de las vigencias respectivas las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 26° Para el desarrollo del Plan de Inversiones en la vigencia de 2012, se autoriza al Representante Legal para la negociación y adquisición de bienes muebles, indispensables para llevar a cabo los Proyectos de Inversión consignados en el

Presupuesto, previo los estudios, técnicos, económicos y jurídicos a que haya lugar.

ARTÍCULO 27° En procura de ejecutar medidas encaminadas a racionalizar el gasto, todas las obligaciones potenciales que conforman las reservas presupuestales a diciembre 31 de 2011, se ejecutaran a través del presupuesto del año 2012, afectando el saldo disponible de las apropiaciones del gasto, en los rubros y en la proporción correspondiente, en caso de no existir recursos de balances para soportarlas financieramente.

ARTÍCULO 28° Las obligaciones reales o cuentas por pagar a diciembre 31 de 2010 se cancelaran sin afectación presupuestal alguna, con los recursos del balance del año inmediatamente anterior. En caso de no existir recursos del balance suficientes, se afectará el saldo disponible de las apropiaciones del gasto previsto en el presupuesto del año 2012, en los rubros y proporciones correspondientes.

ARTÍCULO 29° El reajuste salarial entrará a regir el 1° de enero de 2012 y será calculado a partir de los salarios que estén vigentes en la nómina del 30 de diciembre de 2011, de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana.

ARTÍCULO 30° El Director del Área Metropolitana de Barranquilla, deberá expedir la Resolución de liquidación del presupuesto de conformidad a lo establecido en el Decreto 111/96.

ARTÍCULO 31°: El Presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes de diciembre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Presidente
Alcalde de Barranquilla

RICARDO RESTREPO ROCA

Secretario
Director Área Metropolitana

El suscrito Secretario de la Junta Metropolitana de Barranquilla, hace constar que el presente Acuerdo fue autorizado por los miembros de la junta Metropolitana según consta en el acta N° ____ del _12_ de diciembre de 2011.

RICARDO RESTREPO ROCA
Secretario Junta Metropolitana


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N°. 028
 (Diciembre 14 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Compartir del barrio El Limón y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.

- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud
 - acta de constitución como comité participativo republicano
 - estatutos como comité participativo republicano.”

Que el señor, Felix Horta Pulgar, identificado con cedula de ciudadanía 7.442.940 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Compartir del barrio El Limón, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Compartir del barrio El Limón, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Compartir del barrio El Limón celebrada el día 18 de septiembre del 2010, donde



consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Compartir del barrio El Limón.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo Compartir del barrio El Limón.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Compartir del barrio El Limón, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Felix Horta Pulgar, identificado con C.C.: 7.442.940 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: María Concepción Yancy Ospino, identificada con C.C.: 49.734.741 de Valledupar.

COORDINADOR DE RECURSOS: Frank Cristian Toro Charris, identificada con C.C.: 72.125.907 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 14 del mes de Diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N°. 029
 (Diciembre 16 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Patria y Libertad del barrio Las Palmas y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.

- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009

b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano.”

Que la señora Maria Olid Torres Correa, identificada con cedula de ciudadanía 32.631.993 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Patria y Libertad del barrio Las Palmas, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Patria y Libertad del barrio Las Palmas, y la inscripción



de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Patria y Libertad del barrio Las Palmas celebrada el día 10 de junio del 2010, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Patria y Libertad del barrio Las Palmas.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Patria y Libertad del barrio Las Palmas.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Patria y Libertad del barrio Las Palmas, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Maria Olid Torres Correa, identificada con C.C.: 32.631.993 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Rosina Esther Fabregas De Martinez, identificada con C.C.: 32.676.012 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Nazaris De Jesus Ariza Ariza, identificada con C.C.: 32.622.558 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 16 del mes de Diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 030
(Diciembre 17 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Los Vecinos Solidarios del barrio Rebolo y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modifico las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyo en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos

requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local. .

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano.”

Que el señor Elías Gaspar Vargas Gamarra, identificado con cedula de ciudadanía 72.142.615 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Los Vecinos Solidarios del barrio Rebolo, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Los Vecinos Solidarios del barrio Rebolo, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Los Vecinos Solidarios del barrio Rebolo, celebrada el día 27 de julio del 2010, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de



estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Los Vecinos Solidarios del barrio Rebolo.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Los Vecinos Solidarios del barrio Rebolo.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Los Vecinos Solidarios del barrio Rebolo, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Elias Gaspar Vargas Gamarra, identificado con C.C.: 72.142.615 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Edgar Alfonso Galaraga Lizcano, identificado con C.C.: 12.624.656 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Norma Cecilia Obredor Pacheco, identificada con C.C.: 32.607.034 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 17 del mes de Diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 031
 (Diciembre 19 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Magdalena Unida del barrio La Magdalena y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.

- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con lo establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano.”

Que la señora Carmen Elena Sastoque García, identificado con cedula de ciudadanía 32.716.005 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Magdalena Unida del barrio La Magdalena, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Magdalena Unida del barrio La Magdalena, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Magdalena Unida del barrio

La Magdalena, celebrada el día 27 de agosto del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Magdalena Unida del barrio La Magdalena.

ARTÍCULO 2º: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Magdalena Unida del barrio La Magdalena.

ARTÍCULO 3º: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Magdalena Unida del barrio

La Magdalena, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Carmen Elena Sastoque García, identificada con C.C.: 32.716.005 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Yair José Del Toro Domínguez, identificado con C.C.: 72.128.697 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Petra Ávila Coronado, identificada con C.C.: 22.383.484 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6º: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 19 del mes de Diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N°. 032
(Diciembre 22 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Constructores de lo Social del barrio Tairona y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.

- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local. .

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con lo establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud

- acta de constitución como comité participativo republicano
- estatutos como comité participativo republicano.”

Que el señor Ulber De Jesús Perez Salcedo, identificado con cedula de ciudadanía 92.504.593 de Sincelejo, en representación del comité participativo republicano Constructores de lo Social del barrio Tairona, solicitó a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Constructores de lo Social del barrio Tairona, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Constructores de lo Social del barrio Tairona, celebrada el día 27 de agosto del

2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Constructores de lo Social del barrio Tairona.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Constructores de lo Social del barrio Tairona.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Constructores de lo Social del barrio Tairona, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Ulber De Jesús Perez Salcedo, identificado con C.C.: 92.504.593 de Sincelejo.

COORDINADOR DE INFORMACION: Margarita Esther Elguedo Fontalvo, identificada con C.C.: 22.429.914 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Yadira Cecilia López Valle, identificada con C.C.: 32.624.128 de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 22 del mes de Diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N°. 033
 (Diciembre 26 de 2011)

“Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Categoría Profesional Destacado en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a funcionarios del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 872 del 2003 establece: “Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado.

Parágrafo 1°. La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.”

Que el Artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en funciones de planeación de los alcaldes locales establece: “Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad en la Alcaldía Distrital como herramienta de gestión sistemática y transparente, que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en término de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover el diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la Resolución Local 002 del 2011, en su artículo 1° estableció: “PREMIO AL MERITO EN CALIDAD: Créese el Premio al Mérito en Calidad de la Localidad Sur-Oriente que se entregara a los ciudadanos y organizaciones destacadas por su aporte al mejoramiento de la competitividad y calidad de vida de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente en cuatro categorías...

...El Premio al Mérito en Calidad será una resolución local, reconociendo la labor de los premiados en las distintas categorías según los criterios de los evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.”

Que los funcionarios distritales Deibis Bueno, Luzdary Jaimes G, Geovanny Angel Jiménez Galeano, Álvaro Enrique Meza Jiménez, Yenny Yajaira Pinilla Carrascal, Rodrigo Manuel Sánchez Salazar e Ivonne Esther Vega desarrollaron actividades inherente a sus funciones de forma honesta, responsable y eficiente en nuestra Localidad Sur-Oriente de Barranquilla, colaborando así eficazmente al diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.



En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a los funcionarios distritales: Deibis Bueno, Luzdary Jaimes G, Geovanny Angel Jiménez Galeano, Álvaro Enrique Meza Jiménez, Yenny Yajaira Pinilla Carrascal, Rodrigo Manuel Sánchez Salazar e Ivonne Esther Vega por su labor como colaboración significativa en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se hace entrega del Premio al Merito en Calidad en la Categoría Profesional Destacado a los funcionarios distritales:

Deibis Enrique Bueno Briceño identificado con C.C.: 72.247.487

Luzdary Jaimes G identificada con C.C.: 37.667.819

Geovanny Angel Jiménez Galeano identificado con C.C.: 72.169.205

Álvaro Enrique Meza Jiménez identificado con C.C.: 72.142.221

Yenny Yajaira Pinilla Carrascal identificada con C.C.: 32.766.166

Rodrigo Manuel Sánchez Salazar identificado con C.C.: 72.005.051

Ivonne Esther Vega identificada con C.C.: 32.740.833 por sus colaboraciones significativas en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de Diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N°. 034
 (Diciembre 27 de 2011)

“Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Categoría Profesional Destacado en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a miembros de instituciones educativas”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 872 del 2003 establece: “Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado.

Parágrafo 1°. La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.”

Que el Artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en funciones de planeación de los alcaldes locales establece: “Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad en la Alcaldía Distrital como herramienta de gestión sistemática y transparente, que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en término de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover el diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la Resolución Local 002 del 2011, en su artículo 1° estableció: “PREMIO AL MERITO EN CALIDAD: Créese el **Premio al Mérito en Calidad de la Localidad Sur-Oriente** que se entregara a los ciudadanos y organizaciones destacadas por su aporte al mejoramiento de la competitividad y calidad de vida de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente en cuatro categorías...

...El Premio al Mérito en Calidad será una resolución local, reconociendo la labor de los premiados en las distintas categorías según los criterios de los evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.”

Que el rector Oscar Barrios, de la Institución educativa distrital Simón Bolívar; el doctor Teodoro Iglesias Vargas y Mireya Anillo Villalba miembros de la comunidad educativa de la Corporación Universitaria de la Costa, brindaron apoyo claro y oportuno a la Alcaldía de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla e implementaron actividades educativas y sociales a nuestra Localidad Sur-Oriente de Barranquilla colaborando así eficazmente al diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a los miembros de las instituciones educativas: Mireya Anillo Villalba, Oscar Barrios y Teodoro Iglesias Vargas y por su labor como colaboración significativa en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se hace entrega del Premio al Merito en Calidad en la Categoría Profesional Destacado a los miembros de las instituciones educativas:

Mireya Anillo Villalba, identificada con C.C.: 33.105.579

Oscar Barrios identificada con C.C.: 72.128.662

Teodoro Iglesias Vargas identificada con C.C.: 834.781 por sus colaboraciones significativas en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 27 días del mes de Diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 1023
(Diciembre 26 de 2011)

“Por el cual se aplica el sistema y método de distribución de la Contribución de Valorización autorizada por el Acuerdo 10 de 2008, se determina el plan de obras definitivo y el monto de distribución”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las otorgadas por el acuerdo 10 de 2008 y el Artículo 8, literal b, y parágrafo 3 artículo 13, Artículo 27 del Decreto Distrital 223 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Concejo Distrital de Barranquilla mediante Acuerdo 10 de 2008 en los artículos 1 y 2, aprobó la contribución de valorización por beneficio general, con el fin de obtener recursos para la financiación de adquisición de zonas, reasentamientos, diseños e interventorias, para la ejecución de obras públicas en general y definidas previamente por el Acuerdo 6 de 2004, y aquellas que sean previamente adoptadas por el concejo, las cuales serán finalmente aprobadas mediante Decreto del Alcalde Distrital.

Que el Alcalde Distrital tiene plenas facultades para determinar a través de Decreto el plan y tipo de obras final a ejecutarse financiadas con la contribución de

valorización en aplicación del parágrafo primero del artículo segundo del Acuerdo 10 de 2008, el cual especifico un grupo de obras contenidas en Acuerdos Distritales, dentro de las cuales se encuentran las obras no ejecutadas en desarrollo del Acuerdo 6 de 2004, las obras del Plan de Desarrollo 2008-2011 (Acuerdo 9 de 2008), las obras del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto Acuerdal 0154 de 200 y Acuerdo 3 de 2007); respecto de las cuales autoriza que siguiendo el procedimiento previsto por el artículo 10 del Decreto 323 de 2004, hoy contenido en el Artículo 8 literal b y parágrafo 3 artículo 13 y 27 del Decreto Distrital 223 de 2011, se determine el plan de obras definitivo y monto



de distribución.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2004, se señaló en el artículo 2, un listado de obras, sobre las cuales en desarrollo de las facultades dadas al Alcalde Distrital por ese mismo acuerdo y por Decreto Distrital 323 de 2004 artículo 10, expidió los decretos (114 de 2004 y 150 de 2010) a través de los cuales determino el monto distribuible y obras definitivas realizadas en uso de esta autorización de cobro de contribución de valorización, así:

- 1) Segunda Calzada de la Circunvalar que comprende: Sector Calle 45- Calle 51B, Intersección de la Calle 51B, Sector Calle 51B- Calle 95, Sector Calle 95- Cordialidad.
- 2) Parque Educativo Barrio 7 de abril.
- 3) Plaza de la Concordia, Intersección a nivel de la Vía 40, la Calle 30, La carrera 46, y la Calle 34 incluida la prolongación desde la carrera 45.
- 4) Avenida del Río, que comprende: Prolongación de la Carrera 46 sector Plaza de la Concordia- Calle 6; Puente sobre el Canal de los Tramosos, a la altura de la Calle 6, incluye glorietas de intersección; Sector Puente Canal de los Tramosos – Canal de las Compañías, incluye glorietta de retorno, Malecón en el Sector Canal de los Tramosos- Canal de las Compañías.
- 5) Paseo Bolívar Sector Carrera 38-Carrera 45.
- 6) Adquisición predial de la obra Intersección Calle 17 Carrera 9ª.

Que mediante Decreto No. 0154 de 2000 el cual fue modificado por el Acuerdo 3 de 2007, se adopto el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, el cual contiene en planos y anexos como el programa de ejecución, la determinación de unas obras publicas como estrategia de gestión del mismo.

Que la aplicación del sistema y método de distribución de la contribución de valorización que se desarrolla en este Decreto, se realizo siguiendo el método de distribución socioeconómica aprobado por el concejo distrital en el artículo 3 del acuerdo 10 de 2008 tal y como consta en la memoria técnica explicativa que hace parte de este Decreto y que será publicada en la página web del Distrito.

Que la determinación del plan de obras definitivo, del monto total de distribución, y la aplicación del método de distribución, que contiene este decreto se realizo siguiendo las recomendaciones realizadas por el Consejo Distrital de Valorización, recogidas en sesiones parciales informales de los días 14 y 15 de diciembre y en sesión plenaria del 27 de diciembre de 2011, como consta en las Actas de Reunión.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- El número final y tipo de obras a financiarse con el derrame de la Contribución de Valorización por el Sistema de beneficio General, autorizada por el artículo primero y el parágrafo segundo del artículo segundo del Acuerdo 10 de 2008, el artículo 10 del Decreto 323 de 2004, hoy contenido en el artículo 8 literal b y parágrafo 3 artículo 13 del Decreto Distrital 223 de 2011, son las siguientes:

PLAN DE OBRAS	
Tipo de obra	Acuerdo autorización.
Obras para el Desarrollo y Renovación Urbana	
Mejoramiento urbano sector el boliche empalme calle 17 - calle 30	Acuerdo 6 de 2004. Artículo primero.
Recuperación y mejoramiento de espacios públicos en barranquillita.	Anexo. Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007).
Recuperación y mejoramiento de espacios públicos en el centro histórico: Plaza san José, Plaza de san Roque, Plaza hospital, Recuperación y mejoramiento de espacios públicos.	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 34°. Programas de la Política Territorial Ambiental en Renovación Urbana. Numeral 1.1. Dotación de espacio público en el centro y zonas portuarias vecinas.
B. Obras para el mejoramiento de la conectividad	
Prolongación de la carrera 4ta. Entre calle 42 y calle 45.	Acuerdo 6 de 2004. Artículo primero.
Reconstrucción de la carrera 54 entre la calle 53 y la vía 40 incluida la intersección a desnivel con la calle 45 y la avenida murillo y la vía 40.	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.17 y 5.2.18.
Ampliación de la carrera 51b entre la calle 84 y la avenida circunvalar.	Acuerdo 6 de 2004. Artículo primero.
Ampliación calle 79 sectores kra. 42f - kra. 60	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
Reconstrucción vial y conducción del arroyo de la calle 84 entre carreras 51b y 74.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.



	Prolongación y ampliación de la carrera 53 entre calle 76 y carrera 51.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
	Mejoramiento y ampliación carrera 53 entre calles 80 y 98.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
C. Obras para el mejoramiento del equipamiento urbano		
	Parque temático Bicentenario	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Programa de ejecución. Sector sur occidente - recreación.
	Parque temático Jardín Botánico	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.24.
	Parque temático Monumento a la Bandera - Recuperación coliseo cubierto.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Programa de ejecución. Sector Zona Norte.
	Mejoramiento del parque estadio Tomas Arrieta.	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.25.

Parágrafo primero: El valor de las obras aquí contempladas se estiman en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$291.650.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese el monto distribuible de la contribución de valorización en **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$379.5145.000.000)**, cifra que resulta de aplicar a la base impositiva que equivale al valor estimado de las obras por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$291.650.000.000)** más un cinco por ciento (5%) de imprevistos que equivale a la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$ 14.582.500.000)** y un veinticinco por ciento (25%) más, destinado a gastos de distribución y recaudación de las contribuciones que equivale a la suma de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 72.912.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO.- Costos incluidos en el monto distribuible.- El monto distribuible fijado en el artículo anterior comprende los siguientes costos:

a) El valor de las obras, que incluye los costos directos e indirectos de la construcción e interventoría de las obras; los costos de los estudios ambientales y técnicos y/o arquitectónicos requeridos para la correcta ejecución de las obras; los costos de estudio predial, avalúos, escrituras, estudios de titulación, impuestos y demás componentes del proceso de adquisición o expropiación de predios; los costos de las labores de reasentamiento de las unidades sociales afectadas, y en general, todos los costos inherentes a la ejecución de las obras; b) los imprevistos, que incluye los costos no contemplados en el estimativo de costos y que surjan

durante el desarrollo del Programa y c) los gastos de distribución y recaudación de las contribuciones, que incluyen los costos de la estructuración financiera; los costos de fiducia; los costos de divulgación, socialización, publicaciones, publicidad, y demás requeridos para la debida ilustración y conocimiento ciudadano; y los gastos que por la administración del programa correspondan al ente delegado ejecutor.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicación del sistema y método de distribución.- Teniendo en cuenta el método de la distribución socioeconómica, asígnese los porcentajes de absorción por destino o uso del suelo, y las contribuciones por metro cuadrado de área gravable de la siguiente manera:

Destinos	Porcentaje de absorción.	Contribución por m2.
HABITACIONAL 1	0,60	\$311
HABITACIONAL 2	1,70	\$642
HABITACIONAL 3	7,40	\$3.275
HABITACIONAL 4	8,30	\$6.437
HABITACIONAL 5	7,00	\$9.252
HABITACIONAL 6	10	\$9.366
INDUSTRIAL	25	\$7.920
COMERCIAL	25	\$9.675
INSTITUCIONAL	10	\$8.080
URBANIZABLE NO URBANIZADO	5	\$296

Parágrafo: Se entiende por área gravable la mayor área entre el área del terreno total y el área de construcción.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones distritales que le sean contrarias.

Dado en el D.I.E.P. Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla


DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE
Decreto No. 1032
 (Diciembre 26 de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA
ANTIGUA GOBERNACION**
**EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULO 42 DE LA LEY 388 DE 1997, ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 2181 DE 2006
MODIFICADO POR EL DECRETO 4300 DE 2007.**
CONSIDERANDO

Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla adoptado mediante el Decreto Distrital No. 0154 del 6 de Septiembre de 2000 revisado mediante Acuerdo No. 003 de 2007 expedido por el Concejo Distrital de Barranquilla, dispone que se debe reorganizar a través de la expedición de la figura del Plan Parcial, los sectores de Barranquillita, La Loma y Barlovento del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el cual se defina una estrategia clara de renovación integral y desarrollo de la citada zona.

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, dispone que el Plan Parcial es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial para áreas determinadas del suelo urbano, además de las que se desarrollen mediante Unidades de Actuación Urbanística.

Que de conformidad con lo señalado en Ley 388 de 1997, corresponde al Alcalde Distrital adoptar los Planes Parciales en los cuales se establezca el conjunto de objetivos, estrategias, políticas y programas precisos para orientar de manera racional, crecimiento, desarrollo físico, conservación y utilización del suelo del Distrito.

Que el Plan Parcial para la protección, rehabilitación, recuperación y revitalización integral del Centro Histórico del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla a través del Decreto 236 de 2003, el cual fue aclarado y replanteo para poder ponerlo en funcionamiento, razón por la cual fue adoptado el proyecto de Plan Parcial para la protección, rehabilitación, recuperación y revitalización integral del Centro Histórico del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla fue adoptado mediante Decreto 117 de julio 29 de 2005.

Que el mencionado plan parcial planteó como objetivo propiciar acciones urbanísticas, sociales, culturales, económicas y ambientales, con el fin de detener el deterioro y asegurar la

revitalización integral del Centro Histórico, de tal manera que pueda desempeñarse como centralidad principal, punto de unión de la ciudad con el río y lugar simbólico por excelencia del Distrito.

Que la delimitación exacta del área objeto del Plan Parcial Centro Histórico del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, se describe de la siguiente manera: A partir del cruce de la carrera 33 con calle 31, siguiendo por ésta hacia el norte hasta la carrera 35, de ahí hacia el Este hasta encontrar la calle 30 por la cual se dobla en sentido norte hasta llegar a la carrera 41B, por esta hacia el Este hasta la calle 10, por la cual se cruza hacia el sur hasta llegar a la Carrera 41N, y por esta se dobla hacia el este, hasta encontrar la calle 9C, y por esta continúa hacia el Norte, hasta la Carrera 41B, por esta hacia el Oeste hasta la Calle 30 y por esta hacia el Norte hasta la Carrera 46, por esta hacia el Este hasta la Calle 9, por esta hacia el Norte hasta llegar a la Carrera 46A, incluyendo el edificio de La Intendencia Fluvial, por esta hasta el Oeste encontrándose con la Vía 40, se dobla hacia el Norte hasta intersectarse con la Calle 39, por esta se cruza hacia el Sur hasta la Carrera 50B, allí se cruza hacia el Oeste hasta la calle 42, tomando hacia el sur por esta, hasta la carrera 46, por esta hacia el oeste hasta la calle 44, toma dirección sur hasta la carrera 45, por esta hacia el Oeste hasta la calle 45 y por esta hacia el sur hasta la Carrera 38, por la cual, se dobla hacia el Este, y se llega a la calle 39, cruzando por esta en sentido Sur hasta la Carrera 35 y se dobla al Este hasta la Calle 34, donde se dobla hacia el Sur hasta la Carrera 33, de allí se dobla hacia el Este, hasta la Calle 31.

Que el objetivo general de los planes parciales es generar nuevas áreas de desarrollo urbano estratégicamente localizadas con una oferta de servicios urbanos regionales, mejorando las condiciones de vida de la población residente, dotar a la ciudad de una infraestructura que eleve su competitividad a nivel

regional, nacional e internacional, adoptando normas urbanísticas, encaminadas al mejoramiento de las condiciones ambientales y funcionales del sector y a la utilización eficiente del suelo.

Que la Ley 388 de 1997, prevé la Unidad de Actuación Urbanística como un mecanismo, o medio, para la ejecución de las determinaciones de planeamiento instrumentadas mediante Planes Parciales para aquellas actuaciones urbanísticas de urbanización y/o construcción que requieren de la asociación de los actores que deben intervenir en su desarrollo.

Que mediante Convenio 0147-2010-000038 suscrito entre el Departamento del Atlántico y EDUBAR se acordó que la empresa se encargaría del alcance y nivel de detalle relacionados con las exigencias del estudio principalmente en su área de cobertura, enmarcada por la delimitación propuesta por la UAU localizada entre las calles 34 y 39 y bordeando la carrera 39.

Que el proyecto de la Unidad de Actuación Urbanística Antigua Gobernación, fue presentado por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla EDUBAR a consideración de la Secretaría de Planeación Distrital el 11 de marzo de 2011 mediante oficio N° 00147.

Que con la Unidad de Actuación Urbanística Antigua Gobernación se busca mejorar la capacidad de gestión pública, proveer al Distrito de entornos favorables en un contexto urbano, empresarial, de inversión, y escenarios de aplicación del conjunto de instrumentos de las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 como estrategia de ordenamiento.

Que el Decreto No. 2181 de 2006, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificado por el Decreto 4300 de 2007, reglamentó las disposiciones relativas a Planes Parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictaron otras disposiciones en materia urbanística, en su Artículo 20 y siguientes define el procedimiento de delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística y además dispuso que una vez aprobado el Plan Parcial por la autoridad competente, el proyecto de delimitación se pondrá en conocimiento de los titulares de los derechos reales y sus vecinos sobre la superficie de la Unidad de Actuación propuesta, por el término de 30 días, para formular observaciones u objeciones y, que una vez vencido éste término el proyecto de delimitación será puesto en conocimiento del Alcalde Municipal o Distrital.

Que el día 11 de marzo de 2011, mediante oficio N° 00147 radicado bajo el N° 032514, EDUBAR S.A. como ente gestor, presentó a la Secretaría de Planeación Distrital el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística denominada "Antigua Gobernación".

Que realizadas las revisiones por parte de la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación a través del oficio N° 1591 de abril 15 de 2011, se efectuaron algunas consideraciones, una vez subsanadas estas, el 26 de abril del año en curso por medio de oficio N° 00249, radicado bajo el N° 53885, fue presentado el proyecto de unidad de actuación, anexando los siguientes documentos:

- 1) Copia del certificado de existencia y representación legal de EDUBAR como persona jurídica,
- 2) Plancha IGAC o medio cartográfico disponible en el municipio o distrito.
- 3) La relación e identificación de los predios incluidos en la propuesta de delimitación, con sus respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria.
- 4) Boletines catastrales y/o plano de manzana catastral cuando existan.
- 5) Relación de direcciones de titulares de derechos reales y de los vecinos de predios colindantes con la unidad de actuación propuesta.
- 6) Plano topográfico de los predios incluidos en la propuesta de delimitación.
- 7) Estudio de títulos de los predios.

Que el 11 de agosto de 2011 la Secretaría de Planeación Distrital, publicó en el periódico La Libertad, un aviso de prensa donde se convocó a los propietarios de derechos reales y vecinos localizados de la carrera 39 entre calles 34 a 39 y de la manzana comprendida entre las calles 37 y 38 carreras 38 y 39, a una asamblea, que se celebró el día 17 de agosto del presente año a las 10 a.m, en el auditorio de la Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar en la carrera 38B N° 38-21, en donde se presentó el proyecto de la Unidad de Actuación Urbanística Antigua Gobernación.

Igualmente, el 11 de agosto de 2011, la Secretaría de Planeación Distrital envió por correo certificado a los propietarios de derechos reales y vecinos colindantes de los predios que conforman la unidad, invitación a la asamblea.

Que de conformidad con el Decreto 2181 de 2006, se dio oportunidad a los propietarios de derechos reales y a los vecinos a partir de la presentación del proyecto de delimitación para que dentro de los treinta (30) días siguientes presentaran sus objeciones por parte de los titulares de derechos reales.

Que el 18 de agosto del año en curso, el sr. José Villacob Molina presentó escrito en el que solicita información sobre el proyecto de Unidad de Actuación

Urbanística Antigua Gobernación, mediante oficio O.D.T. N° 3741 de septiembre 21 de 2011 se le da respuesta en el siguiente sentido *“Dando alcance a su escrito de la referencia, le comento que según lo señala el artículo 18 del Decreto 2181 de 2006 por Unidad de Actuación Urbanística se entiende un área conformada por uno o varios inmuebles explícitamente delimitada que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios de la infraestructura de transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos, mediante reparto equitativo de las cargas y beneficio. Ahora bien, el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística Antigua Gobernación fue radicado por Edubar en la Secretaría de Planeación y en cumplimiento de la obligación consignada en el artículo 21 del Decreto 2181 de 2006 el día miércoles 17 de agosto de 2011 a las 10 a.m. fueron citados a la Biblioteca Pública de la Secretaría de Cultura Departamental los propietarios de inmuebles y vecinos colindantes a la unidad, con el ánimo de que los mismos conocieran el proyecto y de considerarlo pertinente formularan sus objeciones u observaciones, para ello se cuenta con un término de treinta (30) días a partir del recibo de la citación. Por dicha razón, la Secretaría de planeación dispone de quince (15) días contados a partir del vencimiento del término anterior, para pronunciarse sobre las objeciones y definir las modificaciones a que hubiere lugar y someter el proyecto de delimitación a consideración del Alcalde Distrital para su aprobación. En consecuencia, y como se explico mediante oficio S.P. N° 729-26 de agosto 11 de 2011, el expediente que contiene el proyecto de la U.A.U. ANTIGUA GOBERNACIÓN se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación, por lo que lo invitamos a acercarse los días miércoles y jueves en horario laboral a nuestras dependencias con el propósito de que conozca el mismo”.*

Que EDUBAR mediante escrito radicado bajo el N° 156465 de 2011, nos expone cuales son los aspectos por los cuales se debe declarar de desarrollo prioritario la U.A.U. ANTIGUA GOBERNACIÓN, señalando que esta declaratoria es fundamental para que se pueda lograr el proceso de integración inmobiliaria de forma ágil y rápida.

Que el Alcalde Distrital se encuentra dentro del término de tres (3) meses al cual se refiere el artículo 42 de la Ley 388 de 1997 para aprobar la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística denominada “Antigua Gobernación”.

Que de conformidad con lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la delimitación de la

Unidad de Actuación Urbanística denominada “Antigua Gobernación” comprendida en los siguientes linderos:

AL NORTE,

Los predios identificados con referencia catastral 01.02.0094.0002.000, 01.02.0094.0010.000; calzada de la calle 38; predios con referencia catastral 01.02.0086.0005.000, 01.02.0086.0011.000; calzada calle 37; predios con referencia catastral 01.02.0077.0002.000, 01.02.0077.0007.000; calzada de la calle 36; parte norte del predio con referencia catastral 01.02.0070.0002.000; predios con referencia catastral 01.02.0070.0010.000, 01.02.0070.0011.000; calzada de la calle 35; predios con referencia catastral 01.02.0061.0016.000 y 01.02.0061.0027.000.

AL ESTE,

Acera occidental de la calle 34 desde la intersección con el predio con referencia catastral 01.02.0061.0027.000 hasta la esquina suroeste con la carrera 39.

AL SUR,

Acera norte de la carrera 39, desde la esquina sureste con calle 39 hasta la esquina suroeste con calle 38; acera oriental de la calle 38 frente al predio con referencia 01.02.0086.0003.000 hasta la esquina noreste con la carrera 38; acera norte de la carrera 38 desde la esquina noreste con la calle 38 hasta la esquina noroeste con la calle 37; acera occidental de la calle 37 desde la esquina noroeste con carrera 38 hasta el frente del predio con referencia catastral 01.02.0076.0005.000; calzada calle 37; predios con referencias catastrales 01.02.0076.0005.000 y 01.02.0076.0011.000, calzada calle 36; predios con referencias catastrales 01.02.0069.0007.000 y 01.02.0069.0013.000; acera occidental de la calle 35 desde la intersección con el predio 01.02.0069.0013.000 hasta la esquina noroeste con la carrera 39 y de la esquina suroeste de la carrera 39 con calle 35 y acera sur de la carrera 39 hasta la esquina suroeste con la calle 34; y

AL OESTE,

Desde la intersección de la calle 39 con el predio con referencia catastral 01.02.0094.0002.000 hasta la esquina noreste de la calle 39 con carrera 39.

A partir del cruce de la carrera 38 con calle 38, siguiendo por esta hacia el norte hasta su intersección con la carrera 39, por esta hacia el oeste hasta la intersección de la carrera 39 con calle 39; por esta hacia el norte hasta la intersección con el lindero sur del predio identificado con referencia catastral 01.02.0094.0002.000, y a partir de este, en sentido este, por los linderos sur de los predios identificados con referencia catastral 01.02.0094.0002.000, 01.02.0094.0010.000; siguiendo en sentido este y cruzando la calzada de la calle 38; por los linderos sur de los predios con referencia catastral

01.02.0086.0005.000, 01.02.0086.0011.000; siguiendo en sentido este y cruzando la calzada de la calle 37; por los linderos sur de los predios con referencia catastral 01.02.0077.0002.000, 01.02.0077.0007.000; siguiendo en sentido este cruzando la calzada de la calle 36; cruzando por parte del lindero sur del predio con referencia catastral 01.02.0070.0002.000; y hacia el sur, por los linderos oeste de los predios con referencia catastral 01.02.0070.0010.000 y 01.02.0070.0011.000; por este hacia el este, por el lindero sur del predio identificado con referencia catastral 01.02.0070.0011.000; y siguiendo en sentido este, cruzando la calzada de la calle 35; por los linderos sur de los predios con referencia catastral 01.02.0061.0016.000 y 01.02.0061.0027.000 llegando a la calzada de la calle 34; por esta, hacia el sur, hasta su intersección con la carrera 39; por esta, hacia el oeste llegando a su intersección con la calle 35; por esta hacia el sur, hasta llegar a su intersección con los linderos oeste

de los predios identificados con referencia catastral 01.02.0069.0011.000 y 01.02.0069.0012.000; por este, hacia el oeste, siguiendo por el lindero norte y hacia el sur, por parte del lindero oeste del predio identificado con referencia catastral 01.02.0069.00013.000 y, hacia el oeste, por el lindero norte del predio 01.02.0069.0007.000; por este, hacia el norte, por parte del lindero oeste del predio identificado con referencia catastral 01.02.0069.0007.000; y por este, hacia el oeste, cruzando la calzada de la calle 36, por los linderos norte del predio identificado con referencia catastral 01.02.0076.0011.000 y parte del lindero este y norte del predio identificado con referencia catastral 01.02.0076.0005.000, cruzando la calzada de la calle 37, hasta parte del lindero este del predio identificado con referencia catastral 01.02.0085.0011.000 y 01.02.0085.0001.000, y por este hacia el oeste hasta el cruce de la carrera 38 con calle 38, punto de partida.

Comprendiendo los siguientes predios:

REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCION DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA
010200610001000	DISTRITO DE BARRANQUILLA	Carrera 39 No. 34 - 20 Calle 34 No. 39 - 01/21	040-0142702
010200610014000	CABEZA MORALES BEATRIZ ELENA / TAPIAS CABEZA JOSE MARIA (MENOR)	Calle 35 No. 39 - 10	040-024201
010200610015000	TOBON VELEZ OSCAR	Calle 35 No. 39 - 14	040-024200
010200610028000	RUEDA SUAREZ MIGUEL ANTONIO *	Calle 35 No. 39 - 04/06 Carrera 39 No. 34 - 32/36	040-282664
010200690008000	OSORIO MEDRANO OCTAVIO / ARIZA DEAL PEDRO-MANUEL / PEREZ AGUILAR ALBERTO DIOGENES Y OTROS	Calle 36 No. 38 - 58	040-0175613
010200690009000	DISFRUTAR LIMITADA	Calle 36 No. 38 - 76	040-0079102
010200690010000	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO	Calle 36 No. 38 - 94	040-060464
010200690011000	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO	Carrera 39 No. 35 - 21/27 Calle 35 No. 38 - 85/89/93	040-60423
010200690012000	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO	Calle 35 No. 38 - 81	040-60424
010200700002000	INVERSIONES MADOLL COMANDITA POR ACCIONES	Calle 35 N° 39-73	040-422156
010200700012901	AVENDAÑO JIMENEZ RAMON / AVENDAÑO JIMENEZ CLAUDIA PATRICIA	Calle 35 No. 39 - 17 L 1 P 1	040-0047097
010200700013901	ROSALES SOTO CESAR AUGUSTO	Calle 35 No. 39 - 11 L 2 P 1	040-0047098
010200700014901	DUQUE GRISALES MARTHA NELLY	Calle 35 No. 39 - 03 L 3 P 1	040-0047099
010200700015901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 20 L 4 P 1	040-0221599
010200700016901	RUEDA VIUDA DE ALVAREZ ANTONIA	Carrera 39 No. 35 - 12 APART HOTEL P 2	040-0047101
010200700017901	RUEDA VIUDA DE ALVAREZ ANTONIA	Carrera 39 No. 35 - 12 APART HOTEL P 3	040-0047102
010200700020901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 22 L	040-0221600
010200700021901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 24 L	040-0221601
010200700022901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 34 L	040-0221602
010200700023901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 40 L	040-0221603
010200700024901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 44 L	040-0221604



010200700025901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 48 L	040-0221605
010200700001000	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 Calles 35 y 36	040-227634
010200700001000	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 Calles 35 y 36	040-227635
010200760006000	SOLANO SALAMANCA WILFRIDO / SOLANO SALAMANCA ANTONIO	Calle 37 No. 38 - 60/56	040-0037767
010200760007000	MUVDI ABUFHLE MARIA JAZMIN	Calle 37 No. 38 - 72	040-180005
010200760008000	JOSE MARIA CABRERA LEDESMA	Carrera 39 No. 36 - 41 Calle 37 No. 38 - 80	040-95146
010200760009000	SAMIR KUZMAR	Carrera 39 No 36-03/ Calle 36 No. 38 - 73	040-27093
010200770001000	LITOPLAS	Calle 36 No. 39 - 09/ 10	040-0198794
010200770008000	CARO MONTOYA GABRIELA-DEL-ROSARIO/ SALAZAR LONDOÑO SOL MARIA	Calle 36 No. 39 33	040-0056026
010200770009000	NUÑEZ PAREJA MANUEL	Calle 37 No. 39 - 24	040-0045645
010200770010000	LINERO MONTOYA JAIR-ALBERTO / LINERO MONTOYA RICHARD-JAVIER / LINERO MONTOYA FARYDE-ESTHER	Calle 37 No. 39 - 30 L 2	040-0045646
010200770011000	LINERO MONTOYA JAIR-ALBERTO / LINERO MONTOYA RICHARD-JAVIER / LINERO MONTOYA FARYDE-ESTHER	Calle 37 No. 39 - 32	040-045647
010200770012000	GOMEZ VELASQUEZ JORGE JESUS	Calle 37 No. 39 - 38	040-0045648
010200770002000	GOMEZ VELASQUEZ JORGE JESUS	Calle 37 No. 39 - 40	040-45649
010200770016000	DIAZ NAVARRO ERICK VLADIMIR	Calle 37 No. 39 - 02	040-238765
010200850006000	LITOPLAS	Calle 36 No. 39 - 09/11 Calle 37 No. 39 - 10	040-238766
010200850001000	JACOMVEC-LTDA	Carrera 38 No. 37 - 02/08 Calle 37 No. 38 - 03	040-0083816
010200850002000	VILLACOB MOLINA JOSE / VILLACOB MOLINA ALFONSO / VILLACOB MOLINA MERCEDES	Calle 38 No. 38 - 02	040-0070699
010200850004000	INVERSIONES CORREA RAMIREZ E HIJOS S EN C	Calle 38 No. 38 - 52	040-178235
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L1	040-0104664
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L2	040-104665
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L3	040-104666
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L4	040-104670
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L4 2° PISO	040-104667
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L5	040-104668
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L6	040-104669
010200850006000	LITOPLAS	Carrera 39 No. 37 - 25/33/39 Calle 37 No. 38 - 37/41/49	040-197802
010200850007000	LITOPLAS	Carrera 39 No. 37 - 11 Calle 37 No. 38 - 69	040-12404
010200850011000	SREDNI MARCO	Calle 37 No. 38 - 11 21	040-45697
010200850012000	ALMACEN LA ELEGANCIA FILIPPO VITOLA	Calle 38 No. 38 - 24 L.1	040-0277097
010200850013000	ALMACEN LA ELEGANCIA FILIPPO VITOLA	Calle 38 No. 38 - 28 L 2	040-0277098
010200850014000	ALMACEN LA ELEGANCIA FILIPPO VITOLA	Calle 38 No. 38 - 32 L 3	040-0277099
010200850015000	ALMACEN LA ELEGANCIA FILIPPO VITOLA	Calle 38 No. 38 - 36 L 4	040-0277100



010200850016000	ALMACEN LA ELEGANCIA FILIPPO VITOLA	Calle 38 No. 38 - 40 L 5	040-0277101
010200860001000	CHAR ABDALA FUAD-RICARDO / CHAR ABDALA FARID / CHAR ABDALA JABIB / CHAR ABDALA SIMON / CHAR ABDALA MIGUEL / CHAR-Y-COMPANIA-S-C	Calle 37 No. 39 - 05/11 Carrera 39 No. 37 - 08/14/20/24	040-0105793
010200860002000	AFANADOR DE AFANADOR MARGARITA Y OTRO	Calle 38 No.39 - 08 Carrera 39 No. 37 - 42/38/34	040-0062233
010200860003000	RUEDA VECINO CAMILO	Calle 38 No.39 - 24 - 28/34/38/40	040-0205080
010200860012000	JULIAO VILLA FERNANDO	Calle 37 No. 39 - 41	040-0169864
010200860034000	JIMENO BETANCOURT ALICIA	Calle 37 No 39 21	040-0101120
010200860035000	JIMENO BETANCOURT ARTURO ALEJANDRO	Calle 37 No 39 25	040-0101121
010200860013000	BETANCOURT JIMENO AURA-ESTELA	Calle 37 No. 39 - 27	040-0101122
010200940001000	AFANADOR DE AFANADOR MARGARITA	Carrera 39 No. 38 - 02 Calle 38 No. 39 - 07	040-0042253
010200940014000	PINZON AMADO SANDRA MARGARITA	Calle 39 No. 39 - 04/08	040-0186181
010200940015000	PINZON VALBUENA LUIS-ANTONIO	Carrera 39 No. 38 - 30	040-0188928
010200940016000	RUIZ ESCOLAR DELFINA	Calle 39 No. 39 - 12	040-195232

El sistema de coordenadas PCS Barranquilla D-Magna sector de la Unidad de Actuación urbanística Antigua Gobernación es:

#	X	Y
0	923185,51	1706023,269
1	923198,214	1706020,391
2	923206,255	1706018,57
3	923206,579	1706019,688
4	923224,338	1706016,693
5	923223,575	1706014,043
6	923218,294	1705995,716
7	923216,616	1705989,896
8	923236,308	1705975,328
9	923250,423	1705968,45
10	923264,973	1705957,209
11	923283,556	1705952,819
12	923283,936	1705953,681
13	923312,513	1705945,054
14	923306,148	1705926,192
15	923301,495	1705912,248
16	923299,607	1705912,995
17	923288,395	1705917,428
18	923281,538	1705920,139
19	923275,594	1705922,489
20	923255,664	1705930,37
21	923244,919	1705935,172
22	923238,013	1705913,82

23	923232,246	1705896,254
24	923184,719	1705910,504
25	923184,716	1705910,497
26	923181,638	1705901,01
27	923154,719	1705908,514
28	923156,504	1705914,802
29	923143,383	1705917,956
30	923141,901	1705918,312
31	923125,195	1705921,669
32	923125,913	1705926,573
33	923125,916	1705926,586
34	923100,903	1705933,136
35	923089,898	1705936,017
36	923086,839	1705923,082
37	923084,484	1705923,639
38	923078,542	1705900,527
39	923077,659	1705897,091
40	923075,369	1705895,276
41	923056,694	1705902,748
42	923025,714	1705915,144
43	923030,105	1705936,455
44	923030,495	1705938,345
45	923031,641	1705943,906
46	923032,593	1705948,527



47	923033,422	1705952,553
48	923033,845	1705954,602
49	923033,856	1705954,656
50	923037,969	1705972,825
51	923042,857	1705994,633
52	923046,199	1705996,985
53	923047,082	1706009,926
54	923052,131	1706029,111
55	923052,132	1706029,115
56	923053,195	1706033
57	923036,008	1706037,192
58	923009,402	1706043,682
59	922997,71	1706046,534
60	922991,494	1706048,05
61	922994,315	1706059,614
62	922996,144	1706067,115
63	923013,85	1706062,867
64	923012,881	1706058,689
65	923039,703	1706052,341
66	923057,551	1706048,913
67	923083,096	1706042,164
68	923084,274	1706045,579
69	923113,482	1706037,278
70	923113,473	1706037,24

71	923112,582	1706033,795
72	923127,36	1706030,776
73	923148,948	1706026,365
74	923149,6	1706026,232
75	923149,624	1706026,325
76	923168,413	1706020,897
77	923180,918	1706017,285
78	923182,24	1706022,213
79	923182,546	1706023,354
80	923183,427	1706023,118
81	923183,567	1706023,709

Parágrafo. Hace parte del presente Decreto, como complemento del mismo, el Plano de delimitación del área objeto de la Unidad de Actuación Urbanística en el cual se encuentran señalados sus linderos y los folios de matrícula inmobiliaria expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que se inscriba en los folios de matrícula inmobiliaria citados en el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar de desarrollo y/o construcción prioritaria los predios ubicados en el sector, identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria y referencia catastral los cuales conforman el área total de la Unidad de Actuación Urbanística.

REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCION DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA
010200610001000	DISTRITO DE BARRANQUILLA	Carrera 39 No. 34 - 20 Calle 34 No. 39 - 01/21	040-0142702
010200610014000	CABEZA MORALES BEATRÍZ ELENA / TAPIAS CABEZA JOSE MARIA (MENOR)	Calle 35 No. 39 - 10	040-024201
010200610015000	TOBON VELEZ OSCAR	Calle 35 No. 39 - 14	040-024200
010200610028000	RUEDA SUAREZ MIGUEL ANTONIO *	Calle 35 No. 39 - 04/06 Carrera 39 No. 34 - 32/36	040-282664
010200690008000	OSORIO MEDRANO OCTAVIO / ARIZA DEAL PEDRO-MANUEL / PEREZ AGUILAR ALBERTO DIOGENES Y OTROS	Calle 36 No. 38 - 58	040-0175613
010200690009000	DISFRUTAR LIMITADA	Calle 36 No. 38 - 76	040-0079102
010200690010000	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO	Calle 36 No. 38 - 94	040-060464
010200690011000	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO	Carrera 39 No. 35 - 21/27 Calle 35 No. 38 - 85/89/93	040-60423
010200690012000	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO	Calle 35 No. 38 - 81	040-60424
010200700002000	INVERSIONES MADOLL COMANDITA POR ACCIONES	Calle 35 N° 39-73	040-422156
010200700012901	AVENDAÑO JIMENEZ RAMON / AVENDAÑO JIMENEZ CLAUDIA PATRICIA	Calle 35 No. 39 - 17 L 1 P 1	040-0047097



010200700013901	ROSALES SOTO CESAR AUGUSTO	Calle 35 No. 39 - 11 L 2 P 1	040-0047098
010200700014901	DUQUE GRISALES MARTHA NELLY	Calle 35 No. 39 - 03 L 3 P 1	040-0047099
010200700015901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 20 L 4 P 1	040-0221599
010200700016901	RUEDA VIUDA DE ALVAREZ ANTONIA	Carrera 39 No. 35 - 12 APART HOTEL P 2	040-0047101
010200700017901	RUEDA VIUDA DE ALVAREZ ANTONIA	Carrera 39 No. 35 - 12 APART HOTEL P 3	040-0047102
010200700020901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 22 L	040-0221600
010200700021901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 24 L	040-0221601
010200700022901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 34 L	040-0221602
010200700023901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 40 L	040-0221603
010200700024901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 44 L	040-0221604
010200700025901	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 No. 35 - 48 L	040-0221605
010200700001000	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 Calles 35 y 36	040-227634
010200700001000	NIEBLES MARCELES ANGEL-ANTONIO	Carrera 39 Calles 35 y 36	040-227635
010200760006000	SOLANO SALAMANCA WILFRIDO / SOLANO SALAMANCA ANTONIO	Calle 37 No. 38 - 60/56	040-0037767
010200760007000	MUVDI ABUFHLE MARIA JAZMIN	Calle 37 No. 38 - 72	040-180005
010200760008000	JOSE MARIA CABRERA LEDESMA	Carrera 39 No. 36 - 41 Calle 37 No. 38 - 80	040-95146
010200760009000	SAMIR KUZMAR	Carrera 39 No 36-03/ Calle 36 No. 38 - 73	040-27093
010200770001000	LITOPLAS	Calle 36 No. 39 - 09/ 10	040-0198794
010200770008000	CARO MONTOYA GABRIELA-DEL-ROSARIO/ SALAZAR LONDOÑO SOL MARIA	Calle 36 No. 39 33	040-0056026
010200770009000	NUÑEZ PAREJA MANUEL	Calle 37 No. 39 - 24	040-0045645
010200770010000	LINERO MONTOYA JAIR-ALBERTO / LINERO MONTOYA RICHARD-JAVIER / LINERO MONTOYA FARYDE-ESTHER	Calle 37 No. 39 - 30 L 2	040-0045646
010200770011000	LINERO MONTOYA JAIR-ALBERTO / LINERO MONTOYA RICHARD-JAVIER / LINERO MONTOYA FARYDE-ESTHER	Calle 37 No. 39 - 32	040-045647
010200770012000	GOMEZ VELASQUEZ JORGE JESUS	Calle 37 No. 39 - 38	040-0045648
010200770002000	GOMEZ VELASQUEZ JORGE JESUS	Calle 37 No. 39 - 40	040-45649
010200770016000	DIAZ NAVARRO ERICK VLADIMIR	Calle 37 No. 39 - 02	040-238765
010200850006000	LITOPLAS	Calle 36 No. 39 - 09/11 Calle 37 No. 39 - 10	040-238766
010200850001000	JACOMVEC-LTDA	Carrera 38 No. 37 - 02/08 Calle 37 No. 38 - 03	040-0083816
010200850002000	VILLACOB MOLINA JOSE / VILLACOB MOLINA ALFONSO / VILLACOB MOLINA MERCEDES	Calle 38 No. 38 - 02	040-0070699
010200850004000	INVERSIONES CORREA RAMIREZ E HIJOS S EN C	Calle 38 No. 38 - 52	040-178235
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L1	040-0104664
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L2	040-104665
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L3	040-104666
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L4	040-104670
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L4 2º PISO	040-104667



010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L5	040-104668
010200850005000	CORREA RAMIREZ JESUS-ENRIQUE	Carrera 39 No. 37 - 39/43/57 Calle 38 No. 38 - 62/68/72 L6	040-104669
010200850006000	LITOPLAS	Carrera 39 No. 37 - 25/33/39 Calle 37 No. 38 - 37/41/49	040-197802
010200850007000	LITOPLAS	Carrera 39 No. 37 - 11 Calle 37 No. 38 - 69	040-12404
010200850011000	SREDNI MARCO	Calle 37 No. 38 - 11 21	040-45697
010200850012000	ALMACEN LA ELEGANCIA FILIPPO VITOLA	Calle 38 No. 38 - 24 L.1	040-0277097
010200850013000	ALMACEN LA ELEGANCIA FILIPPO VITOLA	Calle 38 No. 38 - 28 L 2	040-0277098
010200850014000	ALMACEN LA ELEGANCIA FILIPPO VITOLA	Calle 38 No. 38 - 32 L 3	040-0277099
010200850015000	ALMACEN LA ELEGANCIA FILIPPO VITOLA	Calle 38 No. 38 - 36 L 4	040-0277100
010200850016000	ALMACEN LA ELEGANCIA FILIPPO VITOLA	Calle 38 No. 38 - 40 L 5	040-0277101
010200860001000	CHAR ABDALA FUAD-RICARDO / CHAR ABDALA FARID / CHAR ABDALA JABIB / CHAR ABDALA SIMON / CHAR ABDALA MIGUEL / CHAR-Y-COMPANIA-S-C	Calle 37 No. 39 - 05/11 Carrera 39 No. 37 - 08/14/20/24	040-0105793
010200860002000	AFANADOR DE AFANADOR MARGARITA Y OTRO	Calle 38 No.39 - 08 Carrera 39 No. 37 - 42/38/34	040-0062233
010200860003000	RUEDA VECINO CAMILO	Calle 38 No.39 - 24 - 28/34/38/40	040-0205080
010200860012000	JULIAO VILLA FERNANDO	Calle 37 No. 39 - 41	040-0169864
010200860034000	JIMENO BETANCOURT ALICIA	Calle 37 No 39 21	040-0101120
010200860035000	JIMENO BETANCOURT ARTURO ALEJANDRO	Calle 37 No 39 25	040-0101121
010200860013000	BETANCOURT JIMENO AURA-ESTELA	Calle 37 No. 39 - 27	040-0101122
010200940001000	AFANADOR DE AFANADOR MARGARITA	Carrera 39 No. 38 - 02 Calle 38 No. 39 - 07	040-0042253
010200940014000	PINZON AMADO SANDRA MARGARITA	Calle 39 No. 39 - 04/08	040-0186181
010200940015000	PINZON VALBUENA LUIS-ANTONIO	Carrera 39 No. 38 - 30	040-0188928
010200940016000	RUIZ ESCOLAR DELFINA	Calle 39 No. 39 - 12	040-195232

De acuerdo con lo anterior, el PROMOTOR a través de los propietarios de los predios que conforman la Unidad de Actuación Urbanística disponen del término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Decreto, para definir las bases de la actuación que se señalan en el artículo siguiente, so pena de ser objeto de los procesos de expropiación forzosa según lo previsto en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Distrital No. 001 de 2006, Decreto No. 0058 de 2006 y Decreto 363 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Para definir las bases de la ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Mediante carta de intención de los propietarios del 51% del área total de la Unidad de Actuación Urbanística, aprobarán las bases de la actuación. Para tal efecto, EDUBAR S.A. dentro del mes (1) siguiente a la ejecutoria del presente Decreto, los citará a una Asamblea General observando el siguiente procedimiento:

- Se convocará con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario mediante citación a cada uno de los titulares de derechos reales.
- En la convocatoria a la Asamblea General se deberá indicar que en caso de no lograrse el quórum para deliberar y decidir, se convocará desde ese momento a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial.
- En caso de que en la segunda citación no se logre el quórum requerido, se entenderán declarados de desarrollo y construcción prioritaria los inmuebles pertenecientes a la Unidad de Actuación Urbanística de que trata el artículo tercero de este Decreto.
- La citación debe contener el orden del día de la Asamblea y solo podrá ocuparse del orden planteado.
- Con la citación, se enviará copia del proyecto



de bases de la ejecución que será objeto de aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: Los predios afectados no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la Unidad de Actuación Urbanística denominada "Antigua Gobernación". Solamente se podrán expedir licencias urbanísticas a la entidad gestora, EDUBAR S.A., o al PROMOTOR cuando la primera lo autorice expresamente y se constate que el proyecto para el cual se solicita se ajusta a lo aprobado para la mencionada Unidad.

ARTÍCULO SEXTO: En atención al artículo 44 y siguientes de la Ley 388 de 1997 corresponderá a EDUBAR S.A. y al PROMOTOR orientar el trámite de ejecución de la unidad de actuación. Para ello, mediante un convenio de ejecución deberán adelantar entre otras las siguientes actividades:

1. Actualización de los Estudios de Títulos, Avalúos y Registros Topográficos.

2. Compromiso de aporte por parte de los titulares de derecho real de los predios o la elaboración de promesas de compraventa de los inmuebles que conformarán la Unidad de Actuación Urbanística de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 388 de 1997.
3. Conformación de la asociación gestora la cual será la encargada de realizar la integración inmobiliaria de la Unidad de Actuación Urbanística.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el presente decreto de manera personal a los titulares de derechos reales y vecinos colindantes que se hicieron parte dentro del trámite.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

DAMIAN GARCÍA DE LA HOZ
Secretario de Planeación Distrital


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 035
(Diciembre 29 de 2011)

“Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Categoría Comunitaria en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a líderes de la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 872 del 2003 establece: “Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional...”

Parágrafo 1°. La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.”

Que el Artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en funciones de planeación de los alcaldes locales establece: “Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad en la Alcaldía Distrital como herramienta de gestión sistemática y transparente, que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en término de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover el diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la Resolución Local 002 del 2011, en su artículo 1° estableció: “PREMIO AL MERITO EN CALIDAD: Créese el **Premio al Mérito en Calidad de la Localidad Sur-Oriente** que se entregara a los

ciudadanos y organizaciones destacadas por su aporte al mejoramiento de la competitividad y calidad de vida de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente en cuatro categorías...”

...El Premio al Mérito en Calidad será una resolución local, reconociendo la labor de los premiados en las distintas categorías según los criterios de los evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.”

Que los líderes locales Alvaro Antonio Cardona Barriga, Jaime Wilfrido Echeverry Perez, Wilfrido Antonio Romero Calle, Raldys Rafael Almanza Parra, Emilio Antonio Medrano Balceiro, Monica De Vega Álvarez, Edith Maria Garcia De Acosta, Sady Beatriz Sarmiento Alfaro, Charles Orlando Ojeda De La Hoz, Angélica Ortiz Agüero, Ingrid Patricia Yepes Sarmiento, Leonardo Jose Sarmiento Pacheco, Gabio Manuel Peña Cabrales, Luis Alfonso Malo Álvarez, Julio Hernán Montecerin, se han destacado por su trabajo social, de forma proactiva, organizada y ad honorem en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla colaborando así eficazmente al diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a los líderes locales: Alvaro Antonio Cardona Barriga, Jaime Wilfrido Echeverry Perez, Wilfrido Antonio Romero Calle, Raldys Rafael Almanza Parra, Emilio Antonio Medrano Balceiro, Monica De Vega Álvarez, Edith Maria Garcia De Acosta, Sady Beatriz Sarmiento Alfaro, Charles Orlando Ojeda De La Hoz, Angélica Ortiz Agüero, Ingrid Patricia Yepes Sarmiento, Leonardo Jose Sarmiento Pacheco, Gabio Manuel Peña Cabrales, Luis Alfonso Malo Álvarez, Julio

Hernán Montecerin por su labor como colaboración significativa en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se hace entrega del Premio al Merito en Calidad en la Categoría Comunitaria a los líderes locales:

Alvaro Antonio Cardona Barriga, identificado con C.C.: 7.481.112

Jaime Wilfrido Echeverry Perez, identificado con C.C.: 7.411.006

Wilfrido Antonio Romero Calle, identificado con C.C.: 7.471.492

Raldys Rafael Almanza Parra, identificado con C.C.: 8.683.512

Emilio Antonio Medrano Balceiro, identificado con C.C.: 72.171.447

Monica De Vega Álvarez, identificado con C.C.: 40.796.937

Edith Maria Garcia De Acosta, identificado con C.C.: 22.28.519

Sady Beatriz Sarmiento Alfaro, identificado con C.C.: 32.821.115

Charles Orlando Ojeda De La Hoz, identificado con C.C.: 72.203.937

Angélica Ortiz Agüero, identificado con C.C.: 32.683.638

Ingrid Patricia Yepes Sarmiento, identificado con C.C.: 32.795.652

Leonardo Jose Sarmiento Pacheco, identificado 72.195.874

Gabio Manuel Peña Cabrales, identificado con C.C.: 7.477.501

Luis Alfonso Malo Álvarez, identificado con C.C.: 9.109.183

Julio Hernán Montecerin, identificado con C.C.: 8.758.944

por sus colaboraciones significativas en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 29 días del mes de Diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente


ACUERDO LOCAL
ACUERDO LOCAL N° 005
(Diciembre 28 de 2011)

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012- 2015.”

“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur-Oriente
 del Distrito de Especial, Industrial y Portuario
 de Barranquilla

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 313, numeral 2° y 339 de la Constitución Política Nacional y en concordancia la Ley Orgánica de Planeación o Ley 152 de 1994, artículo 32 y subsiguientes, los Acuerdos Distritales No. 017 de 2002 y el No. 006 de 2006 y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo No. 017 de 2002, las localidades son divisiones administrativas al interior del Distrito, que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de acuerdo con el Artículo 318 de la Constitución Política, mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.
- Que, igualmente, como lo establece el Artículo 3° del Acuerdo No. 017 de 2002, la organización y el funcionamiento de las localidades se regirán por principios de descentralización, desconcentración, coordinación, igualdad, participación, desarrollo sostenible, eficacia, transparencia, responsabilidad, concurrencia y subsidiaridad.
- Que, conforme a lo definido en el Artículo 5° del Acuerdo No. 017 de 2002, numeral 2°, el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones de los planes de desarrollo nacional, seccional y local y al POT, así como a las normas ambientales.
- Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 9° del Acuerdo No. 006 de 2006, corresponde a los Alcaldes Locales elaborar un diagnóstico de los aspectos sociales, económicos y ambientales de lo local; promover, mantener y fortalecer el sistema de información institucional local; elaborar el Plan de Desarrollo Local; presentarlo para su adopción a la Junta Administradora Local, garantizando la participación en su elaboración de la comunidad, así como velar por la ejecución de los programas, proyectos y actividades contenidas en el Plan de Desarrollo del Distrito; crear y fortalecer los Bancos de Proyectos Locales y apoyar el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial POT del Distrito en su jurisdicción, en coordinación con la Secretaría de Planeación y la realización de los planes parciales.
- Que, los Planes de Desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas y sus objetivos, los programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla.
- Que el acuerdo local 004 del 2011 en su artículo 11 establece: **“Elaboración.** Para efecto de la elaboración del proyecto del plan de desarrollo local deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:
 - I) Una vez elegido el Alcalde Distrital, el Alcalde local en turno elaborara el plan desarrollo local conforme a las orientaciones del programa gobierno del Alcalde Distrital electo y a la Política Publica Local Sur-Oriente 2032.
 - II) El Alcalde Local además solicitara a cada organizaciones que conforman el consejo territorial de planeación local las propuestas que tengan para el Plan de desarrollo local

- III) El Alcalde local consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los veinte (20) días siguiente a la elección del respectivo Alcalde Distrital conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.
 - IV) El proyecto de plan de desarrollo local como documento consolidado, será presentado por el Alcalde Local a consideración del Consejo Territorial de Planeación Local, el cual será convocado por el alcalde local, a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días siguiente a la fecha de la elección del Alcalde Distrital, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.
 - V) El Consejo Territorial de Planeación Local deberá realizar su labor antes de transcurrido siete (7) días contado desde la fecha en que haya presentando ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan.
 - VI) Si transcurriere los siete (7) días sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito en esa fecha.”
- Que el mismo acuerdo local 004 del 2011 en su artículo 12 establece: **“Aprobación.** El Alcalde Local contara con tres días para atender las observaciones y recomendaciones del Consejo Territorial de planeación local e incorporará las que considere pertinente antes de presentar el plan de desarrollo local ya consolidado, a la Junta Administradora Local, la cual deberá decidir sobre el plan dentro de los veinte (20) días siguientes a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el alcalde local podrá adoptarlos mediante decreto.”
 - Que el alcalde local del Sur-Oriente José Rafael Palacio Angulo, a base del plan de gobierno de la alcaldesa electa Elsa Noguera De La Espriella, elaboro el proyecto de Plan de Desarrollo local del Sur-Oriente 2012 - 2015: **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”** cumpliendo los pasos descritos en el artículo 11 del acuerdo local 004 del 2011.
 - Que el Proyecto de Plan de Desarrollo Local 2012 - 2015: **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”** fue enviado a la Presidencia de la Junta Administradora Local el 1 de Diciembre de 2011 para su consideración, observaciones y recomendaciones.

- Que el Plan de Desarrollo Local del Sur-Oriente 2012 - 2015: **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”**, constituye instrumento e insumo fundamental para Plan de Desarrollo Distrital 2012 – 2015, que formulara la alcaldesa electa Elsa Noguera De La Espriella

Acuerda:

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Capítulo 1

Adopción, Coordinación y Actores del Plan

Artículo 1°. Adopción. Adóptese el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Especial, Industrial, Comercial y Portuario de Barranquilla 2012 - 2015: **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”** como instrumento de planificación social y económica que orienta las actuaciones públicas y privadas dirigidas a lograr los objetivos señalados en el Programa de Gobierno de la Alcaldesa Distrital de Barranquilla electa Elsa Noguera De La Espriella y recoger las orientaciones del Plan de Desarrollo Nacional, a fin de lograr un Distrito y una Localidad competitivos e incluyentes.

Artículo 2°. Actores del Plan. Este Plan Local convoca a toda la población residente en la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Barranquilla, a la Administración Distrital, a la sociedad civil, a la ciudadanía, al sector privado y a las organizaciones sociales y comunitarias, para adelantar de manera coordinada, las acciones que les corresponden desde sus distintas responsabilidades sociales, empresariales, ambientales, administrativas y ciudadanas, a fin de alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo 3°. Liderazgo y Coordinación del Plan. La Administración Local en cabeza del Alcalde Local y los funcionarios a su cargo, se comprometen a convocar, liderar y coordinar todos los esfuerzos públicos, privados que se orienten a lograr con el apoyo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y de la Alcaldesa Distrital los objetivos y metas señalados en el presente Plan, a fin de lograr un proyecto común, que Barranquilla sea una ciudad justa para sus habitantes, y estratégica en el mercado internacional. ¡Una ciudad global con asiento local!

Capítulo 2

Objetivos, Misión, Visión y Valores que Orientan el Plan

Artículo 4°. Modelo de Desarrollo del Plan. El Plan Local articula, como lo hace el programa de gobierno “Barranquilla Florece Para Todos” de la alcaldesa

electa Elsa Noguera De La Espriella, los objetivos sociales, institucionales y culturales bajo los principios que señalan que un crecimiento económico sostenible tiene como fundamento una política de lucha contra la pobreza, la inequidad y la exclusión de la población que no participa en términos de igualdad real, en los beneficios de una mayor productividad, riqueza y de un ordenamiento territorial integrado.

Artículo 5°. Misión, Visión, Principios y Valores que Orientan el Plan. El Plan de Desarrollo Local tiene la siguiente misión, visión, principios y valores:

5.1 Misión:

La Localidad del Sur - Oriente del Distrito de Barranquilla es una división territorial distrital, que tiene como propósito servir a la comunidad generando bienestar y calidad de vida a los habitantes de la localidad, a través de la generación de soluciones para las diferentes problemáticas ambientales, económicas, políticas, administrativas y culturales que pudieran aquejarla. Así mismo debe promover y garantizar el normal desarrollo de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política Colombiana, además de facilitar la participación ciudadana en la gestión pública. Todo esto a través de un servicio reconocido por la excelencia, prestado por un capital humano competente y motivado.

5.2 Visión

Para el año 2016 la localidad del Sur - Oriente del Distrito de Barranquilla será reconocida a nivel distrital y entre la comunidad que vive en su jurisdicción como un ente integrador y dinamizador de la gestión pública, que sirve como apoyo a las necesidades de la población, desarrollando soluciones a través de las cuales la población vulnerable accede a los beneficios del desarrollo y donde las condiciones mínimas de vida digna han tenido una evidente mejoría, consolidándose así en una localidad ordenada, equitativa y competitiva con una economía renaciente y auto gestionada.

Para este efecto contará con:

- ✓ Una estructura organizacional y un sistema de gestión administrativa que le permita cumplir con los procesos de gestión pública orientados hacia la detección y solución de las necesidades de la población.
- ✓ Un talento humano altamente capacitado, experimentado, unido e integrado en equipos de trabajo para beneficio del cliente externo e interno.
- ✓ Un servicio de alta calidad y eficiencia que propenda por el mejoramiento continuo

Principios

- **Igualdad:** todos somos iguales, por lo tanto, los funcionarios y ciudadanos de la localidad tienen derecho a disfrutar de las mismas oportunidades de acceso a los servicios y oportunidades de ascenso y mejoramiento de sus condiciones de vida.
- **Continuidad:** los funcionarios de la Alcaldía local tendrán persistencia y prolongación de los programas distritales destinados a los habitantes de la Localidad.
- **Fraternidad:** el respeto, el buen trato y la mutua exigencia de las responsabilidades es un derecho de los funcionarios y ciudadanos de la localidad. Esto genera un buen clima laboral, la participación en las decisiones y el trato cordial entre compañeros y la ciudadanía.
- **Unidad:** el logro de los objetivos institucionales sólo se alcanza cuando los funcionarios combinan sus competencias, habilidades y talentos de forma armónica y coordinada.
- **Compromiso con la calidad:** es el reto diario y permanente por satisfacer las necesidades y exceder sus expectativas.

Valores

- **Honestidad:** el obrar con integridad, rectitud, transparencia, justicia y razón caracteriza a los funcionarios de la localidad.
- **Alteridad:** los funcionarios de la localidad reconocen el valor otro y se liberan de los prejuicios de cualquier tipo para trabajar por la comunidad.
- **Libertad:** Los funcionarios de la Alcaldía Local respetaran el libre albedrío de los ciudadanos, siempre y cuando este no traspase el límite legal existente en la sociedad.
- **Responsabilidad:** asumir los éxitos y fracasos de las decisiones, el manejo eficiente de los recursos y el cumplimiento de los requisitos es una filosofía de vida de los funcionarios de la localidad.

Artículo 6°. Objetivo General del Plan de Desarrollo Local. Avanzar en la superación de las condiciones de pobreza, inequidad y exclusión de los beneficios del crecimiento económico, que afectan al porcentaje correspondiente de la Localidad Sur-oriente del 39.5% de la población del Distrito de Barranquilla, con base en el mejoramiento de las condiciones de competitividad en el mercado nacional e internacional, una gestión pública eficiente en la Localidad, que promueva una mejor distribución de los beneficios del crecimiento económico, inversiones y actuaciones coordinadas entre el sector privado, comunitario, y una

institucionalidad pública responsable en el manejo de los recursos fiscales.

TÍTULO II

COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL PLAN

Capítulo 1

Políticas, Objetivos y Estrategias del Plan de Desarrollo Local

Artículo 7°. Políticas o Planes Maestros del Plan. El Plan de Desarrollo Local se estructura mediante tres (3) Políticas, una (1) de Equidad Social: "SUR-ORIENTE EQUITATIVO", una (1) de competitividad: "SUR-ORIENTE COMPETITIVO" y una (1) de planificación integral: "SUR-ORIENTE ORDENADO", cuyo desarrollo permite alcanzar los objetivos y las metas de reducción radical de la pobreza y la desigualdad, y de mayor competitividad.

Artículo 8°. Objetivos de las Políticas. Las políticas tienen como objetivos transformar las condiciones de vida de la población, en particular de la más pobre y garantizar el aprovechamiento sostenible de las ventajas comparativas de la Localidad, aumentando su competitividad para una mayor participación en la economía nacional e internacional además de garantizar las condiciones espaciales y de administración pública, que sean necesarias para lograr un desarrollo competitivo e incluyente, donde todos se beneficien de los logros alcanzados en el mediano y largo plazo.

Artículo 9°. Objetivo de la Política SUR-ORIENTE EQUITATIVO: Es objetivo de esta política, contar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con un conjunto de programas locales que permita consolidar la universalidad de los servicios y la excelencia en la calidad que permitan la inclusión social de los sectores más vulnerables.

Artículo 10°. Objetivo de la Política SUR-ORIENTE COMPETITIVO: Es objetivo de esta política, contar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con un conjunto de programas locales para mejorar las condiciones de negocio de los grupos económicos locales en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla mediante la implementación de proyectos orientados a elevar la productividad, el impulso de la cultura del emprendimiento, el aumento de la competitividad y fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, todo esto acompañado con el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Artículo 11°. Objetivo de la Política SUR-ORIENTE ORDENADO. Es objetivo de esta política, contar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con un conjunto de programas locales que ayude a planear,

organizar, dirigir, coordinar, controlar y gestionar los asuntos locales en lo institucional, en lo urbano, en lo ambiental y en la movilidad. Además de optimizar y conseguir de recursos comunitarios, distritales, departamentales, nacionales y cuando hubiera lugar del orden internacional.

Artículo 12°. Estrategias de las Políticas del Plan. Las políticas del Plan de Desarrollo Local se llevarán a cabo mediante la implantación de estrategias que definen como participan los distintos actores en el logro de los objetivos y metas propuestas.

12.1 Estrategias de la Política SUR-ORIENTE EQUITATIVO. Son estrategias de la política estratégica, las siguientes:

- a. El uso transparente, eficiente y focalizado de los recursos asignados en cada vigencia presupuestal a la Localidad, a través del Fondo Local de Desarrollo, destinados, para beneficio de los sectores más pobres de la población.
- b. La protección de los derechos fundamentales de las personas en situación de vulnerabilidad por su condición física, de género, social y grupo etario.
- c. La participación de las comunidades beneficiarias en los programas definidos para superar su situación de pobreza.
- d. Definir, conjuntamente con el Gobierno Distrital, todas las intervenciones en el territorio de la Localidad, relacionados con la dotación de equipamientos sociales, en función de las demandas por presencia de déficit de cobertura y calidad.
- e. Promover el uso intensivo y socialmente productivo de los equipamientos de salud, educación, recreación y formación para mejorar las condiciones de convivencia y fortalecimiento del tejido social local.

12.2 Estrategias de la Política SUR-ORIENTE COMPETITIVO. Son estrategias de la política económica, las siguientes:

- a. Gestionar conjuntamente con el Gobierno Distrital los programas y proyectos que mejoren las condiciones para la exportación e importación de bienes y servicios comercializables en el mercado nacional e internacional.
- b. Gestionar, conjuntamente con el Gobierno Distrital, recursos financieros y logísticos ante el Gobierno Nacional y el sector privado nacional e internacional, para mejorar la infraestructura urbana y de soporte a las exportaciones.
- c. Ejecutar con eficiencia, transparencia y eficacia los recursos propios y asignados por el Distrito de



Barranquilla, para lograr un sistema de movilidad eficiente, sano y seguro.

- d. Adelantar alianzas y acuerdos para el cumplimiento de compromisos ambientales, sociales y de inversión para el beneficio conjunto de los habitantes de la Localidad, bajo las orientaciones de la función social y ecológica de la empresa privada.
- e. Actuar en defensa de la competitividad y los derechos de los usuarios de los servicios públicos de la Localidad, con el fin de garantizar que la cobertura, la calidad y las tarifas correspondan a las condiciones de un mercado competitivo, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 142 de 1994 que señala como responsabilidad de los municipios.

12.3 Estrategias de la Política SUR-ORIENTE ORDENADO. Son estrategias de la política funcional, las siguientes:

- a. Institucionalizar el servicio público administrativo en la Localidad como una organización al servicio del interés común y para coordinar los intereses de los distintos grupos sociales y económicos.
- b. Actuar permanentemente en la construcción de un nuevo ciudadano y en la consolidación de una administración confiable y moderna en la localidad, que soporte los cambios sociales y económicos esperados.
- c. Vincular a todos los actores de la Localidad en el control social sobre las actuaciones públicas, privadas y comunitarias en defensa del interés general.
- d. Informar a la comunidad de manera periódica acerca de los avances del Plan.
- e. Vincular a todos los actores del Plan Local a la preservación de los recursos naturales, la gestión de los factores de riesgo natural y antrópico y actuar de manera solidaria y responsable en la prevención y atención de contingencias y calamidades
- f. Otorgar al espacio público natural y construido de la localidad, la condición de elemento integrador de ciudad y ciudadanía, de convivencia y de seguridad pública.
- g. Integrar los elementos ambientales a la recreación de todos los grupos sociales de la Localidad.
- h. La concentración de esfuerzos financieros y administrativos disponibles para integrar los asentamientos marginales a los beneficios del desarrollo urbano y de las obras de renovación urbanística en la Localidad.

Capítulo 2

Estrategias Financieras del Plan de Desarrollo Local

Artículo 13°. Estrategias Financieras del Plan. Con el fin de alcanzar las metas de las políticas de equidad social, competitiva y de planificación integral del presente Plan de Desarrollo Local y ante la situación fiscal del Distrito de Barranquilla, la Alcaldía Local del Sur-Oriente apoyara, ejecutando y coordinando acciones participativas y complementarias, la gestión que la Administración Distrital Central adelantará ante el Gobierno Nacional, los contribuyentes, la sociedad civil, las organizaciones comunitarias y la comunidad internacional, además de gestionar los recursos y la reglamentación del Fondo de Desarrollo Local.

Artículo 14°. Estrategia de saneamiento fiscal. Con el apoyo de los contribuyentes, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias, la Alcaldía Local y la JAL respaldaran las gestiones que la Administración Distrital adelantará para fortalecer sus finanzas.

TÍTULO III

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

Capítulo 1

Programas de la Política SUR-ORIENTE EQUITATIVO

Artículo 15°. Programas para lograr los objetivos de las políticas o planes maestros. En torno a cada política se agrupan, como en un conjunto de programas que apuntan al cumplimiento de los objetivos y las metas generales del Plan de Desarrollo Local. Los programas se ejecutan a través de proyectos de inversión nacionales, distritales y locales, y de actuaciones públicas, privadas y comunitarias que se vinculan, como resultado de acuerdos, pactos y alianzas.

Artículo 16°. Programas de la Política SUR-ORIENTE EQUITATIVO Son programas de la política SUR-ORIENTE EQUITATIVO los siguientes:

a) ANGEL DEL SUR-ORIENTE

OBJETIVO: es el programa local que tiene como objetivo promocionar la organización estudiantil para fomentar la participación ciudadana del estudiante para formarlo integral y de frente al mundo, además del mejoramiento de la calidad educativa a través del control social.

PROYECTOS:

- Fortalecimiento de la Asociación Nativa de Gestores Educativos Locales del Sur-Oriente.
- Asesoría para conformación y sostenibilidad de los consejos estudiantiles de la localidad.

- Conmemoración del Día del Estudiante.
- Encuentro anuales de Bandas de Paz estudiantiles de la Localidad Sur-Oriente.
- Los poetas van a la escuela
- Proyecto escolar ambiental Juana la Iguana

b) SUR-ORIENTE CON EDUCACION INTEGRAL

OBJETIVO: Es el programa que fomenta un cambio en la educación del siglo XXI debido que la sociedad evoluciona a un ritmo trepidante, imponiendo nuevos modelos, lo anterior exige darle otra mirada a la educación como una herramienta esencial para la formación del ser humano integral dentro de un marco equilibrado entre el orden y la libertad.

PROYECTOS:

- Ampliación de cobertura
- Compra de la institución educativa La Presentación del barrio San Roque
- Bibliotecas virtuales barriales:
 - La Unión
 - Simón Bolívar
 - Nieves
 - Rebolo
 - San Roque
- Mejoramiento de instituciones educativas.
- Encerramiento de predio adquirido para el I.E.D Luis Carlos Galán Sarmiento en el ferry.
- Ampliación de la I.E.D. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO Sede 2, ubicado en la transversal 10 con calle 17

c) HOY TOME LA DECISION DE SENTIR

OBJETIVO: Programa Local del Sur-Oriente que tiene como objetivo la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, dirigidos a adolescente y adultos fértiles.

PROYECTOS:

- Capacitación en derechos sexuales y reproductivos
- prevención de enfermedades de transmisión sexual
- Suministro de métodos anticonceptivos:
 - Pastillas anticonceptivas
 - Preservativos
 - DIU
 - Vasectomía
 - Salpingectomía
 - Anticonceptivos sub-dérmicos

d) RECREACION Y DEPORTES EN EL SURORIENTE

OBJETIVO: Programa que busca propiciar la

recreación y el deporte como elementos integradores y facilitadores que mejoren la calidad de vida para los habitantes de la Localidad.

PROYECTOS:

- Recreo vías barriales
- Torneo de futbol mixto sonrisa de vida
- Olimpiada de juegos y deportes de mesa
- Recuperación y remodelación de escenarios deportivos
 - Cancha las nieves
 - Cancha del parque almendra
 - Cancha del ferry
 - Cancha del barrio urbanización la luz
 - Cancha del limón
 - Cancha del barrio San José
 - Cancha del barrio Universal 1 etapa
 - Cancha del barrio Universal 2 etapa
 - Cancha del barrio las palmas
 - Cancha micro futbol la unión Calle 35 con carrera 14, diagonal 31
 - Cancha múltiple 5 boca barrio la unión Calle 31 y 34 con carrera 16 Esquina
 - Cancha múltiple la Unión Boyacá Carrera 20 entre 35 y 35B
 - Cancha de Salcedo del barrio La ciudadela
 - Cancha barrio Villa blanca.
 - Cancha de Pasadena

e) DERECHOS PARA TODOS:

OBJETIVO: Programa local que propende promover, defender y restablecer los derechos de grupos vulnerables de la localidad

PROYECTOS:

- Creación y apoyo al Comité Local de Mujeres
- Apoyo a grupos juveniles
- Campaña de restablecimiento de derechos a grupos vulnerables
- Creación de centros de vida:
 - para el barrio San José.
 - para el barrio las palmas
 - para barrio Montes
 - para barrio Ferry
 - para barrio Galán
 - Ampliación y dotación del centro de vida:
 - del barrio las Nieves
 - del barrio la Chinita
 - del barrio san Roque
 - del barrio Bellarena
 - del barrio Simón Bolívar

f) POR TU SALUD

OBJETIVO: Es el programa local que promueve la salud de los ciudadanos y fomenta un entorno saludable en la Localidad Sur-Oriente, además de desarrollar mecanismos sociales que aseguren al individuo y a la comunidad un nivel de vida adecuado para la conservación de la salud.

PROYECTOS:

- Construcción de los PASO:
 - En el barrio Ferry
 - En el barrio la Unión en la calle 31 con carrera 16
- Ampliación del paso de Pasadena
- Construcción de los CAMINO:
 - Sur-Oriental para el barrio la Chinita y la Luz
 - José Antonio Galán
- Campañas masivas de desratización y fumigación
- Campaña en prevención de consumo de alcohol y sustancia psicoactiva
- Promoción de estilo de vida saludables
- Campañas diagnóstica de detección tempranas de enfermedades crónicas no transmisibles:
 - Cardíacas
 - Diabetes
 - Artritis Reumatoide
 - Cáncer de cerviz

g) **SURORIENTE INCLUSIVO**

OBJETIVO:

El Programa Local del Sur-Oriente que busca brindar oportunidades de inclusión social a las personas con discapacidad.

PROYECTOS:

- Caracterización de la población con discapacidad en la Localidad
- Apoyo al Comité local de Discapacidad de la Localidad Sur-oriente
- Recitales semestrales de Poesía inclusiva
- Encuentros Culturales Anuales de personas con discapacidad.
- Construcción del Centro de Rehabilitación Especializado en el barrio la Chinita
- Ayudas técnicas a las personas con discapacidad
- Inclusión laboral de las personas con discapacidad

h) **MI CASA**

OBJETIVO: Es el programa local que tiene como objeto dar a los habitantes de la localidad una vivienda propia, digna y saludable.

PROYECTOS:

- Titulación de predios
- proyecto de mejoramiento de vivienda
- Reubicación en casa nueva a los habitantes de alto riesgo
 - Ferry
 - Chinita
 - Luz
 - Rebolo
 - San Roque
 - Simón Bolívar
 - Laureles
- i) **LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PRIMERO**
 - Diseño de una política local de infancia y adolescencia
 - Implementación de una política local de infancia y adolescencia

Capítulo 2

*Programas de la Política SUR-ORIENTE
COMPETITIVO*

Artículo 17°. Programas de la Política SUR-ORIENTE COMPETITIVO: Son programas de la política SUR-ORIENTE COMPETITIVO, los siguientes:

a) **POR UN SURORIENTE SEGURO**

OBJETIVO: Es un programa Local del Sur-Oriente que busca el establecimiento de alianzas con la sociedad civil para la construcción de entornos seguros a través del fomento de la organización de frentes de seguridad en cada calle de la Localidad.

PROYECTOS:

formación y fortalecimiento de los frentes de seguridad

- ENTRE CALLE 18 Y 19 ENTRE CARRERA 8 Y 11;
- CARRERA 2 B ENTRE CALLE 19 Y 30;
- CARRERA 6 ENTRE CALLE 33 B Y CALLE 34;
- CALLE 15 CON CARRERA 21;
- CARRERA 1F ENTRE CALLE 18 H Y 19;
- CALLE 27 B CON CARRERA 20;
- CARRERA 4 A 1 ENTRE CALLE 31 Y 33
- CALLE 38B ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 8;
- CALLE 19 ENTRE CARRERA 20 Y CARRERA 22
- CARRERA 7B ENTRE CALLE 40 Y 41
- ENTRE CARRERA 20 Y 21 ENTRE CALLE 27 Y

CALLE 28

- en la carrera 13 con calles 23, 24, 26, 27 y 28.
 - compras de insumos para la red de alarmas de los frentes de seguridad de la Localidad.
 - Operativos policivos-administrativos de vigilancia y control a los establecimientos comerciales:
- Carrera 21 entre calle 33 y calle 45, zona tolerancia, por prostíbulos, bares, cantinas, tabernas.
- Carrera 8 entre calle 31 y calle 45
- Aumento de policías de cuadrantes y refuerzo de patrullajes policivo:
 - Nieves
 - Limón
 - La Alboraya
 - La Chinita
 - San José
 - Galán
 - Universal
 - Los laureles
 - Las palmera
 - Villa blanca
 - Bellarena
- Vigilancia de parques por auxiliares de policías en:
 - Parque las Nieves
 - Parque El limón
 - Parque almendra
 - Bulevar Simón Bolívar
 - Parque Universal 2 etapa
 - Parque Universal 1 etapa
 - Parque del barrio Boyacá
- Implementación de programas de prevención de delitos para niños y adolescentes.
- Iluminación de zonas peatonales y parques.
- CAI móvil y Acompañamiento policivo en puntos claves

b) COMITES PARTICIPATIVOS REPUBLICANOS

OBJETIVO: Es un programa Local que busca el establecimiento de alianzas con la sociedad civil para la construcción de entornos seguros a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuerdas de la localidad a través de grupos de vecinos que diagnostican los problemas de su cuadra y planean sus soluciones de forma libre y autónoma, además de instruirse sobre la legislación colombiana y otros temas que contribuyan a su desarrollo integral.

PROYECTOS:

- formación y fortalecimiento de los comités participativos republicanos

- curso informal de derecho participativo ciudadano
- congreso anual de los comités participativos republicanos

c) PROGRAMA MIGUEL (Mejoramiento Integral de los Grupos Urbanos Económicos Locales)

OBJETIVO: Es el programa local que tiene como objetivo de desarrollar un proceso económico sano para hacer sostenible a largo plazo nuestra localidad.

PROYECTOS:

- diagnóstico de los grupos urbanos económicos locales
- Sensibilización para la creación de empresas colectivistas.
- Apoyo a iniciativas productivas de jóvenes y mujeres.
- Asesoría a los grupos urbanos económicos locales a desarrollar planes de negocio
- Creación de un sistema de financiamiento a los planes de negocio desarrollados por los grupos económicos locales con prioridad a los grupos colectivista y de trabajo asociado.

d) PAC DE JUSTICIA

OBJETIVO: Programa que busca combatir la violencia incidental fortalecer a través del fortalecimiento y desconcentración de la justicia alternativa en los barrios, a través de la creación y mantenimientos de Puntos de Atención Comunitaria de Justicia.

PROYECTOS:

- creación y dotación de los PAC de Justicia.
- Promoción de la figura de los Conciliadores en equidad y Jueces de Paz
- Capacitación especializada a los Conciliadores en equidad y Jueces de Paz.

e) PARQUES PARA LA INTEGRACION Y LA ALTERIDAD

OBJETIVO: es el programa que tiene como objeto generar entorno más seguro a través de la recuperación de los parques de la localidad y crearlos donde sea necesario para la integración de la comunidad y fortalecer el valor de la Alteridad.

PROYECTOS:

- Remodelación de parques:
 - barrio San José
 - barrio Galán
 - universal I
 - barrio universal II en la carrera 5 b entre calle 33 y 33 B
 - parque ubicado en las calles 16 y 15 con carrera 19
 - Parque de Las Nieves en la carrera 18 entre calle 24 y calle 26

- Parque plaza de la iglesia de las nieves calle 24 entre carrera 15 y carrera 14
- calle 26 con carrera 21C
- barrio la Alboraya carrera 8H entre calles 41 y 42B
- barrio limón en la Carrera 5 C Y 6 ENTRE CALLE 33 B Y CALLE 34
- barrios las Dunas calle 35B y 37C entre carreras 3ª Y 3B
- barrio la Magdalena en la Carrera 7 E entre CALLE 38 B Y CALLE 40
- Los laureles
- Villa blanca
- Parque la unión Calle 35 con carrera 14, diagonal 31
- Parque múltiple 5 boca barrio la unión Calle 31 y 34 con carrera 16 Esquina
- Parque múltiple la Unión Boyacá Carrera 20 entre 35 y 35B
- Parque las palmas en carrera 8 A entre calle 35 y 34B
- Parque las palmas entre carrera 5 A y carrera 6 con calle 36

- Recuperación del Jardín Botánico del barrio de la Victoria
- Creación de parques
- en la calle 28 con cra 14 y 15, en un espacio de recreación para niños y jóvenes.
- CALLE 15 ENTRE CARRERA 20 Y CARRERA 25,
- CARRERA 21 ENTRE CALLE 6 Y 11 Y OTRAS
- CALLE 28 ENTRE CARRERA 21 Y CARRERA 22
- en carrera 7 y 7B con calles 6B

f) SUR-ORIENTE CULTURAL

OBJETIVO: Es el programa que gestiona que la localidad se apoyarse en la cultura como un elemento importante en la formación de buenos ciudadanos y que a la vez se convierta en una posibilidad real para la integración de la familia y la comunidad.

PROYECTOS:

- Creación de espacios de cultura
- para el barrio las nieves.
- para el barrio Montes.
- para el barrio la Alboraya.
- Capacitación en cultura ciudadana., respeto y valores
- Creación de la Casa de la Cultura de la Localidad Sur-Oriente
- Encuentros poéticos y literarios
- Teatro al parque
- Publicación de libros de escritores de la Localidad
- Grandes conciertos anuales de música de orquesta y cantantes de la localidad

g) VIVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO: Es el programa que resalta la importancia

de la expresión de los diferentes sectores sociales que conforman la Localidad Sur-Oriente, por lo cual estimulara todo tipo asociación legalmente organizada que participen a favor de la comunidad.

PROYECTOS:

- fortalecimiento de las Juntas acción Comunal
- Construcción de sedes comunales:
- Pasadena
- Simón Bolívar
- San José
- Dunas
- Nieves
- Ferry
- Fortalecimiento de las fundaciones, asociaciones sin ánimos de lucro de la localidad.

Capítulo 3

Programas de la Política “SUR-ORIENTE ORDENADO”

Artículo 18°. Programas de la Política SUR-ORIENTE ORDENADO son programas de la política SUR-ORIENTE ORDENADO los siguientes.

a) ESPACIO PÚBLICO LOCAL

OBJETIVO:

El programa busca recuperar para el uso colectivo de toda la comunidad del espacio público en la Localidad teniendo en cuenta las normas vigentes del espacio público

PROYECTOS:

- Reubicación de vendedores estacionarios:
 - Del bulevar Simón Bolívar
 - Del Parque de las Nieves
- Recuperación de zonas peatonales
- Capacitación sobre el uso y disfrute del espacio público
- Recuperación de las centralidades locales:
 - Bulevar Simón Bolívar
 - Parque de las Nieves
 - Parque 7 de abril (almendra)
 - Parque San José
- Eliminar parqueadero en área publicas:
 - CALLE 34 ENTRE CARRERA 6 Y CARRERA 7;
 - CARRERA 6 B ENTRE CALLE 33B Y 34
 - CALLE 18 ENTRE CARRERA 10 Y 10 B

b) SUR-ORIENTE PRESENTE

OBJETIVO: Este programa busca que sus habitantes

recuperen la identidad colectiva y sentido de pertenencia a la localidad a través de la construcción de confianza del ciudadano y de la Administración Central en la estructura institucional de la Alcaldía Local del Sur-Oriente.

PROYECTOS:

- Promoción de los emblemas distritales y de la Localidad Sur-Oriente
- Apoyo a la prensa de la Localidad Sur-Oriente
- Sostenimiento de la pagina Web de la Localidad Sur-Oriente y otros aplicativos web
- Celebración anual del día de la Localidad 22 de Agosto
- Organización anual del día del pensamiento bolivariano

c) **GESTION BASADA EN LA CALIDAD**

OBJETIVO: Es el programa local que tiene como objetivo prestar servicios descentralizados a través de la promoción del desarrollo político e institucional de la localidad del sur-oriente de Barranquilla el cual debe reflejar por parte de la administración, una concepción de gestión de mejoramiento continuo de calidad en pro de los derechos humanos, civiles y sociales con igualdad, transparencia, eficiencia y un compromiso por fomentar la autogestión de la comunidad en los procesos de planificación, implementación, verificación y actuación de la alcaldía local de la localidad del sur-oriente de Barranquilla.

PROYECTOS:

- Construcción de la Sede de los Ediles y la Alcaldía Local en el Centro de Atención Social y Administrativo ubicado en el barrio Simón Bolívar.
- Pago de los Honorarios de los Ediles de los años 2012,2013,2014,2015
- Pago de la deuda de los Honorario de los Ediles de los año 2006 -2007
- Contratación de servicios de aseo, vigilancia, archivo y mantenimiento del Centro de Atención Social y Administrativo ubicado en el barrio Simón Bolívar.
- Gestión de recursos
- Banco local de proyectos
- implementación del sistema de calidad NTGP 1000 y MECI

d) **SUR-ORIENTE SOSTENIBLE (S.O.S)**

OBJETIVO: Es el programa que fomenta la filosofía de mantener un ambiente limpio y seguro y la preservación natural de las fuentes y recursos naturales los cuales son claves en la política gubernamental de la localidad.

PROYECTOS:

- Limpieza y mantenimiento de predios enmotados y llenos de basura:
- CALLE 33 ENTRE CARRERA 5 B Y 5 D

- CALLE 30 CON CARRERA 4 B
- calle 26 con cra 19 y26
- Campaña de aseo y de prevención del Inadecuado manejo de residuos orgánicos y no orgánicos
- el boulevard de Simón Bolívar.
- CARRERA 7 ENTRE CALLES 6 Y 8
- CARRERA 5B ENTRE CALLE 33 Y 33 b
- PUENTE DE REBOLO
- CALLE 14 CON CARRERA 28
- Vacunación masiva de mascotas en los barrios de la localidad.
- Control de animales domésticos
- Operativo decibeles en CARRERA 7 CALLE 6 -8, barrio las nieves,
- Eliminar foco de aguas negras de la carrera 3D hasta la 2C
- Limpieza y cerramiento del lote ubicado en la
- Poda y mantenimiento de arboles:
- en el barrio El limón.
- CARRERA 11 CON CALLE 27
- Campaña de Arborización:
- barrio Simón Bolívar
- PARQUE CARRERA 5 B CON CALLE 33 Y 33 C;
- Construcción, ampliación y limpieza de los canales de arroyos:
- de alivio del arroyo Don Juan.
- Arroyo Don Diego CARRERA 8 ENTRE CALLE 23 A LA CALLE 17
- Ampliación del canal del arroyo de la chinita en la carrera 5.
- Arroyo la Alboraya, desde la 7H hasta la carrera 8D.
- del caño de la ahuyama
- CALLE 31 CON CARRERA 5D

e) **MUEVETE**

OBJETIVO: Es el programa local que busca mejorar el acceso de los ciudadanos entregándole formas fáciles, ágiles y eficiente de traslado a través de una infraestructura vial adecuada y el control de autoridades de tránsitos.

PROYECTOS:

- Pavimentación de calles:
- carrera 8 entre calles 8 y 5 .
- Carrera 20 desde la calle 38 a la calle 44 San Jose
- Calle38 entre carreras 20 y 24
- Carrera 22 entre calles 30 y 45
- Carrera 2B entre calles 37C y 38 B
- Carrera 2A entre calles 35ª y 36
- Calle 37 entre carreras 2C y 3ª
- Calle 35B entre carreras 2ª y 3ª



- Calle 37D entre carreras 2 y 2ª
- Calle 36 entre carrera 2B y 2C
- Calle 39 entre carrera 2 y 2ª
- Calle 37D entre carrera 2C y 3ª
- Calle 36 entre carreras 2B y 2ª
- Calle 34B entre carreras 4 y 5ª
- Calle 36 entre carreras 2ª y 2B
- Calle 37E entre carreras 2B y 3C
- Carrera 2ª entre calles 37D y 37F
- Carrera 2B entre calles 35ª y 36
- Carrera 3ª entre calles 37C y 37E
- Carrera 3 B entre calles 37C y 38
- Carrera 2C entre calles 35B y 36B
- Carrera 2ª entre calles 39 y 41B
- Calle 33D entre carreras 5ª y 5C
- Carrera 2ª entre calles 38 y 39
- Calle 41B con la carrera 2ª
- Carrera 2ª entre calles 38B y 40
- Carrera 2ª entre calle 37E -38B
- Calle 39 entre 2ª-2ª
- Calle 15 entre carrera 20 y 25
- Calle 16 entre carreras 20 y 25
- Calle 12 entre carreras 17B y 22
- Carrera 8 de la calle 23 a la calle 27B
- Calle 24 de la carrera 8 a la carrera 21C
- Calle 26 de la carrera 8 a la carrera 21C
- Carrera 9 de la calle 26 a la 27B
- Calle 27 de la carrera 8 a la 15
- Carrera 11 de la calle 26 a la 28
- Calle 27 entre carrera 8 y 15
- Carrera 13 entre calles 27 y 28
- Carrera 4 entre calles 27 y 28
- Calle 28 de la cara 15 a la 17 B
- Carrera 16 entre calles 27A y 26ª
- calle 27Bd entre carreras 17B y 20
- Carrera 20 entre calles 26 y 27
- Calle 27 entre carrera 17B y 20C
- Carrera 21C entre calles 23 y 24
- Calle 23 con carrera 15 y 20C
- Carrera 17 entre calles 21 y 23
- Carrera 17 entre calles 24 y 26ª
- Calle 31 entre carreras 7ª y 7C
- Carrera 7B entre calles 31 y 33
- Cara 7B1 entre calles 31 y 33
- Carrera 7C entre calles 33ª y 34
- Carrera 6D entre calles 19 y 23B
- Calle 24 entre carreras 6C a 7
- Carrera 3D entre calles 23 y 30
- Carrera 3ª calles 19 a 18
- Carrera 3 a calles 19 a 18H
- Carrera 7B entre calles 18 a 23
- Carrera 1B entre calles 19 y 18H
- Carrera 2 entre calles 19 a 18H
- Calle 1 con carrera 7 B y carrera 7
- Calle 2 con carrera 7 B y carrera 7
- Carrera 2ª calles 19 a 18
- Carera 4ª calles 19 a 23
- Carera 3E calles 19-30
- Carrera 2C calles 19 a 18H
- Carrera 5 calles 19 a 17
- Carrera 4C calles 19 a 17
- Carrera 3C cales 19 a 18H
- Calle 35ª entre carreras 7B y 7D
- Calle 35 entre carrera 5B y 6B
- Calle 35ª entre carreras 6 y 6B
- Carrera 5 entre calles 35ª y 36
- Calle 33ª entre carreras 8 y 10
- Calle 34ª entre carreras 6B y 7B
- Carrea 7 entre calles 35ª a 36B
- Calles 34 y 35 entre carreras 6 y 6B
- Carrera 7H entre calles 34 y 35
- Carreras 22 y 23 sobre calle 35
- Calle 41 entre carreras 8E y 8F
- Calle 41 entre carreras 8C y 8B
- Calle 41 entre carreras 8 y 8B
- Carrera 8H entre calles 41 y 42B
- Carrera 7E entre calles 42 y 44
- Calle 44 entre carreras 8B y 8C
- Calle 41 entre carrera 8 y 7F
- Carrera 8ª entre calles 34 y 35
- Carrera 8B entre calles 34 y 34ª
- Calle 34 entre carreras 8 y 11
- Carrera 7H entre calles 35 y 35ª
- CARRERA 2 ENTRE CALLE 19 Y CALLE 30
- CALLE 18 ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 11,
- CALLE 18 ENTRE CALLE 9 B Y 9
- CARRERAS 7,7A,, 7B, 8 entre calle 19 y calle 23
- CALLE35B CARRERA 2B, Y ALREDEDORES
- CARRERA 7 F ENTRE CALLE 38 B Y CALLE 41
- Calle 24 entre Carrera. 6C y carrera 6D.
- CARRERA 5A ENTRE CALLES 5A,4B,4D Y 4E
- CALLE 6C ENTRE 27B Y 26.
- CALLE 24 B ENTRE CRA4D Y 5
- CARRERA 1F ENTRE CALLE 18 H Y 19
- CALLE 28 ENTRE CARRERA 21 Y CARRERA 22
- CALLEJON DE PARAMO CARRERA 5 ENTRE CALLE 30 Y 31
- Calle 31 entre carrera 4 y carrera 5b
- Calle 33 entre carrera 4 y carrera 5 b
- Calle 24 entre carreras 8 y 5
- Calle 26 entre carreas 15 y 21
- Carrera 13 entre calles 27 y 29
- Calle 7 entre carreras 10 y 15
- Carrera 16 entre calles 16 y 27
- Carrera 8 entre calles 24 y 27B
- carrera 11 entre calle 17 a la calle 14
- carrera 12c entre calle 17 a la calle 12
- calle 37 entre carreras 1 y 2 barrio las palmeras.
- calle 37c entre carreras 1j2 y 2 barrio Los laureles.
- carrera 22 entre calles 14 y 6,
- carrera 21 entre calles 11 y 6 barrio La luz.
- calles 33 entre carreras 10 y 11,
- calle 34 entre carreras 9d y 10, calle 34b entre

- carrera 10 y 11
- carrera 10 entre calles 33 y 35 del barrio Las palmas.
- calle 27b entre carreras 10 y 11,
- carrera 16 entre calles 26 y 27a,
- carrera 11 entre calles 26 y 28 del barrio las nieves.
- calle 24 entre carreras 6c y 7,
- carrera 6d entre calles 24 y 26 del barrio Simón bolívar.
- calle 12a entre carreras 7b y 8,
- carrera 8 entre calles 17 y 5b barrio Pasadena.
- calle 5b entre carreras 7b y 6c barrio El ferri.
- calle 26 entre carrera 26 y 29,
- calle 29 entre carreras 26 y 28,
- calle 27 entre carreras 26 y 29 del barrio San Roque.
- calle 22 entre carreras 26 y 29,
- carrera 30 entre calles 21 y 38,
- carrera 32 entre calles 22 y 29,
- carrera 33 entre calles 21 y 30 del barrio Rebolo.
 - Calle 33 entre carrera 11 y 13
 - Calle 35 A entre carrera 11 y 14
 - Calle 35 A1 entre carrera 11 y 14
 - Calle 31 entre carrera 8 y 11
 - Calle 31 entre carrera 17 y 21
 - Calle 35 entre carrera 17 y 20
 - Calle 35 A entre carrera 10 y 8
 - Calle 34 entre carrera 11 y 8
 - Carrera 17 entre 30 y 34
 - Carrera 13 C entre calles 30 y 31
 - Carrera 18 entre calles 36 B y 38B
 - Carrera 10 entre carrera 31 y 35
- Señalización y reductores de velocidad:
 - De la esquina de la 4B con calle 9
 - Zona escolar (ENTRE CARRERA 1 F CARRERA 2 A ENTRE CALLE 19 Y 30),
 - CARRERA 8 CON CALLE 17;
 - CALLE 19 CON CARRERA 4
 - zonas escolares en el barrio el Ferry
 - CALLE 12 CON CARRERA 23
- Operativos controles de tránsito para la eliminación de parqueaderos de vehículos ilegales en vía públicas y zonas verdes:
 - CARRERA 6 CALLE 34 B ESQUINA
 - CALLE 17 CON CARRERA 17B,
 - CALLE 33 ENTRE CARRERA 5 B Y 5D;
 - CALLE 33C CON CARRERA 4;
 - CALLE 33 ENTRE CARRERA 5 B Y 5D
 - BUOLEVAR SIMON BOLIVAR ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 1 F;
 - barrio galán CARRERA 2 ENTRE CALLE 30 Y CALLE 37,
 - barrio el Ferry,; CALLE 26 ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 15;
 - CALLE 38 B ENTRE CARRERA 6B Y CARRERA 8

- CARRERA 8 CON CALLE 38 B ESQUINA;
- CARRERA 1F CON CALLE 19;
- CARRERA 20 CON CALLE 30;
- CARRERA 4 CON CALLE 33C
- CARRERA 28 CON CALLE 20,
- CALLE 27 CON CARRERA 21
 - Reparación de las juntas de las calles en los barrios de la localidad
 - Prolongación de la carrera 4, desde la calle 42 hasta la calle 45.
 - Implementación de rutas de buses que conduzcan de los barrios: el Milagro, los Laureles, Villa blanca, el Moderno, San Nicolás, las Dunas, las Palmeras, las Palmas, Galán, el Limón, el Tayrona, Nieves y San José hacia el centro de la ciudad.
 - reparación del puente actual de la diagonal 5 en la chinita
 - Puente peatonal en la
 - CALLE 18 CON CARRERA 11 A
 - Calle 40 con 14 esquina
 - Calle 40 con 19 esquina
 - Carrera 21 con 38 B
 - Calle 19 con carrera 6
 - Calle 19 con carrera 2

Capítulo 4

Facultades al Alcalde Local del Sur-Oriente de Barranquilla

Artículo 19°. Facultades: Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- a) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- b) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- c) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

TÍTULO IV

MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

Capítulo 1

Coordinación con los niveles Nacional, Metropolitano, Departamental y Regional

Artículo 20°. Coordinación con el Plan de Desarrollo Distrital. La Administración Local actuará en coordinación con la administración Distrital de Barranquilla para coordinar las inversiones, buscando la articulación con el área del distrito, con el fin de mejorar el acceso a puertos, organizar el transporte de pasajeros y de carga y la movilidad fluvial y marítima. De igual forma es necesario coordinar las inversiones en equipamientos para salud y educación a fin de atender las demandas en los asentamientos de la Localidad.

Artículo 21°. Perspectiva del Plan Local de Desarrollo. La Administración Local coordinará con la Administración Distrital las gestiones para lograr una mejor conectividad regional, en lo que respecta a: pasajeros regionales, transporte de carga que reduzcan los tiempos y costos de fletes y así aumentar la productividad económica, mejorar el desarrollo turístico y atender con eficacia las contingencias portuarias que se presenten en algunos de los puertos de la Localidad.

Capítulo 2

Coordinación entre las Entidades Distritales

Artículo 22°. Instancias de Coordinación de la Administración Local para la Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan. La dispersión de entidades de la Administración Distrital exige la organización de instancias de coordinación de los programas que desarrollan las políticas definidas en el presente Plan. Con este fin se nombrarán las siguientes coordinaciones, en asocio con la JAL de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

1. Coordinación para la Política de Equidad Social,
2. Coordinador para la Política de Competitividad,
3. Coordinación de la Política de Planificación Integral.

Artículo 23°. Socialización de Informes de Avance y Rendición de Cuentas. La Alcaldía Local, conjuntamente con las distintas entidades responsables de la ejecución de los programas y proyectos entregarán informes semestrales de avance a las instancias coordinadoras. Los informes serán validados por la coordinación y entregados a la Secretaría de Planeación Distrital para su consolidación y socialización anual y su presentación en la rendición de cuentas a fin de viabilizar el control social.

TÍTULO V

INVERSIONES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Capítulo 1

Plan Financiero

Artículo 24°. Financiación del Plan Local. Adóptese el Plan Financiero con fundamento de la gestión financiera de la Administración Distrital con base en las operaciones efectivas de caja y las proyecciones de ingresos, egresos, ahorro y déficit.

Plan Financiero 2012 – 2015

Localidad Sur-Oriente del Distrito de Barranquilla

(Cifras en pesos)

concepto	valores proyectados				
	2012	2013	2014	2015	TOTAL
INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION DEL DISTRITO	578.241.803.921	636.065.984.313	699.672.582.744	769.639.841.018	2.683.620.211.996
5 % INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION DEL DISTRITO	28.912.090.195	31.803.299.215	34.983.629.137	38.481.992.050	134.181.010.597
RECURSOS DISTRITALES DESTINADO AL FONDO DESARROLLO LOCAL DEL SURORIENTE	5.782.418.039	6.360.659.843	6.996.725.827	7.696.398.410	26.836.202.119
RECURSOS A GESTIONAR	22.500.000.000	22.500.000.000	22.500.000.000	22.500.000.000	90.200.000.000

TOTAL INGRESOS	28.282.418.039	28.860.659.843	29.496725.827	30.396.398.410	117.036.202.119
GASTO POR INVERSION	25.282.418.039	26.860.659.843	27.496725.827	28.396.398.410	117.036.202.119
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	3.000.000.000	2.000.000.000	2.000.000.000	2.000.000.000	9.000.000.000
TOTAL GASTOS	28.282.418.039	28.860.659.843	29.496725.827	30.396.398.410	117.036.202.119

Parágrafo 1°. Los gastos de funcionamiento están dados por los proyectos del programa Gestión basada en la calidad.

Artículo 25°. Políticas de Financiación. Las políticas locales en materia de asuntos financieros están fundamentadas en el manejo adecuado y austero de los gastos de funcionamiento, la prioridad del gasto social y la búsqueda de nuevas fuentes de financiación del Plan.

Capítulo 2
Plan de Inversiones y Fuentes de Financiación

Artículo 26°. Plan Cuatrienal de Inversiones Y Gastos. Adoptase, para los efectos de la organización de las finanzas locales de la Localidad Sur-Oriente, el siguiente plan de inversiones y gastos:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL				
INVERSION Y GASTOS POR POLITICAS Y PROGRAMAS 2012 – 2015 (En Pesos)				
POLITICAS Y PROGRAMAS	Recursos propios	Recursos por Gestionar	TOTAL	
1. POLÍTICA SUR-ORIENTE EQUITATIVO	9.000.000.000	38.700.000.000	47.700.000.000	
ANGEL DEL SUR-ORIENTE	1.550.000.000	450.000.000	2.000.000.000	
SUR-ORIENTE CON EDUCACION INTEGRAL	660.000.000	2.000.000.000	2.660.000.000	
HOY TOMO LA DECISION DE SENTIR	1.050.000.000	250.000.000	1.300.000.000	
RECREACION Y DEPORTES EN EL SUR-ORIENTE	1.200.000.000	2.000.000.000	3.200.000.000	
DERECHOS PARA TODOS	500.000.000	1.500.000.000	2.000.000.000	
POR TU SALUD	1.100.000.000	3.500.000.000	4.600.000.000	
SUR-ORIENTE INCLUSIVO	1.800.000.000	1.000.000.000	2.800.000.000	
MI CASA	140.000.000	18.000.000.000	18.140.000.000	
LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PRIMERO	1.000.000	10.000.000.000	11.000.000.000	
2. POLITICA SUR-ORIENTE COMPETITIVO	9.100.000.000	18.900.000.000	28.000.000.000	
POR UN SUR-ORIENTE SEGURO	900.000.000	1.000.000.000	1.900.000.000	
COMITES PARTICIPATIVOS REPUBLICANOS	1.700.000.000	400.000.000	2.100.000.000	
PROGRAMA MIGUEL	1.800.000.000	12.000.000.000	13.800.000.000	
PAC DE JUSTICIA	1.500.000.000	1.500.000.000	3.000.000.000	
PARQUE PARA LA INTEGRACION Y LA ALTERIDAD	1.200.000.000	2.000.000.000	3.200.000.000	
SUR-ORIENTE CULTURAL	1.000.000.000	1.000.000.000	2.000.000.000	
VIVA LA PARTICIPACION CIUDADANA	1.000.000.000	1.000.000.000	2.000.000.000	
3. SUR-ORIENTE ORDENADO	8.736.202.119	32.600.000.000	41.336.202.119	

ESPACIO PUBLICO LOCAL	550.000.000	1.500.000.000	2.050.000.000	
SUR-ORIENTE PRESENTE	1.000.000.000	500.000.000	1.500.000.000	
GESTION BASADA EN LA CALIDAD	6.000.000.000	3.000.000.000	9.000.000.000	
SUR - ORIENTE SOSTENIBLE	780.000.000	15.000.000.000	15.780.000.000	
MUEVETE	406.202.119	12.600.000.000	13.006.202.119	
TOTAL	26.836.202.119	90.200.000.000	117.036.202.119	

Artículo 27°. Fuentes de Financiación del Plan de Desarrollo Local. La financiación del Plan de Desarrollo Local **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”**, para el período 2012-2015, asciende a la suma total de \$ **117.036.202.119**, los cuales serán financiados con los recursos distritales destinado al fondo desarrollo local del suroriente del 5% de los ingresos corrientes del Distrito, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, y los recursos gestionados antes los entes distritales departamentales, nacionales, internacionales y antes las organizaciones del sector privado.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Capítulo 1

Metas y Entidades Responsables

Artículo 28°. Metas de los Programas del Plan. Las metas e indicadores de los proyectos se verán reflejados en los planes de acción formulados para cada vigencia. Las metas de los programas del Plan Local de Desarrollo **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”**, para el período 2012-2015, en base en los costos estimados y los recursos incluidos en el plan plurianual de inversiones de la Localidad Sur-Oriente son las siguiente:

POLÍTICA SUR-ORIENTE EQUITATIVO

- ANGEL DEL SUR-ORIENTE

METAS:

- Lograr la participación de 4000 jóvenes participando en organización estudiantil.
- Fomentar la creación 100 consejo estudiantiles en la Localidad y capacitarlos en políticas juveniles y educativas.
- Mantenimiento 1 asociación local estudiantil.
- 4 Conmemoración del día del estudiante
- 4 Encuentro anuales de Bandas de Paz

estudiantiles de la Localidad Sur-Oriente

- La participación de 4000 jóvenes en el proyecto los poetas van a la escuela
- La participación de 4000 jóvenes en el proyecto ambiental estudiantil Juana la Iguana.

- SUR-ORIENTE CON EDUCACION INTEGRAL

METAS:

- Mejoramiento de 2 instituciones educativas
- Compra de 1 institución educativa
- 5 Bibliotecas virtuales barriales
- 2000 subsidios de matriculas

- HOY TOME LA DECISION DE SENTIR

METAS:

- Capacitar 4000 adolescentes y/o adultos fértiles en Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Capacitar 4000 adolescentes y/o adultos fértiles en prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- Suministro de métodos anticonceptivos a 6000 adolescentes y/o adultos fértiles

- RECREACION Y DEPORTES EN EL SUR-ORIENTE

METAS:

- Hacer 40 Recreo vías barriales
- Recuperación y remodelación de 15 escenarios deportivos
- 12 Torneo de futbol mixto sonrisa de vida
- 4 Olimpiada de juegos y deportes de mesa

- DERECHOS PARA TODOS

METAS:

- Formación de 1 Comité local de mujeres
- Apoyo a 80 grupos juveniles
- 40 Campaña de restablecimiento de derechos a grupos vulnerables

- Creación de 5 centros de vida
- Ampliación y dotación de 5 centro de vida

- POR TU SALUD

METAS:

- Construcción de 2 PASO:
- Construcción 2 CAMINO
- Ampliación de 1 PASO
- 80 Campañas masivas de desratización y fumigación
- 4000 personas participando de la Campaña en prevención de consumo de alcohol y sustancia psicoactiva
- Promoción a 16000 personas de estilo de vida saludables
- 4000 personas participando de las Campañas diagnóstica de detección tempranas de enfermedades crónicas no transmisibles

- SUR-ORIENTE INCLUSIVO

METAS:

- 1 Caracterización de la población con discapacidad en la Localidad
- Mantenimiento del Comité local de Discapacidad de la Localidad Sur-oriente
- 8 Recitales semestrales de Poesía inclusiva
- 4 Encuentros Culturales Anuales de personas con discapacidad.
- Construcción de 1 Centro de Rehabilitación Especializado
- Entrega de 3000 Ayudas técnicas a las personas con discapacidad
- Inclusión laboral de 300 personas con discapacidad

- MI CASA

METAS:

- 1000 Titulación de predios
- 2000 proyecto de mejoramiento de vivienda
- 2000 Reubicación en casa nueva a los habitantes de alto riesgo

- LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PRIMERO

METAS:

- Diseño de una política local de infancia y adolescencia

- Implementación de una política local de infancia y adolescencia

- POLITICA SUR-ORIENTE COMPETITIVO

- POR UN SUR-ORIENTE SEGURO

METAS:

- fortalecimiento de 80 frentes de seguridad
- formación de 12 frentes de seguridad
- compras de insumos para la red de alarmas para 92 frentes de seguridad de la Localidad.
- 24 Operativos policivos-administrativos de vigilancia y control a los establecimientos comerciales
- 120 policías de cuadrantes adicionales a los actuales en la localidad
- Vigilancia de 7 parques por auxiliares de policías
- 4000 participantes de programas de prevención de delitos para niños y adolescentes.
- Iluminación de 50 zonas peatonales y/o parques.
- 3 CAI móviles en la localidad

- COMITES PARTICIPATIVOS REPUBLICANOS

METAS:

- Fomentar la creación de 200 comités participativos republicanos.
- Lograr la participación de 4000 ciudadanos cursos de derecho participativos ciudadanos
- 4 congreso anual de los comités participativos republicanos

- PROGRAMA MIGUEL

METAS:

- 1 diagnóstico de los grupos urbanos económicos locales
- Sensibilización a 4000 personas para la creación de empresas colectivistas.
- Apoyo a 400 iniciativas productivas de jóvenes y mujeres.
- 2000 Asesoría a los grupos urbanos económicos locales a desarrollar planes de negocio
- Creación de 1 sistema de financiamiento a los planes de negocio desarrollados por los grupos económicos locales con prioridad a los

grupos colectivista y de trabajo asociado.

- PAC DE JUSTICIA

METAS:

- Creación y mantenimiento de 8 "P.A.C. de Justicia" en la Localidad Sur-Oriente.
- Promoción en 40 barrios de la figura de los Conciliadores en equidad y Jueces de Paz
- 8 Capacitación especializada a los Conciliadores en equidad y Jueces de Paz.

- PARQUE PARA LA INTEGRACION Y LA ALTERIDAD

METAS:

- Remodelación de 19 parques
- Creación de 5 parques
- Recuperación de un jardín botánico

- SUR-ORIENTE CULTURAL

METAS:

- Creación de 3 espacios de cultura
- Capacitación de 4000 personas en cultura ciudadana., respeto y valores
- Creación de 1 Casa de la Cultura de la Localidad Sur-Oriente
- 24 Encuentros poéticos y literarios
- 24 Obras de Teatro al parque
- Publicación de 20 libros de escritores de la Localidad
- 4 Grandes concierto anuales de música de orquesta y cantantes de la localidad

- VIVA LA PARTICIPACION CIUDADANA

METAS:

- Fortalecimiento de 32 Juntas de acción Comunal
- Construcción de 6 sedes comunales
- Fortalecimientos de 50 fundaciones y/o asociaciones sin ánimos de lucro de la localidad

- SUR-ORIENTE ORDENADO

- ESPACIO PUBLICO LOCAL

METAS:

- Reubicación de 150 vendedores estacionarios
- Recuperación de 50 zonas peatonales

- 6000 personas Capacitación sobre el uso y disfrute del espacio público

- Recuperación 4 centralidades locales:

- Eliminar 3 parqueadero en área publicas

- SUR-ORIENTE PRESENTE

METAS:

- Promoción a 370.000 habitantes de los emblemas distritales y de la Localidad Sur-Oriente

- 1 periódico de la Localidad Sur-Oriente

- 1 pagina Web de la Localidad Sur-Oriente y 10 aplicativos web

- 4 Celebración anual del día de la Localidad 22 de Agosto

- Organización anual del día del pensamiento bolivariano

- GESTION BASADA EN LA CALIDAD

METAS:

- Construcción de 1 Sede de los Ediles y la Alcaldía Local en el Centro de Atención Social y Administrativo ubicado en el barrio Simón Bolívar.

- Pago de los Honorarios de los Ediles de los años 2012,2013,2014,2015

- Pago de la deuda de los Honorario de los Ediles de los año 2006 -2007

- Contratación de servicios de aseo, vigilancia, archivo y mantenimiento del Centro de Atención Social y Administrativo ubicado en el barrio Simón Bolívar.

- Gestionar \$ 90.200.000.000 de pesos

- 1 Banco local de proyectos

- implementación del sistema de calidad NTGP 1000 y MECI

- SUR-ORIENTE SOSTENIBLE

METAS:

- Limpieza y mantenimiento de 3 predios enmotados y llenos de basura

- 2000 personas participando de Campaña de aseo y de prevención del Inadecuado manejo de residuos orgánicos y no orgánicos

- Control de animales domésticos

- 12 Operativo decibeles,

- Eliminar 1 foco de aguas negras
- Poda y mantenimiento de arboles
- Campaña de Arborización en 2 barrios
- 6 Construcción, ampliación y limpieza de los canales de arroyos

- MUEVETE

METAS:

- Pavimentación de 148 calles
- Reparación de 500 juntas de las calles en los barrios de la localidad
- Prolongación de la carrera 4, desde la calle 42 hasta la calle 45.
- Implementación de rutas de buses que conduzcan a 13 barrios hacia el centro de la ciudad.
- reparación del puente actual de la diagonal 5 en la chinita
- 6 Puente peatonales
- Señalización y reductores de velocidad en 6 lugares.

Artículo 29°. Entidades Distritales Responsables.
Los programas y proyectos serán ejecutados o

coordinados por la Alcaldía Local Sur-Oriente con el apoyo de las entidades distritales, según su naturaleza y funciones. Una vez se adopte la reforma institucional se reasignarán los programas y proyectos según las funciones y competencias asignadas a las entidades de la nueva estructura organizativa que se adopte para el nivel central y descentralizado.

Artículo 30°. Control al Plan de Desarrollo Local. De conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 152 de 1994, será responsabilidad de la Alcaldía Local, presentar ante la Plenaria de la Junta Administradora Local, un informe detallado del cumplimiento de las acciones y metas establecidas, los resultados obtenidos y la ejecución presupuestal de lo establecido en el presente proyecto del Plan de Desarrollo Local.

Parágrafo 1°. La presentación del informe requerido, será anualmente, durante el semestre que corresponde al segundo período de las sesiones ordinarias de la Junta Administradora Local Sur-Oriente.

Capítulo 2

Derogatorias y Vigencia

Artículo 31°. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla a los _28_ días del mes de _
Diciembre_ del año dos mil once (2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIORALVA GARCIA

Edil Presidente

WILLIAM PERTUZ

Edil Secretario


RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL
RESOLUCIÓN LOCAL N° 036
(Diciembre 30 de 2011)

“Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a miembros de la Policía Nacional”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dicto el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover la seguridad y la convivencia en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la resolución local 008 de 2011 en su Artículo 1° estableció: “**PREMIO AL ALTO COMPROMISO EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** Créese el Premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Localidad Sur-Oriente

que se entregara a miembros de la Policía Nacional y/o ciudadanos destacados por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla”

Que el Subteniente Jairo Alberto Pinilla Carvajal, Intendente Jefe Belén Calvo Romero, Intendente Edwin Alexander Gutiérrez Mejía, Subintendente Zoilo Asprilla Lara, Agente Edgar Alexander Retamozo Romero, se han destacado en los últimos años por su vocación de servicio y un gran compromiso con la seguridad y convivencia ciudadana en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a los miembros de la Policía Nacional: Subteniente Jairo Alberto Pinilla Carvajal, Intendente Jefe Belén Calvo Romero, Intendente Edwin Alexander Gutiérrez Mejía, Subintendente Zoilo Asprilla Lara, Agente Edgar Alexander Retamozo Romero, por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2°: ENTREGA. Se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente de Barranquilla a los miembros de la Policía Nacional:

Subteniente Jairo Alberto Pinilla Carvajal, identificado con C.C.: 80.832.572

Intendente Jefe Belén Calvo Romero, identificado con C.C.: 32. 735 .319

Intendente Edwin Alexander Gutiérrez Mejía, identificado con C.C.: 72.218.197

Subintendente Zoilo Asprilla Lara, identificado, con C.C.: 12.000.411

Agente Edgar Alexander Retamozo Romero, identificado con C.C.: 72.189.576

por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de Diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 037
(Diciembre 30 de 2011)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Justicia y Equidad del barrio Simón Bolívar y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el Artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada

una de las cuadradas de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su Artículo 7: “Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.



Que la resolución local 004 del 2011 establece en su Artículo 4: "La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud
 - acta de constitución como comité participativo republicano
 - estatutos como comité participativo republicano."

Que el señor Leonardo José Sarmiento Pacheco, identificado con cedula de ciudadanía 72.195.874 de Barranquilla, Atlántico, en representación del comité participativo republicano Justicia y Equidad del barrio Simón Bolívar, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Justicia y Equidad del barrio Simón Bolívar, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Justicia y Equidad del barrio Simón Bolívar celebrada el día 20 febrero del 2011, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Justicia y Equidad del barrio Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Justicia y Equidad del barrio Simón Bolívar.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Justicia y Equidad del barrio Simón Bolívar, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Leonardo José Sarmiento Pacheco, identificado con cedula de ciudadanía 72.195.874 de Barranquilla.

COORDINADOR DE INFORMACION: Carlos Alberto Escarraga Flores identificado con cedula de ciudadanía 12.526.379 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Adel Nacira Ayubi Flórez identificada con C.C.: 25.808.496.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 30 del mes de diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N°. 038 (Diciembre 30 de 2011)

“Por la cual se entrega el premio al merito en Calidad en la Localidad Sur-Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a la ciudadana Carmen Elena Fontalvo Sarmiento”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 872 del 2003 establece: “Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado.

Parágrafo 1°. La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.”

Que el Artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en funciones de planeación de los alcaldes locales establece: “Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad en la Alcaldía Distrital como herramienta de gestión sistemática y transparente, que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en término de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que

favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover el diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la Resolución Local 002 del 2011, en su artículo 1° estableció: “PREMIO AL MERITO EN CALIDAD: Créese el **Premio al Mérito en Calidad de la Localidad Sur-Oriente** que se entregara a los ciudadanos y organizaciones destacadas por su aporte al mejoramiento de la competitividad y calidad de vida de la comunidad de la Localidad Sur –Oriente en cuatro categorías...

...El Premio al Mérito en Calidad será una resolución local, reconociendo la labor de los premiados en las distintas categorías según los criterios de los evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.”

Que Carmen Elena Fontalvo Sarmiento como bibliotecaria de la entidad Combaranquilla brindo un apoyo claro y oportuno a la Alcaldía de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla e implementaron actividades educativas y sociales a nuestra Localidad Sur-Oriente de Barranquilla colaborando así eficazmente al diseño, implementación y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a la ciudadana Carmen Elena Fontalvo Sarmiento identificada con C.C.: 22.673.496 de Santo Tomas, por su labor como colaboración significativa



en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se hace entrega del Premio al Merito en Calidad a la ciudadana Carmen Elena Fontalvo Sarmiento identificada con C.C.: 22.673.496 de Santo Tomas, en la Categoría Profesional Destacado por su colaboración significativa en el mejoramiento e incremento de la capacidad de gestión de la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de Diciembre de 2.011

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 1046
(Diciembre 30 de 2011)

“Por el cual se adopta el Plan Parcial Cordialidad-Circunvalar”

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 27 numeral 5 de la Ley 388 de 1997, artículo 16 del Decreto 2181 de 2006, subrogado por el Decreto 4300 de 2007

y

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 3º, establece que *“El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural”*.

II. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones*

urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley”.

III. Que el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 establece que *“En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito”*.

IV. Que el principio de concordancia normativa del Artículo 100 de la Ley 388 establece que *“(…) las normas urbanísticas que se expidan para una determinada área o zona del municipio, deben estar en armonía con las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con los niveles de prevalencia señalados en la presente ley.”*



V. Que el plan parcial de que trata este Decreto se origina en las solicitudes elevadas por el señor Arturo Jiménez Garrido, en calidad de apoderado de Fundación Aquaverde, Jose Miguel Ochoa Chahin, Guillermo Cárdenas Peláez, Juan Manuel Cárdenas Scovino - apoderado especial de la empresa Home and land Business S.A., Wide Development Corporation S.A., Two Land Corporation y de Warehouse Overseas Enterprises (quien mediante Escritura Pública 1379 del 17 de noviembre de 2010, registrada en la Notaría 11 del Circuito de Barranquilla vendió su predio a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía); quien solicitó determinantes ante la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado No. 3370 del 30 de mayo 2008, a lo cual se respondió mediante Resolución No. 001 de febrero 2 de 2009. Posteriormente presentó la formulación del proyecto respectivo ante la Secretaría Distrital de Planeación, a través de las radicaciones 52049 de mayo 28 de 2009, radicado 79900 del 13 de agosto de 2009, radicado 80579 de 18 de agosto de 2009, radicado 001199 del 7 de enero de 2010, Acta de suspensión de términos del 22 de febrero de 2010, Acta de suspensión de términos de marzo 23 de 2010, Acta de suspensión del 16 de septiembre de 2010, radicado 150600 de 29 de diciembre de 2010.

VI. Que de conformidad con el Plano No. 3 – Usos de Suelo Predializado del Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT del Distrito de Barranquilla, los predios que integran el Plan Parcial denominado “Cordialidad Circunvalar” se encuentran ubicados en Suelo de Expansión Urbana y presenta la siguiente delimitación en coordenadas MAGNA SIRGAS:

POLIGONO B		
No.	X	Y
1	916552,8395	1702027,9192
2	916789,4405	1702096,4662
3	917033,0875	1702076,2702
4	917076,5185	1702059,3312
5	917008,5461	1701987,9779
6	917003,3382	1701848,7093
7	917010,8965	1701786,5762
8	917053,3086	1701615,2929
9	917152,4055	1701354,6982
10	917178,3188	1701313,0484
11	916494,6115	1700818,9789
12	916583,1415	1700661,6423
13	916792,0445	1700290,3758
14	916801,2212	1700191,1965
15	916827,4567	1700178,7122
16	917290,6083	1700036,6063
17	917324,3393	1700031,5300
18	917332,4743	1699995,6283

19	917348,4022	1699833,4887
20	917343,6994	1699798,3107
21	917331,1553	1699754,7259
22	917330,6379	1699752,3955
23	917385,0492	1699740,3169
24	917418,2703	1699735,2741
25	917503,7946	1699700,0550
26	917494,6350	1699636,8981
27	917477,1409	1699582,9477
28	917469,3102	1699568,9665
29	917452,6351	1699547,7938
30	917436,8880	1699528,7211
31	917424,5060	1699500,6157
32	917412,7364	1699456,8600
33	917399,8510	1699393,6594
34	917386,0550	1699360,9288
35	917379,6137	1699345,6469
36	917370,5220	1699319,0917
37	917367,7937	1699310,7567
38	917364,5947	1699288,8247
39	917357,9043	1699268,0229
40	917351,2139	1699247,2210
41	917351,2184	1699217,5959
42	917362,0546	1699194,7255
43	917363,8268	1699189,3134
44	917363,8268	1699189,3134
45	917321,7761	1699183,5828
46	917302,5560	1699189,8745
47	917316,6206	1699256,4727
48	917317,0266	1699266,6060
49	917312,3770	1699271,9435
50	917288,8356	1699284,1450
51	917236,2361	1699306,4057
52	917132,6393	1699367,0644
53	917044,8275	1699429,4294
54	917027,4706	1699441,4719
55	916988,6047	1699465,2714
56	916926,2858	1699513,3937
57	916904,0079	1699532,7399
58	916865,4635	1699566,2119
59	916809,6737	1699601,4732
60	916775,3868	1699621,6693
61	916731,7768	1699642,9645
62	916698,5156	1699655,3244
63	916625,3012	1699676,0260
64	916602,3576	1699677,2603
65	916647,4444	1699769,1345
66	916683,5489	1699842,9245
67	916713,1817	1699903,4880
68	916763,5765	1700030,6645
69	916804,6863	1700134,4096
70	916804,8171	1700137,6522



71	916796,1262	1700146,1797
72	916762,3705	1700169,9046
73	916717,3213	1700198,5151
74	916693,0025	1700214,5565
75	916680,2793	1700223,2336
76	916676,1813	1700225,2108
77	916670,9870	1700227,7169
78	916658,0504	1700237,6869
79	916649,0246	1700244,6430
80	916586,3220	1700347,7260
81	916523,6195	1700450,8091
82	916353,4571	1700633,7786
83	916293,4025	1700697,8021
84	916209,1351	1700794,6272
85	916175,2615	1700862,1714
86	916302,8215	1700974,7217
87	916373,2668	1701029,8552
88	916350,5465	1701074,0407
89	916361,5275	1701091,6434
90	916576,4465	1701436,1612
91	916409,2995	1701547,9182
92	916252,6725	1701664,6202
93	916470,3345	1701756,5552
94	916592,9765	1701788,9092
95	916565,8823	1701950,2517

VII. Que el artículo 59 del Acuerdo 003 de 2007 – POT ajustado y revisado, dispone la obligación de formular plan parcial para las zonas de expansión urbanas.

VIII. Que en el proceso de formulación del proyecto, como consta en el Documento Técnico de Soporte, se precisó el área total del plan parcial, generando un área de 3.538.305.70 metros cuadrados (353.83 Has).

IX. Que para calcular el área bruta objeto del reparto equitativo de cargas y beneficios, se descontaron las siguientes áreas: sistema vial principal y de transporte, áreas de conservación y protección y suelo de reserva para infraestructura de servicios públicos.

X. Que el artículo 139 del Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión al POT de Barranquilla, establece las normas generales para el tratamiento de desarrollo, al cual deberá someterse el presente Plan Parcial: **“Los predios sujetos a este tratamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:**

1. Generación de Espacio Público. En los predios en que se adelante proceso de urbanización se deberá prever con destino a la conformación del espacio público las siguientes áreas:

a. Las áreas de cesión obligatoria y gratuita, discriminadas así:

- Las áreas de cesión de la malla vial de los predios objeto del proceso de desarrollo urbanístico.

- Áreas de cesión pública: para espacio público, las que se determinan en el Título Octavo. Áreas de Cesión obligatoria, de la Segunda Parte. Normas urbanísticas Generales.

En los Planes Parciales para los procesos de desarrollo progresivo, se definirán las obligaciones de los urbanizadores responsables de la construcción de las redes correspondientes a la malla vial, de conformidad con las disposiciones del presente Plan y las normas que lo reglamenten. No se exceptúan de la obligación de efectuar cesiones públicas para espacio público y equipamiento, los predios que se urbanicen con usos especiales institucionales y equipamientos.

2. Características de las Áreas de Cesión Pública para espacio público y equipamientos.

a. Distribución Espacial. El total de cesión exigida en cada proyecto se distribuye en un 50% en un solo globo de conformidad al Decreto 564 de 2006 y el resto en uno o varios globos con área mínima de 1.000 m.² y en Park-ways Se exceptúan los proyectos cuyo total de cesión sea inferior a 2.000 M2, en cuyo caso esta cantidad será la mínima admisible, concentrada en un solo globo.

Se permite la cesión del 20% del total de la cesión exigida para destinarlo a la construcción de un gran parque zonal, aunque este se localice en un proyecto diferente, siempre y cuando esté ubicado en la misma zona de influencia, en este caso, se deberá ir construyendo el parque zonal, simultánea y proporcionalmente con la urbanización generadora de la cesión. Se acepta que el urbanizador construya con anterioridad, totalmente o en mayor porcentaje, el parque zonal.

b. Localización y Acceso. En todos los casos debe garantizarse acceso a las cesiones públicas para parques y equipamientos desde una vía pública vehicular, con continuidad vial. No se permite la localización de las cesiones en predios inundables, en zonas de alto riesgo, zonas de protección por proximidad a lagunas de oxidación plantas de tratamiento de aguas residuales y/o rellenos sanitarios (zona de mitigación), o en predios con pendientes superiores al 25%.

c. Configuración Geométrica. Los globos de cesión pública para zonas verdes y equipamientos no comprendidos en los literales anteriores, deben tener los siguientes parámetros normativos:

** Todos los puntos del perímetro de los globos de cesión deben proyectarse en forma continua hacia el espacio público, sin interrupción por áreas privadas.*

** La relación entre el frente contra el espacio público y la profundidad de los globos de cesión se regulan por las siguientes proporciones:*

** Frente entre 20 metros y hasta 50 metros: profundidad máxima, dos veces y media (2.5) veces el frente y un mínimo de 20 metros.*

** Frente de más de 50 metros: profundidad máxima de cuatro (4) veces el frente y un mínimo de la mitad del frente.*

** Para que el área verde entre calzadas de un Park-Way, sea considerada área de cesión, el ancho mínimo de ésta debe ser no menos de 15 m. En los park-way no se establece proporcionalidad del largo por ancho. Pero las áreas de cesión pública para zonas verdes en park-ways no podrán exceder el 30% del total de las áreas de cesión en cada proyecto.*

3. Sistema de Transferencias de Derechos de Construcción y Desarrollo. Los potenciales de construcción de áreas consideradas como generadoras de derechos de construcción

y desarrollo previstas en el P.O.T., pueden ser transferidos a las zonas urbanas y de expansión urbanizables denominadas áreas receptoras. El Sistema de transferencia se regula por las siguientes disposiciones:

a. *Áreas Generadoras.* Se definen como áreas generadoras de derechos de construcción y desarrollo las siguientes:

- Áreas de Preservación Arquitectónica, Artística y Cultural, definidas como Patrimonio.

- Suelo de Protección para los Servicios Públicos Domiciliarios. No forman parte de las áreas generadoras de transferencias de derechos de construcción y desarrollo, aquellos elementos que ya hayan sido adquiridos por las entidades que conforman la Administración Municipal, ni las rondas de los cuerpos de agua.

b. Si el predio generador de los derechos está destinado a espacio público debe ser transferido al Distrito libre de construcciones y de cualquier tipo de limitación en el dominio, con el objeto de que sea incorporado al sistema de espacio público.

c. Son áreas receptoras de derechos de construcción y desarrollo, todas las áreas sometidas al Tratamiento de Desarrollo.

d. Los metros cuadrados edificables transferibles de un predio, se estimarán teniendo en cuenta:

- Las normas urbanísticas sobre uso y ocupación del suelo del correspondiente polígono normativo.

- Las condiciones específicas del terreno según sea o no urbanizable, desde el punto de vista geológico, del riesgo y de la capacidad portante.

4. Subdivisión como resultado del Proceso de Urbanización.

a. Los proyectos sometidos a procesos de urbanización se podrán agrupar en manzanas con áreas promedio de una hectárea con dimensiones aproximadas de 100 m x 100 m de lado, pero lo que prima será la trama vial circundante de tal forma, que puedan las nuevas vías enlazar correctamente con las vías de los barrios circunvecinos o adaptarse a condiciones topográficas, límites de urbanizaciones, etc. Los polígonos de manzanas pueden estar delimitados por vías peatonales en parte y vías vehiculares en parte.

Los proyectos de urbanizaciones que se presenten sin la debida continuidad vial, no serán aprobados salvo que topográficamente sea imperativo, ó que sea el producto de un diseño vial específico para optimización de la misma red.

En súper-manzanas, se aceptarán variaciones a la manzana básica (100 m x 100 m.) siempre y cuando mantengan su área equivalente mediante vías internas, vehiculares o peatonales, de acuerdo al tipo de proyecto; siguiendo los ejes del sistema vial y de la malla vial colectora y local, al interior de cada súper-manzana existirá una red vial vehicular, peatonal, y/o ciclo rutas, de acuerdo a los estratos, que delimitará los polígonos de manzanas.

b. Cualquiera que sea la distribución de áreas y usos en una urbanización residencial, sin calzadas vehiculares, o

con calzadas vehiculares y peatonales, ninguna unidad de vivienda podrá quedar a una distancia mayor de ciento veinte metros (120 m) al borde de la calzada de una vía peatonal, ni a una distancia mayor de doscientos cuarenta metros (240 m) al borde de la calzada de una vía vehicular. Para aquellas urbanizaciones con vías peatonales proyectadas a más de tres (3.00) metros y menor de seis (6.00), la distancia máxima a los bordes de las vías públicas laterales locales será de 60 metros desde el centro de la manzana a cada uno de los lados, si se agrupan en súper manzanas el área no cedida en vías deberá ser compensada en zonas verdes y parques.

c. En cualquier caso el urbanizador garantizará la continuidad del trazado vial propuesto con el existente

XI. Que, en resumen, dentro del trámite del plan parcial de que trata el presente Decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:

A. Expedición de determinantes mediante Resolución No. 001 de 2009

B. Viabilidad de servicios públicos: Las empresas de servicios públicos se pronunciaron sobre la viabilidad de la prestación de servicios públicos, según consta en los respectivos documentos de soporte del presente plan, que se detallan más adelante.

C. Aprobación del estudio de tráfico: Mediante Resolución No. 001 de abril 5 de 2011, la Secretaría de Movilidad del Distrito de Barranquilla aprueba el estudio presentado para la construcción del proyecto de plan parcial.

D. Información pública, citación a propietarios y vecinos: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 2181 de 2006 se surtió la fase de información pública a los propietarios y vecinos del área objeto del plan parcial. La Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación, mediante oficios ODT 1753 al 1789 del 6 de mayo de 2011, citó a los propietarios de los predios objeto del plan, con el ánimo de dar a conocer la propuesta del proyecto de plan parcial, con el fin de que se hicieran parte del trámite e hicieran valer sus derechos.

Las citaciones se remitieron a los domicilios de los propietarios de los predios ubicados dentro del ámbito del plan parcial, como se señala a continuación:



No. ODT	DIRECCION	DESTINATARIO
1753	Cra. 51B No. 93 - 69	Margarita Manga Amalia
1754	Cra. 51B No. 93 - 69	Manga Can De Maele Raul
1755	Cra. 44 No. 79 - 92	Viñas Russi Compañía Ltda.
1756	Cra. 42G No. 80 - 28	Arturo Alvarez Echeverry
1757	Cra. 37 No. 52 - 36	Industria de Productos Lácteos
1758	Cra. 58 No. 64 - 102	Castro Tcherassi Compañía
1759	Cra. 42D No. 90 - 164	Muvdi Jorge
1760	Cra. 56 No. 82 - 43	Elias Muvdi Abuffhele
1761	Cra. 51 No. 80 - 56	Jose Villalba
1762	Cra. 43B No. 82 - 73	Sucesores de Alfonso Lascano Magril
1763	Cra. 52B No. 94 - 114	Dolcey Torres Ojeda
1764	Cra. 51B No. 80 - 155	Gilberto Mangones Burgos
1765	Calle 72 # 43-54 P2	Muvdi Abuffhale Jaime Elias
1766	Cra. 58 No. 68 - 14	Inmobiliaria Carson y Cia.
1767	Cra. 35 No. 84 - 41	Manga Can De Maele Raul
1768	Calle 90 No. 42E - 94	Valle Cabrera Florentino y otros
1769	Cra. 45 No. 34 - 01	Fundación Mario Santo Domingo
1770	Cra. 55 No. 84 - 26	Inos Ltda.
1771	Cra 51B # 80-155	Gilberto Mangones Burgos
1772	Cra. 51B No. 93 - 69	Nelson Manga
1773	Cra. 51B No. 93 - 69	Carlos Manga
1774	Cra. 43 No. 75B - 187	Alejandro Char y Cia.
1775	Cra. 58 No. 64 - 102	Urbanización Castro Tcherassi
1776	Cra. 50 No. 70 - 86	Ladrillera Barranquilla Ltda.
1777	Cra 37 # 52-36	Improloc Ltda..
1778	Cra. 61 No. 72 - 62	María Pabón
1779	Cra. 56 No. 82 - 43	Invercredito
1780	Cra. 51B No. 93 - 69	Rincón Manga Carlos y Otros
1781	Cra. 52B No. 94 - 114	Carlos Torres
1782	Cra. 51B No. 93 - 69	Raul Manga
1783	Av. Circunvalar Cordialidad	Metroparque
1784	Avenida Circunvalar No. 6 - 901	Rígidos y flexibles de la Costa
1785	Cra. 58 No. 68 - 14	Carson Cia. Ltda.
1786	Cra. 51B No. 93 - 69	Dolsey Quinto Manga
1787	Cra. 51B No. 93 - 69	Amelia Antonieta Manga
1788	Cra. 51B No. 93 - 69	Silvio Rafael Manga
1789	Cra. 51B No. 93 - 69	Elizabeth Rincón de Manga

Así mismo, en aras de garantizar el principio de publicidad, se publicó en el Diario La Libertad el día 03 de mayo de 2011, la convocatoria a los propietarios de derechos reales y vecinos colindantes entre la avenida circunvalar y la urbanización el pueblo y la carretera de la Cordialidad a la asamblea realizada el 9 de mayo del 2011 a las 8 a.m. en la sede Combaranquilla Boston.

A raíz de la jornada informativa a propietarios, residentes, vecinos y colindantes del plan parcial, surgieron una serie de observaciones, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Nacional 2181 de 2006, fueron respondidas de manera eficaz y eficientemente. A continuación relacionamos la comunicación radicada N° 71619 de 2011 presentada por el Sr. Baudilio MESA ROZO - representante legal RIGIDOS Y FLEXIBLES DE LA COSTA establecimiento ubicado en la AV. Circ. # 6-901.

A continuación se transcribe el texto de las respuestas contenida en el oficio O.D.T. 2430 de junio 20 de 2011: "En primera medida le aclaro que, según lo señala el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, los planes parciales

son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, caso en el cual se incluye el proyecto de plan parcial Cordialidad - Circunvalar por ubicarse en suelo de expansión del Distrito. Asimismo, con los planes parciales se busca construir:

1. La delimitación y características de la área de la operación urbana o de la unidad mínima de actuación urbanística contemplada en el plan parcial o local.
2. La definición precisa de los objetivos y las directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente actuación u operación urbana, en aspectos tales como el aprovechamiento de los inmuebles; el suministro, ampliación o mejoramiento del espacio público, la calidad del entorno, las alternativas de expansión, el mejoramiento integral o renovación consideradas; los estímulos a los propietarios e inversionistas para facilitar procesos de concertación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras u otros mecanismos para garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios vinculadas al mejor aprovechamiento de los in-



muebles; los programas y proyectos urbanísticos que específicamente caracterizan los propósitos de la operación y las prioridades de su desarrollo, todo ello de acuerdo con la escala y complejidad de la actuación o de la operación urbana contemplada.

3. Las normas urbanísticas específicas para la correspondiente unidad de actuación o para el área específica objeto de la operación urbana objeto del plan: definición de usos específicos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, retiros, aislamientos, empates y alturas.
4. La definición del trazado y características del espacio público y las vías y, especialmente en el caso de las unidades de actuación, de la red vial secundaria; de las redes secundarias de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios; la localización de equipamientos colectivos de interés público o social como templos, centros docentes y de salud, espacios públicos y zonas verdes destinados a parques, complementarios del contenido estructural del plan de ordenamiento.
5. Los demás necesarios para complementar los planeamientos de las zonas determinadas, de acuerdo con la naturaleza, objetivos y directrices de la operación o actuación respectiva.
6. La adopción de los instrumentos de manejo de suelo, captación de plusvalías, reparto de cargas y beneficios, procedimientos de gestión, evaluación financiera de las obras de urbanización y su programa de ejecución, junto con el programa de financiamiento.

Ahora bien, en su escrito de la referencia plantea que existen "dos vías o calles de ese proyecto continuaran por el terreno de la empresa afectando las bodegas construidas actualmente y las futuras", ante lo cual le comento, que la trama vial propuesta dentro del plan parcial, precisa el trazado vial que constituye una proyección a futuro de la conectividad de los predios incluidos en el mismo con el resto de la ciudad. Además, es necesario manifestarle que todo proyecto que quiera desarrollarse en suelo de expansión, debe adelantarse por medio del trámite del plan parcial, siendo obligación del titular de los predios incluidos en este proceso efectuar las cesiones viales, por lo que no es posible predecir las afectaciones a bodegas futuras.

Por otro lado señala "Las aguas lluvias de los lotes de Reflexco y alrededores, no muestran la continuidad de ellas en los predios del Plan Parcial Cordialidad - Circunvalar", con respecto a este punto y en virtud de la ausencia de los elementos necesarios que nos permitan realizar el análisis respectivo, se propone adelantar visita de campo el día jueves 23 de junio a las 9 a.m., por lo cual esperamos contar con su compañía y la del proponente del plan parcial Cordialidad - Circunvalar, con el objetivo de realizar la verificación respectiva y adelantar los ajustes a que hubiere lugar".

Una vez efectuada visita de inspección efectuada por el profesional especializado Jorge Valverde Martínez - Ingeniero Civil adscrito a la Secretaría de Planeación, se concluyó:

"Teniendo en cuenta que, el representante legal de la empresa Reflexco presentó escrito en el cual manifestó que "Las aguas

lluvias de los lotes de Reflexco Ltda y alrededores, no muestran la continuidad de ellas en los predios del plan parcial Cordialidad - Circunvalar", se realizó el 7 de septiembre de 2011 visita de inspección al predio señalado en el encabezado, me permito efectuar las siguientes precisiones:

Durante la visita efectuada al predio en mención, se contó con el acompañamiento de los señores Baudilio Mesa Roza en representación de Reflexco y el Arq. Arturo Jiménez - apoderado de los promotores del Plan Parcial Cordialidad-Circunvalar, realizada la respectiva inspección ocular, se colige que el flujo de las escorrentías observadas entre los predios identificados con la matrícula N° 040-393767 de propiedad de RIFLEXCO LTDA y con la referencia catastral N° 08001000300000777, discurre en un canal adyacente a estos, circundando los predios identificados con las referencias catastrales Nos. 000300000773000 y 000300000777000, los cuales no hacen parte del Plan Parcial Cordialidad - Circunvalar hasta desembocar en el canal principal denominado "Arroyo Santo Domingo".

Adicionalmente, se observa que la pendiente del predio de RIFLEXCO LTDA induce el flujo de aguas lluvias hacia el mencionado canal.

Con fundamento en lo expuesto, me permito manifestar que, los flujos de aguas producto de la lluvia, tienen definida su continuidad hacia el arroyo Santo Domingo, en razón a que existe un canal sin revestir (natural) en medio de los predios, que así lo permite.

Para mayor ilustración adjunto plano donde se observa con claridad lo planteado en este escrito".

E. Concepto favorable de viabilidad: Con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación realizó el estudio del proyecto de plan parcial, encontrando que después de realizados los ajustes y precisiones solicitados, éste se ajustaba a las normas vigentes. De acuerdo con lo anterior, mediante Resolución No. 058 del 23 de diciembre de 20011, la Secretaría Distrital de Planeación emitió el concepto favorable de viabilidad del proyecto de Plan Parcial "Cordialidad Circunvalar".

F. Concertación ambiental: El 30 de diciembre de 2011, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto Nacional 2181 de 2006, la Secretaría Distrital de Planeación y la Corporación Regional Autónoma del Atlántico - CRA, concertaron los aspectos ambientales del proyecto de plan parcial, los cuales quedaron consignados en la respectiva Acta.

G. Estudio Técnico sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía: Con el fin de determinar si con ocasión del Plan Parcial "Cordialidad Circunvalar" se configura algún hecho generador de plusvalía, la Oficina de

Desarrollo Territorial revisó la configuración de hechos generadores de plusvalía quedando demostrado que el mismo representa la destinación de los predios a un uso más rentable, así como el incremento y aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada.

XII. Que en vista de que se cumplieron las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Nacional 2181 de 2006, en el Decreto 0154 de 2000, modificado por el Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT del Distrito, así como las directrices impartidas por las autoridades que tienen injerencia en la presente actuación, se procede a la adopción del Plan Parcial "Cordialidad Circunvalar".

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN. Se adopta el Plan Parcial "Cordialidad Circunvalar", ubicado en suelo de expansión urbana, en los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- LOCALIZACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial "Cordialidad Circunvalar" se encuentra ubicado en las localidades suroccidente y metropolitana y está delimitado de la siguiente manera:

El área de planificación del Plan Parcial Cordialidad-Circunvalar se desarrollará en un área aproximada de 353.83 hectáreas, distribuidas en lotes identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias: 040-43711; 040-381936; 040-389337; 040-336305; 040-336306; 040-389338; 040-409422; 040-461119 y 040-461118.

Parágrafo 1. La superficie total delimitada para el presente plan parcial, identificada en el Plano No. DG 01 denominado "TOPOGRAFIA, REFERENCIA CATASTRAL Y MATRICULA", escala 1:5000, que forma parte integral del presente Decreto, se compone de las siguientes áreas:

Predios particulares:

PROPIETARIO Y/O POSEEDORES	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL
Wide Development Corporation S.A.	04043711	08001000300000801000
Inversiones y Bodegas Ltda.	040381936	08001000300000800000
Warehouse Overseas Enterprises Corp.	040389337	08001000300000736000
Two Land Corp.	040336305	010003000007700000
Two Land Corp.	040336306	01000300000771000
Home and Land Business S.A.	040389338	01000300000768000
Fundación Aquaverde	040409422	01000300000700000
CAPROVIMPO	040461119	003401547000
Warehouse Overseas Enterprises Corp	040461118	00030000244000

Parágrafo 2. El área definitiva de los predios que hacen parte de la delimitación del presente Plan Parcial, será el que resulte del levantamiento topográfico de cada predio que hace parte de misma, elementos que se establecerán en las licencias de urbanismo que se adopten con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL. El Plan Parcial "Circunvalar Cordialidad" está integrado, además del presente Decreto, por los siguientes documentos::

I. Documentos soporte:

- a. Memoria Justificativa del Plan Parcial
- b. Presentación del Planteamiento Urbanístico
- c. Presentación de la Estrategia de Gestión, Financiación e Instrumentos Legales
- d. Cuantificación General de la Edificabilidad Total y Cuantificación Financiera
- e. Sistema de reparto de cargas y beneficios dentro de las unidades de actuación urbanística
- f. Aplicación de los instrumentos de gestión para el desarrollo del suelo urbano.
- g. Aplicación de los instrumentos de financiación del suelo participación en plusvalía.
- h. Concepto de viabilidad expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

- i. Factibilidad de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos
- j. Concepto Técnico favorable del estudio de tránsito, emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad
- k. Acta de Concertación Ambiental y Concepto Técnico
- l. Calculo de Plusvalía por UAU

II. Cartografía:

PLANO N°	DESCRIPCIÓN	FOLIO	ESCALA
PLANOS DEL DIAGNÓSTICO			
DG 01	Plano Topográfico del Área de Planificación	1 de 43	1:5000
DG 02	Plano de Localización de los Sistemas Estructurantes	2 de 43	1:5000
DG 03	Plano de Clasificación del Suelo	3 de 43	1:5000
DG 04	Plano de Zonificación Ambiental	4 de 43	1:5000
DG 05	Plano de Conectividad Vial Departamental	5 de 43	1:5000
DG 06	Plano de Arroyos e Hidrografía	6 de 43	1:5000
DG 07	Plano de Rutas de Buses	7 de 43	1:5000
DG 08	Plano de Perfil Vial Cordialidad	8 de 43	1:5000
DG 09	Perfil de Perfil Vial Circunvalar	9 de 43	1:5000
PLANOS NORMATIVOS DE LA FORMULACIÓN			
FR 01	Plano General	10 de 43	1:5000
FR 02	Jerarquización y Conectividad Vial	11 de 43	1:5000
FR 03	Perfiles Viales	12 de 43	1:5000
FR 04	Espacio Público y Localización de equipamientos	13 de 43	1:5000
FR 05	Trazado de redes – Agua Potable	14 de 43	1:5000
FR 5,1	Trazado de redes – Agua Potable UAU 1	15 de 43	1:2000
FR 5,2	Trazado de redes – Agua Potable UAU 2 y 3	16 de 43	1:2000
FR 5,3	Trazado de redes – Agua Potable UAU 4	17 de 43	1:2000
FR 5,4	Trazado de redes – Agua Potable UAU 5	18 de 43	1:2000
FR 06	Trazado de redes – Alcantarillado Sanitario	19 de 43	1:5000
FR 06,1	Trazado de redes – Alcantarillado Sanitario UAU 1	20 de 43	1:2000
FR 06,2	Trazado de redes – Alcantarillado Sanitario UAU 2 y 3	21 de 43	1:2000
FR 06,3	Trazado de redes – Alcantarillado Sanitario UAU 4	22 de 43	1:2000
FR 06,4	Trazado de redes – Alcantarillado Sanitario UAU 5	23 de 43	1:2000
FR 07	Trazado de redes – Energía Eléctrica	24 de 43	1:5000
FR 07,1	Trazado de redes – Energía Eléctrica UAU 1	25 de 43	1:2000
FR 07,2	Trazado de redes – Energía Eléctrica UAU 2 y 3	26 de 43	1:2000
FR 07,3	Trazado de redes – Energía Eléctrica UAU 4	27 de 43	1:2000
FR 07,4	Trazado de redes – Energía Eléctrica UAU 5	28 de 43	1:2000
FR 08	Trazado de redes – Gas Natural	29 de 43	1:5000
FR 08,1	Trazado de redes – Gas Natural UAU 1	30 de 43	1:2000
FR 08,2	Trazado de redes – Gas Natural UAU 2 y 3	31 de 43	1:2000
FR 08,3	Trazado de redes – Gas Natural UAU 4	32 de 43	1:2000
FR 08,4	Trazado de redes – Gas Natural UAU 5	33 de 43	1:2000
FR 09	Trazado de soluciones pluviales	34 de 43	1:5000
FR 09,1	Trazado de soluciones pluviales UAU 1	35 de 43	1:2000
FR 09,2	Trazado de soluciones pluviales UAU 2 y 3	36 de 43	1:2000
FR 09,3	Trazado de soluciones pluviales UAU 4	37 de 43	1:2000
FR 09,4	Trazado de soluciones pluviales UAU 5	38 de 43	1:2000
FR 10	Usos y Aprovechamientos	39 de 43	1:5000

FR 11	Asignación de Cargas	40 de 43	1:5000
FR 12	Delimitación de Unidades de Actuación Urbanística	41 de 43	1:5000
FR 13	Localización de Etapas de Desarrollo	42 de 43	1:5000
FR 14	Delimitación de Zonas beneficiarias de plusvalía	43 de 43	1:5000

ARTÍCULO 4.- CUADRO DE ÁREAS. Se adopta el siguiente cuadro de áreas general para el desarrollo del presente Plan Parcial:

Ítem	Descripción	Total
1,0	AREA BRUTA	3.538.305,70
	menos (-)	
2,0	AFECTACIONES	244.216,41
2,1	Sistema vial Principal y de Transporte	
2,2	Redes Primarias de Servicios Públicos	
2,3	Conservación y Protección	
	igual (=)	
3,0	AREA NETA URBANIZABLE	3.294.089,29
	menos (-)	
4,0	AREA DE CESION OBLIGATORIA	824.798,13
4,1	Áreas destinadas Zonas verdes y equipamientos comunales	584.836,17
4,2	Áreas para vías locales y o de servicio	239.961,96
	igual (=)	
5,0	ÁREA ÚTIL	2.469.291,16

Parágrafo. Al momento de solicitarse la licencia de urbanización, las áreas descritas en los cuadros del presente artículo deberán ser revisadas y ajustadas de acuerdo con los respectivos levantamientos topográficos.

CAPÍTULO II

SISTEMAS Y ESTRUCTURAS DEL PLAN PARCIAL

ARTÍCULO 5.- ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMBIENTAL PRINCIPAL. Los componentes de la estructura ecológica y ambiental principal del presente Plan Parcial se encuentran identificados en el Plano No. DG 04 "PLANO DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL" y son los descritos en el Acta de Concertación y Concepto Técnico emitido por la CRA, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE MOVILIDAD - MALLA VIAL EXISTENTE Y PROPUESTA. Las vías de la malla vial principal que tienen relación con el presente Plan Parcial se encuentran identificadas en el Plano No. DG 02 "LOCALIZACIÓN DE SISTEMAS ESTRUCTURANTES", y su jerarquización y perfiles se encuentran expresados en los planos FR - 02 "JERARQUIZACIÓN Y CONECTIVIDAD VIAL" y FR -03 "PERFILES VIALES".

ARTÍCULO 7.- SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Para la expedición de las licencias urbanísticas que se otorguen con base en el presente plan parcial, se deben tener en cuenta los requerimientos que realicen las empresas prestadoras de servicios públicos.

ARTÍCULO 8.- RED DE ESPACIO PÚBLICO PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO. Las áreas de cesión pública destinadas a equipamiento comunal público y para parques, son resultado del porcentaje del área neta urbanizable señalada para tal efecto en el cuadro de áreas y en el Plano FR 4 "RED DE ESPACIO PÚBLICO Y LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO", y deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 0154 de 2000, revisado mediante el Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT de Barranquilla; así como con lo dispuesto por el Decreto 917 de septiembre 24 de 2009 por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Barranquilla -MEPBQ.

ARTÍCULO 10.- SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO - ANDENES, ZONA MUNICIPAL Y ANTEJARDÍN. Los componentes del espacio público deberán construirse garantizando las especificaciones de continuidad y tratamiento señaladas por el Decreto 0154 de 2000, revisado mediante el Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT de Barranquilla y por el Decreto 917 de septiembre 24 de 2009 por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Barranquilla -MEPBQ.

Adicionalmente, los andenes deberán adecuarse a las normas sobre acceso y circulación de personas con

limitaciones físicas, en especial, a las normas de accesibilidad establecidas por las Leyes 12 de 1987 y 361 de 1997 y demás normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO III

NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 11.- ESTRUCTURA URBANA. De conformidad con el Plano FR 10 "USOS Y APROVECHAMIENTOS", el área del plan parcial delimitada en el presente Decreto se encuentra subdividida en las siguientes piezas, corredores de actividad económica- CAE y polígonos:

- PIEZA 1:
 - POLIGONO 1 – RESIDENCIAL
 - POLIGONO 2 – RESIDENCIAL
 - POLIGONO 3 - RESIDENCIAL
 - POLIGONO 4 – COMERCIAL
 - POLIGONO 5 – INSTITUCIONAL PRIVADO
 - POLIGONO 6 – CESION OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO
 - POLIGONO 7 - CESION OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO
 - POLIGONO 8 - CESION OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO
 - POLIGONO 9 – CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
 - POLIGONO 10 – CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
 - POLIGONO 11 – CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
 - CAE CARRERA 2 SEGMENTO 1
 - CAE CALLE 116 SEGMENTO 1 Y SEGMENTO 2
- PIEZA 2:
 - POLIGONO 1 – INDUSTRIAL
 - POLIGONO 2 - INDUSTRIAL
 - POLIGONO 3 – CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
 - POLIGONO 4 – C
 - ESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
 - POLIGONO 5 – CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
- PIEZA 3:
 - POLIGONO 1 – COMERCIAL

- POLIGONO 2 – COMERCIAL
- POLIGONO 3 – CESION OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO
- POLIGONO 4 – CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
- POLIGONO 5 – RESERVA PARA REDES PRIMARIAS DE SERVICIOS PUBLICOS
- CAE CORDIALIDAD SUR

ARTÍCULO 12.- NORMAS SOBRE USOS DEL SUELO. Los usos de suelo permitidos, prohibidos, restringidos y compatibles son los establecidos en el anexo correspondiente al CUADRO DE USO DE SUELO.

ARTÍCULO 13.- OTRAS NORMAS URBANÍSTICAS. La construcción de las edificaciones deberá ajustarse a lo establecido en el anexo correspondiente al CUADRO DE USO DE SUELO.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL

SUBCAPÍTULO I

EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

ARTÍCULO 14.- UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. El presente Plan Parcial se desarrollará a partir de 5 Unidades de Actuación Urbanística, las cuales se encuentran identificadas en el Plano No. FR 12, "DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA", que hace parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 15.- DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Las Unidades de Actuación Urbanística del presente Plan Parcial se desarrollarán mediante los siguientes sistemas (Art. 44,45 y 47 de la Ley 388 de 1997):

- UAU 1 – COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPIES
- UAU 2 – REAJUSTE DE TIERRAS
- UAU 3 - REAJUSTE DE TIERRAS
- UAU 4 - COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPIES
- UAU 5 - COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPIES

SUBCAPÍTULO 2

REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 16.- REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. De conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 38 de la ley 388 de 1997, el presente Plan Parcial, en desarrollo del Plan de Ordenamiento



Territorial, establece mecanismos que garantizan el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas.

En el presente Decreto se determina el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Parcial.

Parágrafo 1. Las obligaciones relativas al reparto equitativo deberán ser asumidas por los titulares del derecho de dominio, al momento de solicitar la licencia de urbanización, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en la titularidad del dominio de los inmuebles, que se presenten entre el momento de adopción del Plan Parcial y la solicitud de la correspondiente licencia.

Parágrafo 2. Para la determinación definitiva del reparto de cargas y beneficios deberá remitirse al anexo denominado "SISTEMA DE REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS Y GESTIÓN DEL SUELO" y al plano No. FR 11 "ASIGNACIÓN DE CARGAS", el cual hace parte integral del presente Decreto.

CAPÍTULO V

PROVISIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE DESTINAR SUELO PARA VIS O VIP. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 4259 de 2007, el Plan Parcial debe destinar, como mínimo, el 25% del área útil para la construcción de vivienda de interés social subsidiable. Esta obligación será cumplida mediante la destinación para tal uso en los polígonos 1, 2 y 3 de la Pieza 1 del proyecto urbanístico.

El área adicional, que excede la obligación de provisión de suelo para Vivienda de Interés Social que debe ser destinado por el presente plan parcial, podrá ser utilizado para trasladar la obligación de provisión de VIS de otro proyecto urbanístico, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Nacional 4259 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES GENERALES. En el proceso de obtención de licencia de urbanización, el curador urbano deberá incluir dentro de las obligaciones a cargo del urbanizador respectivo, las siguientes:

- A) Efectuar las cesiones obligatorias para parques, equipamiento comunal, vías locales, de acuerdo con las condiciones

establecidas en la Ley 388 de 1997, en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, en el presente Decreto y en las demás normas sobre la materia.

- B) Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en POT.
- C) Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el MEPBQ y el POT y demás normas que regulen la materia.
- D) Ceder el suelo y construir las vías locales de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el MEPBQ y el POT.
- E) Determinar el suelo de reserva para infraestructura de servicios públicos y construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes.
- F) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- G) Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- H) Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para discapacitados y soluciones de evacuación en caso de emergencia.
- I) Implementar las recomendaciones de la autoridad ambiental.
- J) Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
- K) Cumplir con los compromisos derivados del concepto favorable de tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo. Estas obligaciones se entienden incluidas en las correspondientes licencias de urbanización, aún cuando no queden estipuladas expresamente en las citadas licencias.

ARTÍCULO 19.- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Con fundamento en los artículos 74 de la Ley 388 de



1997 y en el Acuerdo 030 de 2008, la adopción del presente Plan Parcial configura hecho generador de plusvalía, teniendo en cuenta que el mismo representa un mayor aprovechamiento del suelo en comparación con la norma anterior y asignación de un uso más rentable. Lo anterior se ilustra en el plano No. FR 14 "DELIMITACIÓN DE ZONAS BENEFICIARIAS DE PLUSVALÍA" y sustentado en

ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES DEL PLAN PARCIAL. En caso de ser necesaria la modificación del Plan Parcial, ésta deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Nacional 4300 de 2007.

ARTÍCULO 21.- INCORPORACIÓN EN LA CARTOGRAFÍA. La Secretaría Distrital de Planeación efectuará las anotaciones relacionadas con la adopción del presente Plan Parcial en la cartografía oficial.

ARTÍCULO 22.- LICENCIAS. Deberán tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencias de urbanización y construcción, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Decreto y en las demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 23.- REMISIÓN A OTRAS NORMAS. Los aspectos no regulados en el presente Decreto, se regirán por las normas contenidas en El Plan de Ordenamiento Territorial vigente, Decretos, Circulares expedidas por la Secretaría de Planeación Distrital con base en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y Actos Administrativos expedidos en desarrollo de las facultades otorgadas a la Secretaría Distrital de Planeación por el POT.

ARTÍCULO 24.- EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL. Para efectos de este Decreto, se considera efectiva la ejecución del Plan Parcial cuando se llevan a cabo las cesiones, obras y construcciones, de acuerdo a las condiciones señaladas en el mismo.

ARTÍCULO 25.- VIGENCIA. El presente Decreto rige desde su publicación en la Gaceta Distrital.

Dado en el D.E.I.P. de Distrito de Barranquilla, a los treinta (30) días del Mes de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

**ALCALDE MAYOR D.E.I.P. DE
BARRANQUILLA (E)**

**RESOLUCIÓN FORO HÍDRICO****Resolución No. 083**
(Diciembre 30 de 2011)**FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL****-FORO HIDRICO-**

El Gerente del Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distrital - FORO HIDRICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales -FORO HIDRICO, es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y tiene por objeto diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos acorde con el Plan de Desarrollo del Distrito, encaminados a la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación ambiental de los recursos hídricos, parques, espacio público y jardines, con el propósito de realizar inversiones en ellos y ejecutar las obras necesarias que contribuyan con la seguridad, tranquilidad, la salubridad y el sano esparcimiento de los habitantes del territorio de la jurisdicción de la Entidad.

Que por tratarse de una entidad de derecho público, se encuentra sometida en materia de contratación, a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios y complementarios.

Que el diez (10) de marzo de 2009, a través de Resolución No. 028/2009, se adoptó el Manual de Contratación del Fondo de Restauración, Obras e Inversión Hídrica Distrital -FORO HIDRICO.

Que toda vez que, a partir de la adopción del Manual de Contratación del Foro Hídrico, a la fecha, se han presentado diversos fallos del Consejo De Estado, que afecta la contratación estatal, así como se han promulgado decretos reglamentarios en materia de contratación estatal, surge la necesidad de modificar el Manual de Contratación del Foro Hídrico, actualizándolo a tales disposiciones.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese a partir de la fecha el Manual de Contratación del Fondo de Restauración, Obras e Inversión Hídrica Distrital -FORO HIDRICO, el cual se anexa al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su promulgación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)

HECTOR AMARIS RODRIGUEZ
GERENTE FORO HIDRICO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA “IPS UNIVERSITARIA”

Entre los suscritos, a saber, por una parte **ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.765.311, expedida en Barranquilla, quien en su calidad de Alcaldesa Mayor, de conformidad con el acta de posesión que se adjunta a la presente, actúa en nombre y representación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, entidad territorial, identificada con el Nit. 890.102.018-1, denominada para los efectos del presente acuerdo de voluntades como **EL DISTRITO**, y por la otra **JAIME POVEDA VELANDIA**, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 13.921.336, expedida en Málaga, Santander, actuando como representante legal de la “**IPS UNIVERSITARIA**”, Aprobada por la Resolución Superior 632 del 18 de Agosto de 1998, identificada con el Nit. 811.016.192-8, debidamente autorizado por la Junta Directiva para tal fin mediante Acta extraordinaria No. 119 del 29 de Diciembre de 2011, que se adjunta y quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se encuentra regulado por las cláusulas que seguidamente se consignan, y lo no regulado por ellas, de acuerdo a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Convenio No. 518 de 2008 suscrito entre **EL DISTRITO** y el Ministerio de la Protección Social, y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos” 1) Que el Distrito de Barranquilla, atendiendo sus obligaciones constitucionales y legales, le corresponde la obligación de asegurar la prestación del servicio público de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, teniendo como área de influencia el Distrito, en coordinación con los diferentes prestadores de servicios de Salud. 2) Que entre el Distrito de Barranquilla y el Ministerio de la Protección Social se suscribió el Acuerdo 518 de 2008, en el cual se protocolizó el convenio de desempeño que tiene por objeto fijar los términos y condiciones bajo los cuales **EL DISTRITO** se obliga a implementar el proceso de liquidación de la ESE Red Pública Hospitalaria de Barranquilla. 3) Que el Distrito de Barranquilla puede desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o Convenios y/o convenios interadministrativos con entidades públicas o privadas. 4) Que el Distrito de Barranquilla para efectos de cumplir con la prestación de servicios asistenciales de salud de alta, mediana y baja complejidad, está interesado en celebrar un Convenio de operación de los servicios de salud mencionados, con una entidad del sector salud que tenga reconocida experiencia para que ejecute estos servicios con plena autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa. 5) Que el Distrito de Barranquilla ha elaborado un estudio de conveniencia y oportunidad, donde se identifican y destacan los problemas por los que atraviesa actualmente el sector salud del



Distrito de Barranquilla y el cual arroja como resultado la necesidad de suscribir un Convenio con entidades de amplia experiencia en la prestación de este tipo de servicios. 6) Que de conformidad con lo ordenado por el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe hacerse por licitación pública como regla general, sin perjuicio de las excepciones que se encuentran en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. 7) Que entre las excepciones al principio general de la licitación pública, se encuentra la de los Convenios interadministrativos a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. 8) Que el Distrito de Barranquilla invitó formalmente a la **IPS UNIVERSITARIA** para que presente oferta técnica y económica para la ejecución del Convenio cuyo objeto es la **OPERACIÓN ASISTENCIAL Y LOGÍSTICA DE LA RED PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**. 9) Que la **IPS UNIVERSITARIA** es una entidad sin ánimo de lucro que ha presentado su portafolio de servicios y una oferta técnica de servicios y económica, para ejecutar el proyecto cuyo objeto es la **OPERACIÓN ASISTENCIAL Y LOGÍSTICA DE LA RED PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, que actualmente se encuentra conformada por TREINTA Y CUATRO (34) Puntos de Atención en Salud Oportuna (PASO), SEIS (6) Centros de Atención Médica Integral Oportuna (CAMINO), TRES (3) HOSPITALES y (1) UNIDAD MATERNO INFANTIL y/o su reemplazo, para lo cual se le hizo entrega de los lineamientos de presentación de oferta, estudio de conveniencia y oportunidad, matriz de riesgos, y anexos técnicos correspondientes. 10) Que la **IPS UNIVERSITARIA** presentó una propuesta técnica y financiera para la ejecución del Convenio cuyo objeto es la **OPERACIÓN ASISTENCIAL Y LOGÍSTICA DE LA RED PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**. 11) Que al revisar la documentación aportada se observa que la **IPS UNIVERSITARIA** es una corporación mixta y sin ánimo de lucro; sometida a régimen privado dada la naturaleza de sus aportes y a la luz de lo planteado en la ley 80 de 1993 en su artículo segundo numeral primero literal a) es considerada para efectos de contratación una entidad Estatal; y de acuerdo a lo regulado por el artículo 3° de sus estatutos, el objeto de la Corporación es la prestación de los servicios de salud, incluida la operación logística de entidades de prestación de servicios en salud, en el marco del sistema general de seguridad social en salud. 12) De igual manera, se revisó y constató que la información que acredita su experiencia y su estado financiero, de lo que observamos que cumple totalmente con los requisitos exigidos, por lo cual ha acreditado su idoneidad fehacientemente expidiéndose para el efecto el correspondiente certificado de idoneidad. 13) Que la **IPS UNIVERSITARIA** reconocerá un valor económico por el uso de las instalaciones que permitirán la operación logística para la prestación del servicio de salud y el desarrollo del modelo de atención objeto de este convenio. El valor a reconocer por este concepto es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$489.956.257.00)** mensuales facturados en desarrollo de la operación. En todo caso la contraprestación aquí pactada no podrá ser inferior en ningún caso a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$475.000.000.00)** mensuales, y por concepto de contraprestación como tasa interna de retorno, reconocerá y pagará al Distrito de Barranquilla el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades netas recaudadas de lo facturado en desarrollo de la operación. 14) Con base en todo lo anteriormente expuesto, el despacho de la Alcadesa Distrital de Barranquilla expidió el acto administrativo de fecha 1 de Enero de 2012, por el cual se justifica la modalidad de contratación directa mediante un Convenio Interadministrativo con la **IPS**

UNIVERSITARIA, cuyo objeto es la **OPERACIÓN ASISTENCIAL Y LOGÍSTICA DE LA RED PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.** **CLAUSULA 1. OBJETO: EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, técnica, administrativa y financiera, se obliga para con el **DISTRITO** a realizar la operación asistencial y logística de la red pública del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Atlántico, para la prestación de los servicios asistenciales de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención al igual que el manejo de las patologías de alto costo así como actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión, y asistenciales, en forma independiente, bajo su cuenta y riesgo, con personal propio, obrando con plena autonomía administrativa, técnica y financiera y con las limitaciones establecidas en el presente Convenio interadministrativo y sus anexos, en las instalaciones y con los equipos que **EL DISTRITO** le suministre y/o con los que el **CONTRATISTA** aporte, reponga o modernice, para cumplir con los objetivos del Convenio de Operación, de conformidad con las condiciones definidas en los lineamientos expedidos por **EL DISTRITO** y sus anexos y la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte del presente Convenio. **CLÁUSULA 2. OFERTA MÍNIMA DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con una Oferta Mínima de Servicios durante todo el tiempo de ejecución del Convenio de Operación, la cual se estipula en el **ANEXO No. 2 OFERTA MÍNIMA DE SERVICIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR** de los lineamientos que forma parte integral del presente Convenio, la cual podrá variar de acuerdo a la demanda y a la oferta de servicios que es posible habilitar y la disponibilidad de la infraestructura física de la Red Hospitalaria Pública del Distrito de Barranquilla. **PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA** actuará con total corrección, buena fe y transparencia en la ejecución del Convenio interadministrativo de Operación y evitará actuaciones que impliquen deterioro de los servicios pactados, distracción de la demanda de salud del Distrito de Barranquilla o usar criterios de preferencia para su beneficio exclusivo. **PARÁGRAFO 2.-** El Contratista deberá informar al **DISTRITO** si planea y decide estructurar nuevos servicios de la naturaleza de los incluidos en la Oferta Mínima de Servicios, directamente, en asociación o por interpuesta persona y obtener autorización previa y expresa para tal efecto. **CLAUSULA 3. GARANTÍA DE OPERACIÓN:** El **CONTRATISTA** aportará por su cuenta y riesgo los recursos financieros, técnicos, científicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la sostenibilidad financiera de la operación asistencial y logística de la red pública del Distrito de Barranquilla y la prestación de los servicios en los términos del presente Convenio de Operación. **CLAUSULA 4. OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA OPERACION:** El **CONTRATISTA** se obliga a llevar la contabilidad relacionada con el Convenio de Operación en una subcuenta independiente de las operaciones propias de su objeto social. **CLAUSULA 5. VIGENCIA DEL CONVENIO DE OPERACIÓN.** El presente Convenio de Operación tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la firma del mismo. **PARÁGRAFO 1.-** El Acta de Inicio se suscribirá por las Partes una vez se haya perfeccionado y legalizado el Convenio de Operación. **PARAGRAFO 2.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio se renovará automáticamente, previo el cumplimiento de las operaciones presupuestales a que haya lugar, por el mismo plazo, a menos que alguno de los suscribientes manifiesten de forma escrita al otro, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario al vencimiento del plazo estipulado en este convenio, su decisión de no continuar con la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONVENIO DE OPERACIÓN:** El valor del Convenio de Operación es indeterminado pero determinable efectivamente con su



ejecución. En todo caso, el valor del Convenio de Operación para efectos de constitución de garantías y legalización será de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M. L. (\$5.000.000.000.00)**. **PARAGRAFO 1.-** La determinación del Valor Inicial Estimado del Convenio de Operación solamente tendrá los efectos expresamente definidos en esta cláusula y, por lo tanto, dicho valor estimado no podrá servir de base para reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA**, por pretendidos o reales desfases entre sus propios cálculos y los costos en que incurra al ejecutar el Convenio de Operación. **PARÁGRAFO 2.-** Se entiende que los ingresos que recibirá el **CONTRATISTA** remunerarán todos los costos y gastos - directos e indirectos - e inversiones para cumplir con el objeto del Convenio de Operación y todas las obligaciones que emanan del mismo, así como los costos y la amortización de los créditos, el retorno del capital y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables. Así mismo, se entiende que los ingresos remunerarán todas las labores tendientes a cumplir el objeto contractual. **CLAUSULA 7. FUENTE DE FINANCIACIÓN:** El presente Convenio se financiará con los recursos que deban pagar las diferentes Entidades Responsables de Pago (ERP) entidades especiales, Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA) que funcionen en el **DISTRITO**. **PARÁGRAFO 1.- EL DISTRITO** se obliga a informar a todos los prestadores señalados anteriormente que el nuevo operador es la IPS UNIVERSITAIA, y es a quien se le deberá cancelar la prestación de servicios contratados. **CLAUSULA 8. CONTRAPRESTACION PLENA:** En desarrollo del Convenio de Operación, el **CONTRATISTA** se compromete a reconocer al **DISTRITO** una contraprestación constituida por los siguientes aspectos: 1) **EL CONTRATISTA** pagará mensualmente por concepto de utilización de las áreas para la prestación del servicio de salud objeto de este convenio de los bienes muebles e inmuebles que entrega el **DISTRITO** al **CONTRATISTA** a título de mera tenencia para la ejecución de lo convenido lo correspondiente al 0.5% de la inversión realizada por el distrito para la adecuación y modernización de los mismos y **CIENTO MIL PESOS M. L. (\$100.000.00)** por cada uno de los puestos y centros que aun no han sido intervenidos, esto corresponde a la suma inicial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$489.956.257.00)** mensuales para un total correspondiente a (6) seis meses de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.939.737.542)**, recursos que se encuentran amparados con Certificación presupuestal con número de radicado 2012000677, de fecha 1 de Enero de 2012, esta suma puede variar en la medida que se entreguen nuevos pasos o caminos para su utilización por parte del **DISTRITO**, en todo caso la contraprestación aquí pactada no podrá ser inferior en ningún caso a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$475.000.000.00)** mensuales., 2) De otro lado, **EL CONTRATISTA** reconoce y pagará al **DISTRITO** a título de Contraprestación una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades netas mensuales recaudadas de lo facturado en desarrollo de la operación. Se calculará trimestralmente de acuerdo a los resultados del ejercicio del trimestre, para lo cual la Secretaría de Salud convocará a una reunión para revisar los estados financieros y hacer la respectiva repartición de las utilidades. **PARAGRAFO 1.- FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** **EL CONTRATISTA** pagará la contraprestación acordada en la presente cláusula, de manera mensual, dentro de los primeros cinco (5) días corrientes de cada mes, para lo cual este se obliga a girar a la cuenta bancaria que el **DISTRITO** le informe. El primer pago se realizará dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 2.-** En caso de incumplimiento del pago de la Contraprestación dentro de los plazos aquí establecidos, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **DISTRITO** intereses

de mora a la tasa máxima legal vigente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLAUSULA 9. INTERVENTORIA:** La interventoría del presente convenio será realizada por la Gerencia de Proyectos en Salud adscrita a la Secretaría del Salud del Distrito de Barranquilla. La función de Interventoría implica acciones de carácter científico, administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del Convenio y la satisfacción de los intereses del **DISTRITO**. De manera específica la interventoría deberá vigilar los recursos que se obtengan en desarrollo de la operación; para ello tendrá amplias facultades de revisar la facturación, los contratos suscritos, los libros de contabilidad y demás documentos que contengan la información relacionada con los dineros objeto del presente convenio que se encuentren en poder del **CONTRATISTA**. La Interventoría desarrollará su función, en especial, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. **PARÁGRAFO 1.-** En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el presente Convenio de Operación será del **CONTRATISTA** y la adopción o rechazo de las sugerencias del **DISTRITO** serán de su entera responsabilidad. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud de lo estipulado en el objeto del presente convenio el **CONTRATISTA** queda obligado a: 1) Prestar los servicios de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención al igual que el manejo de las patologías de alto costo, de manera eficiente y efectiva, de acuerdo al modelo de atención pactado, que cumplan con el mínimo exigido por el **DISTRITO** en los lineamientos, los parámetros de habilitación exigidos por la normativa vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y demás lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia de Salud, la Comisión de Regulación en Salud y demás entidades de carácter nacional o territorial y la Propuesta del **CONTRATISTA**; 2) Asumir los gastos necesarios para el normal funcionamiento del servicio acorde con las condiciones técnico-científicas de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), así como el pago del aseguramiento por riesgos contractuales o por eventos atribuibles a su propia actividad, a terceros o por fuerza mayor o caso fortuito, con una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia en las condiciones señaladas por el **DISTRITO**; 3) Mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga en razón u ocasión de la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo cual se abstendrá de utilizar dicha información en beneficio propio o de un tercero. Este deber de confidencialidad se extenderá a sus empleados, asesores, contratistas y demás terceros vinculados por el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente Convenio; 4) Presentar mensualmente, un informe de gestión al **DISTRITO**, el cual debe contener como mínimo la información que previamente acuerde con el **DISTRITO**; 5) Las multas, penalidades, gastos, pagos y responsabilidades derivadas de la ejecución del presente convenio de operación en los términos aquí establecidos serán asumidos por el contratista 6) Entregar oportunamente la información que el **DISTRITO** le solicite; 7) Cumplir con las obligaciones ambientales que de acuerdo con la normativa vigente en esta materia le son exigibles. 8) Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Convenio. **CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** 1) Recibir los bienes muebles e inmuebles al inicio de la etapa de operación a título de tenencia de acuerdo con el inventario del acta de entrega. 2) Realizar y asumir el mantenimiento preventivo, modernización, reposición, adecuación y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se le entregan, de los que deba sustituir o adquirir durante la vigencia del Convenio de Operación, de los equipos, instrumental, muebles y enseres y, en general, de los bienes vinculados a la operación de los servicios y explotación económica del Distrito, para el mantenimiento correctivo **EL CONTRATISTA**



lo asumirá hasta por la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS M.L. (\$100.000.000.00)**, que se deducirán de la contraprestación que debe pagar **EL CONTRATISTA** al **DISTRITO** por este contrato. Cuando este valor sea superado, la inversión que se requiera realizar en mantenimiento correctivo, debe ser autorizada previamente por **EL DISTRITO**. 3) Adquirir a su costo los bienes muebles y los equipos técnicos necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente convenio. 4) Restituir y transferir, a la terminación del presente Convenio de Operación, todos los bienes muebles e inmuebles recibidos al inicio de la etapa de operación según el inventario del acta de entrega. 5) Entregar al **DISTRITO**, en forma bimestral, una relación detallada del software y de los Bienes Muebles utilizados en el Convenio, especificando aquellos que hayan sido dados de baja y los que hayan sido adquiridos por modernización, reposición o ampliación de servicios. Esta relación también deberá especificar los bienes muebles de terceros subcontratistas, cuando un servicio se preste a través de un tercero; 6) **EL CONTRATISTA** aportará para la operación logística del objeto de este convenio su propia herramienta de gestión de la información.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 1) Mantener las condiciones de permanencia de la Habilitación de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Distrito; 2) Mantener el cumplimiento de los requisitos de habilitación de los servicios ofertados. 3) Mantener durante el plazo del presente Convenio de Operación la habilitación de los servicios que tenían esa condición al momento de la suscripción del Acta que de inicio al presente Convenio de Operación. 4) Seleccionar y contratar el personal científico y técnico idóneo para la prestación de los servicios aquí convenidos y con sujeción a las normas legales colombianas aplicables; 5) Seleccionar y contratar el personal técnico y administrativo idóneo para la realización de las actividades administrativas, financieras complementarias aquí convenidos y con sujeción a las normas legales colombianas aplicables, 6) Responder laboralmente por el personal que vincule o utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio de Operación; 7) Aportar los insumos necesarios para garantizar una eficiente y adecuada prestación de los servicios objeto del presente convenio; 8) Suscribir los Convenios de prestación de servicios de salud con las entidades responsables del pago, entes territoriales, entidades promotoras de salud y demás pagadores del sistema; 9) Prestar los servicios correspondientes a la contratación obligatoria y efectiva del mínimo porcentual del gasto en salud a que están obligadas las EPS del Régimen Subsidiado con las Empresas Sociales del Estado, inclusive cuando **EL DISTRITO** haya firmado los Convenios; 10) Abstenerse de prestar de manera directa o por interpuesta persona, los servicios objeto del presente convenio en el área de jurisdicción del **DISTRITO** y en general a realizar cualquier actividad o prestación de servicios que pueda generar conflicto de interés con el alcance de las obligaciones pactadas en el presente convenio. 11). Garantizar la continuidad de la contratación de las plazas del servicio social obligatorio

CLAUSULA 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO. 1) Suscribir, por su cuenta y riesgo, los Convenios de prestación de servicios, fiducias, consultoría, suministro, confección de obra y demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto aquí convenido; 2) Asumir todos los costos y gastos que se generen con la ejecución del presente Convenio de Operación; 3) Responder por los perjuicios que le ocasione al **DISTRITO** o a terceros en desarrollo del presente Convenio de Operación de conformidad con lo aquí estipulado y, en lo no previsto, por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano; 4) Elaborar y convenir con el **DISTRITO** los planes e informes que **EL DISTRITO** debe presentar y entregar oportunamente ante las autoridades de dirección, regulación, vigilancia y control; 5) Tramitar y obtener las

autorizaciones, certificaciones, registros, permisos, licencias y demás requisitos exigidos por el Ministerio de la Protección Social, las demás entidades del orden nacional que las exijan y/o su(s) entidad(es) delegataria(s) en el orden territorial para la prestación de los servicios aquí convenidos; 6) Facturar a los Pagadores por la prestación de los servicios de salud de conformidad con las normas técnicas sobre la materia y los términos acordados; 7) Contar con archivo físico y magnético del historial laboral, contractual, historias clínicas y demás actividades propias de la gestión de este Convenio de Operación; a partir del inicio de la vigencia de este contrato. 9) Revelar en sus estados financieros y llevar contabilidad del Convenio de Operación en subcuenta separada de sus propias operaciones; 10) Cumplir las demás cláusulas y condiciones aquí previstas.

CLAUSULA 14. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: El **DISTRITO** se obliga a: 1) Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** la información y documentación necesarias y brindar la colaboración, que sea del caso, para la prestación adecuada de los servicios de salud; 2) Entregar la tenencia de los bienes muebles e inmuebles en los términos del presente Convenio de Operación, mediante la suscripción de Actas de Entrega, en las que constará el recibo y la descripción de los bienes, las cuales harán parte integrante del presente Convenio de Operación; 3) Vigilar, controlar, inspeccionar, supervisar y verificar la ejecución del Convenio de Operación por parte del **CONTRATISTA**; 4) Mantener estricta confidencialidad frente a terceros sobre la información que obtenga en razón o con ocasión de la ejecución del presente convenio. Este deber de confidencialidad se extenderá a sus empleados, asesores, contratistas y demás terceros vinculados por el **DISTRITO** para el desarrollo del presente Convenio de Operación, salvo por orden de autoridad competente y en el cumplimiento de las funciones de las entidades de inspección, control y vigilancia; 5) Reportar a todos los entes de inspección, vigilancia y control, entes territoriales, disciplinarios y fiscales, la información que determinen las leyes y/o la solicitada por éstos; 6) Asistir al **CONTRATISTA** con la información y documentación necesaria para constituir las garantías que se exigen en este Convenio de Operación; 7) Incluir y revelar en sus estados financieros el Mandato sin Representación; 8) Cumplir con lo acordado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este Convenio de Operación. 9) Abstenerse de ejecutar actos o impartir instrucciones que son propias de la operación que asume el **CONTRATISTA** en el marco de las obligaciones pactadas en el presente convenio. 10) Contratar la Interventoría del presente Convenio de Operación y facilitar el desarrollo de su gestión. 11) Imponer las multas y sanciones previstas en el presente Convenio de Operación en los eventos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA 15. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEVOLUCION DE LOS MISMOS: El **DISTRITO** se obliga a entregar los bienes afectos a la operación. El Acta de Entrega de los bienes muebles e inmuebles, la cual se hace a mera tenencia, será suscrita simultáneamente con el Acta que dé inicio al Convenio de Operación, es decir, dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del Convenio de Operación. Estos bienes serán entregados en el lugar, condiciones y estado que tienen al momento de la firma del Acta de Entrega. No obstante lo anterior, la entrega de los bienes inmuebles podrá prorrogarse mediante comunicación escrita dirigida al **DISTRITO** a través de la cual se informe los motivos de la prórroga.

PARAGRAFO 1. A la terminación del presente convenio por cualquier causa el **CONTRATISTA** deberá restituir al **DISTRITO** los inmuebles entregados para la operación en el estado en que fueron entregados, salvo el deterioro normal por el uso. En todo caso el **CONTRATISTA**, se compromete a la conservación de tales bienes para que no sufran detrimento alguno.

CLAUSULA 16. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL: EL **CONTRATISTA** vinculará el equipo profesional, científico, técnico y

administrativo que se requiera para el desarrollo de la operación y ejecución del convenio, a través de procesos de selección objetivos en los cuales en igualdad de condiciones de conocimiento, experiencia y calidad se dé preferencia a la contratación de mano de obra local y regional, en un 90% del total de la mano de obra contratada. Esta obligación no implica exención de responsabilidad del **CONTRATISTA** en el cumplimiento del alcance del presente convenio. Igualmente en la provisión de servicios y bienes requeridos para la operación se dará prevalencia al origen local y regional de los mismos en condiciones objetivas de igualdad de capacidad, calidad y experiencia y conveniencia para **EL DISTRITO. CLAUSULA 17. DE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES:** El **CONTRATISTA** deberá restituir y transferir, a la terminación del presente Convenio de Operación, todos los bienes muebles e inmuebles recibidos al inicio del Convenio, salvo aquellos que por el uso, ya hayan sido dados de baja. **PARÁGRAFO 1.** - Los bienes se deberán entregar libres de cualquier gravamen, limitación del dominio o afectación. **CLAUSULA 18. GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio de Operación, para garantizar las obligaciones, el **CONTRATISTA** constituirá por su cuenta las siguientes Garantías: 1) Garantía de Cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Operación, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones legales o contractuales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio de Operación por una vigencia igual al termino del convenio y cuatro meses más. 2) Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores al servicio del **CONTRATISTA** que ampare los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales) a que está obligado el **CONTRATISTA**, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio de Operación, por una suma equivalente al Cinco (5%) del valor del Convenio de Operación por una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y tres (3) años más 3) Garantía de la Responsabilidad Civil Extracontractual: para amparar los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del **CONTRATISTA** y/o de los funcionarios, dependientes y subcontratistas de éste, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio de Operación. Por un término igual a la vigencia de duración del Convenio. La Póliza de Responsabilidad Extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos de: 3.1) Patronal: Responsabilidad civil imputable al asegurado por muerte o lesiones corporales a empleados, derivados de accidentes de trabajo, en cuanto excedan las prestaciones laborales. 3.2) Uso de Vehículos: Ampara los perjuicios patrimoniales como consecuencia de la utilización de vehículos en el giro normal de su negocio en exceso de la póliza de automóviles y del SOAT. 3.3) Contratistas y subcontratistas: Perjuicios patrimoniales causados a terceros por contratistas o subcontratistas del asegurado. 3.4) Cruzada: Daños que se ocasionen entre filiales; se debe solicitar la extensión a contratistas y subcontratistas. 3.5) Parqueaderos: Daños que se ocasionen por eventos ocurridos en los parqueaderos del asegurado o de de los que estén bajo su tenencia y control. 3.6) Garantía Todo Riesgo para los Bienes Muebles: que ampare los bienes muebles entregados en tenencia, y todos aquellos adquiridos por el **CONTRATISTA** con ocasión de la reposición y modernización de equipos, en forma directa o a través de operaciones de Leasing, por un valor equivalente al valor comercial de los bienes, según avalúo comercial vigente realizado por el **CONTRATISTA**, el cual se actualizará por lo menos una vez cada tres (3) años. Para efectos de la suscripción inicial de la póliza, se tomarán los valores incluidos en la correspondiente Acta de Entrega. 3.7) Garantía Todo Riesgo

para los Bienes Inmuebles: Para amparar los bienes inmuebles entregados en tenencia, por un valor equivalente al valor de la inversión de los pasos y caminos y según avalúo comercial tratándose de los hospitales y centros de salud que deberá ser suministrado por **EL DISTRITO**. 3.8) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica que cubra los perjuicios que pueda causar cualquier actuación profesional en ejercicio de la labor médica (prestación de servicios, suministro de productos, uso de predios donde se desarrolla la actividad, uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o terapia, etc.) resultante de la ejecución del Convenio de Operación por parte el **CONTRATISTA** y sus subcontratistas, por una suma mínima equivalente al veinte (20%) del valor del Convenio de Operación. En el evento que la siniestralidad y exposición real lo ameriten, deberá incrementarse el valor asegurado. **PARÁGRAFO 1.** Las Garantías estarán representadas por pólizas expedidas por una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias a primer requerimiento expedidas por un banco colombiano. En caso que la garantía presentada sea una garantía bancaria a primer requerimiento, dicha garantía deberá ser expedida por un banco colombiano con calificación triple AAA o su equivalente para deuda de largo plazo. En caso que la garantía presentada sea una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, dicha póliza deberá venir acompañada de una certificación expedida por el reasegurador en la que manifieste que garantiza el 100% de las sumas aseguradas, siempre y cuando la Compañía de Seguros que haya expedido la póliza requiera dicho respaldo; en caso contrario, deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros indicando el respaldo con que cuentan dichas garantías ya sea bajo reaseguro automático o facultativo. El Reasegurador deberá encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá contar con una calificación igual o superior a BBB de Standard & Poors, o su equivalente de otras agencias calificadoras internacionalmente reconocidas. El **DISTRITO** exige es la calificación mínima de BBB, teniendo en cuenta que ésta es la mínima exigida por la Superintendencia Financiera para admitir compañías reaseguradoras en el REACOEX, y que en la página web de Standard & Poors se establece que "Un asegurador que esté calificado como "BBB" o que tenga una calificación superior se considera que tiene unas características de seguridad financiera que superan sus vulnerabilidades, y es muy probable que tenga la posibilidad de cumplir con sus compromisos financieros". **PARÁGRAFO 2.-** Estas garantías deberán mantenerse vigente durante la totalidad de la vigencia del Convenio de Operación, incluidas sus prórrogas si las hubiere, y hasta la liquidación del mismo. Igualmente, deberá ser aceptada por **EL DISTRITO** en cuanto a amparos, cláusulas, exclusiones, condiciones generales, particulares y especiales. **PARÁGRAFO 3.-** Las pólizas de seguro Todo Riesgo que amparen los bienes muebles e inmuebles deberán incluir como mínimo: (1) Amparo por riesgos de destrucción por incendio, terremoto, explosión, asonada, motín y actos malintencionados de terceros, (2) Lucro cesante, que cubra el riesgo de utilidades dejadas de recibir como consecuencia de un incendio, inundaciones, terremoto, explosión, asonada, motín y actos malintencionados de terceros; (3) Daños de maquinaria, que cubra los riesgos de incendio interno, explosión y caída de rayo, para proteger maquinaria específica como calderas, plantas eléctricas, maquinaria de ascensores y tableros de transferencia y transformadores, entre otros; (4) Daño de Equipo electrónico, que cubra el riesgo de destrucción por cambios drásticos de corriente en equipos cuyos componentes son circuitos integrados, tales como: Televisores, planta telefónica, computadores, equipo médico, etc.; y (5) Sustracción por hurto simple y hurto con violencia de los bienes, tanto



médico, etc.; y (5) Sustracción por hurto simple y hurto con violencia de los bienes, tanto los de operación como los que constituyen la dotación. **PARÁGRAFO 5.- EL CONTRATISTA** deberá asegurar los bienes que aporte para la ejecución del objeto aquí convenido y todos los que adquiera por efecto de las actividades de reposición y modernización. **PARÁGRAFO 6.- EL CONTRATISTA** deberá al momento de recibir nuevos pasos y caminos ampliar las pólizas correspondientes. **CLAUSULA 19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE OPERACIÓN:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio de Operación que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen. En el evento **EL DISTRITO** haga uso de esta potestad, el **CONTRATISTA** garantizará la prestación del servicio público de salud, el pago de las obligaciones laborales y de cualquier otra índole, reconocidas o causadas hasta el momento de la terminación de las actividades aquí convenidas y el **DISTRITO** podrá exigir el cumplimiento de las garantías previstas en este documento. **PARÁGRAFO 1.-** El incumplimiento en la prestación de los servicios en la oferta mínima y no mantener las condiciones de permanencia de la habilitación de los servicios, se consideran incumplimiento del Convenio y, en consecuencia, darán lugar a la caducidad del Convenio, previo el debido proceso. **PARÁGRAFO 2.-** El presente Convenio también se podrá terminar por: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se deberá dar aviso con un termino no menor a (30) días. 2) Por vencimiento del plazo del Convenio. : **CLAUSULA 20. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE OPERACIÓN:** A la terminación del Convenio o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo, a la expedición del acto administrativo o a la fecha del acuerdo que lo disponga, previa convocatoria o notificación al **CONTRATISTA**, las Partes de común acuerdo suscribirán el Acta de Liquidación, en la cual deberán constar: los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y la declaración a paz y salvo; el detalle de las obligaciones cumplidas o incumplidas y el acta de recibo de las instalaciones por el **DISTRITO**, indicando las condiciones en que se encuentran. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio de Operación y mientras se efectúa la liquidación, el **CONTRATISTA** deberá extender o ampliar las garantías exigidas. **PARÁGRAFO 1.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la suscripción del Acta de Liquidación o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto por esta cláusula, en los cuatro (4) meses subsiguientes, el **DISTRITO** mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, lo liquidará unilateralmente. En el evento en que no se realice la liquidación en los términos previstos en esta cláusula, se puede iniciar el trámite previsto por el literal d) del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLAUSULA 21. CADUCIDAD DEL CONVENIO DE OPERACIÓN Y SUS EFECTOS.** Cuando el **CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones, de tal forma que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y se evidencie que puede conducir a su paralización, el **DISTRITO** mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del Convenio, dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el evento en que el **DISTRITO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución el objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad **DISTRITO** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización del **DISTRITO**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en este

Convenio de Operación. **CLAUSULA 22. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO DE OPERACIÓN:** Sólo en el evento en que medie previa autorización por escrito del **DISTRITO**, el **CONTRATISTA** podrá ceder el Convenio a terceras personas jurídicas que cumplan los mismos requisitos del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** En todo caso el **DISTRITO** se reserva el derecho de autorizar o no la cesión del contrato. **CLAUSULA 23. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la suscripción de este Convenio de **TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:** Por incumplimiento en las Condiciones Técnicas de los Servicios a Prestar, **EL DISTRITO** podrá imponer una multa hasta de a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes por mes calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de las Condiciones Técnicas de los Servicios a Prestar aplicará respecto de los servicios incluidos en la Oferta Mínima de Servicios como de los adicionales que implemente y habilite el **CONTRATISTA**. **5) MULTA POR UTILIZACIÓN DE SOFTWARE CARENTE DE LICENCIA:** Por utilizar software carente de licencia en cualquiera de los equipos dispuestos por el **CONTRATISTA** para ejecución del Contrato de Operación, **EL DISTRITO** podrá imponer una multa mensual hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada mes calendario transcurrido a partir de la fecha en que dicho software fuera instalado por el **CONTRATISTA** y hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado. **6) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES:** Si el Concesionario incumpliere con las obligaciones ambientales que de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia le son exigibles, **EL DISTRITO** podrá imponer multa mensual de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la autoridad competente. **7) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones laborales relacionadas con la contratación del personal, **EL DISTRITO** podrá imponer una multa mensual de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y administrativas a que hubiere lugar, por parte de la autoridad competente. **8) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN AL INTERVENTOR:** Si el **CONTRATISTA** no entregare la información completa que le solicite el Interventor, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato de Operación, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento y se negare a corregir dicho incumplimiento, **EL DISTRITO** podrá imponer una multa mensual de hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO 1.- LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El valor total de las multas impuestas por **EL DISTRITO** no podrá superar el diez por ciento (10%) del Valor del Contrato de Operación. **PARÁGRAFO 2.- PAGO DE LAS MULTAS.-** Las multas serán pagadas por el **CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento en que el acto administrativo que declara la multa se encuentre ejecutoriado. **CLAUSULA 28. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para efectos de imposición de multas, el **DISTRITO** dará aplicación estricta a lo reglado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto de Anticorrupción. **CLAUSULA 29. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio, por alguna de las partes, se impondrá lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 30. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** responderá por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente Convenio de Operación o por hechos imputables al mismo o por

desarrollo del presente Convenio de Operación o por hechos imputables al mismo o por los excesos no cubiertos. **CLAUSULA 31. NORMATIVIDAD APLICABLE:** La normatividad aplicable a este Convenio serán las contenidas en la Constitución Política artículo 209, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en la Ley 1438 de 2011, Convenio No. 518 de 2008 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, Manual de Contratación del Distrito. Además se dará aplicación a los principios generales de la función pública. **CLAUSULA 32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción. En el evento en que no se logre una solución en los términos anteriormente estipulados, las diferencias serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un (1) arbitro designado por las Partes de mutuo acuerdo en los eventos de menor cuantía o por tres (3) árbitros también designados por las Partes de mutuo acuerdo en los asuntos que superen dicha cuantía, con domicilio en Barranquilla y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitramento Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de conformación del Tribunal de Arbitramento, las Partes no se han puesto de acuerdo en la designación del arbitro o de los árbitros, éste o éstos serán seleccionados por la Cámara de Comercio de Barranquilla, de sus propias listas. Los árbitros deberán tener la condición de abogados. **CLAUSULA 33. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** El **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta la distribución de riesgos que se contempla la matriz de riesgos y que forma parte integral del presente Convenio. Declara que por su experiencia con relación al objeto del presente Convenio de Operación conoce el aleas ordinario del negocio, las condiciones científicas, técnicas, financieras, del mercado y en general todas las implicaciones de la clase de operaciones que debe ejecutar; por lo tanto asume todos los riesgos inherentes a esta clase de Convenios y no efectuará reclamación alguna con ocasión de las diferencias que se presente en la ejecución del Convenio con relación al modelo financiero que estructuró al momento de elaborar su propuesta. **CLAUSULA 34. ESTABILIDAD DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO.** Las condiciones técnicas, operativas y financieras previstas en el presente Convenio de Operación se mantendrán vigentes durante la vigencia del mismo. Las partes renuncian expresamente a introducir modificaciones unilaterales que impliquen adiciones o sustracciones que desmejoren la posición de alguna de las partes. **CLAUSULA 35. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio de Operación se entiende perfeccionado con la firma de las Partes, momento desde el cual iniciará su ejecución. El Convenio de Operación se entiende legalizado con (1) la firma del convenio por las partes; (2) la presentación por parte del **CONTRATISTA** de los derechos de publicación del Convenio en el Diario Único de Contratación Pública; y (3) con la aprobación por parte del **DISTRITO** de las Garantías estipuladas en la Cláusula 13 del presente Convenio de Operación. Para la ejecución del Convenio de Operación se requiere de la firma de Acta de Inicio por las Partes. **CLAUSULA 36. DOCUMENTOS:** Forman parte del Convenio de Operación los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y oportunidad. 2) Lineamientos jurídicos, financieros y técnico para la elaboración de la propuesta; 3) Certificación de idoneidad; 4) Propuesta del **CONTRATISTA**; 5) Actas de Entrega de bienes muebles e inmuebles; 6) Acta de Inicio del Convenio de Operación; 7). Acta de entrega por parte del **DISTRITO** al **CONTRATISTA**, de las Historias Clínicas correspondientes. 8). Certificado de



Disponibilidad Presupuestal 9). Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este Convenio de Operación o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA 37. PUBLICACIÓN:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de las garantías estipuladas en la cláusula 13 del presente Convenio de Operación por parte del **DISTRITO**, el **CONTRATISTA** pagará los derechos de publicación ante la autoridad administrativa competente (Gaceta Distrital). Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su pago deberá allegar al **CONTRATISTA** el recibo de pago. **CLAUSULA 38. ENTREGA DE NUEVOS PASOS Y CAMINOS:** Las partes acuerdan que los pasos y caminos que se construyan en el termino de ejecución del presente convenio se entregaran a través de actas, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá simultáneamente realizar todas las operaciones presupuestales a que haya lugar para cubrir los valores estipulados por concepto de la tenencia y ampliar las garantías correspondientes. **CLAUSULA 39. CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SALUD:** Las partes acuerdan que en todo caso en el evento en que se produzca la terminación del convenio por cualquier causa, si se encuentran en ese momento en tránsito la atención de pacientes, se deberá contar con un tiempo prudencial para tomar las medidas necesarias a fin de no afectar la atención que a los usuarios se les esté brindando **CLAUSULA 40. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del Convenio y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **CLAUSULA 41. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación de la Partes, se entenderá como lugar la dirección, teléfono y correo electrónico que aparece al pie de su firma en este documento. Cualquiera de las Partes que realice un cambio tendrá la obligación de informar inmediatamente a la otra el traslado o cambio que se produzca, so pena de quedar notificados o informados en esta dirección válidamente. Las comunicaciones del **DISTRITO** al **CONTRATISTA** se dirigirán al representante legal del **CONTRATISTA** y serán entregadas a éste en sus oficinas mediante correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida en la fecha de su entrega certificada por la correspondiente empresa de correo. Las comunicaciones que remita el **CONTRATISTA** al **DISTRITO** se dirigirán al Despacho de la Secretaría de Salud, de la misma manera y con el mismo efecto. En caso de ser requerido, las notificaciones personales se harán de acuerdo a lo establecido por la ley. **CLAUSULA 42. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico.

Se firman dos ejemplares al mismo tenor en la ciudad de Barranquilla, el primero de Enero de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

ALCALDESA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

JAIME POVEDA VELANDIA

DIRECTOR IPS UNIVERSITARIA


RESOLUCIÓN METROPOLITANA
Resolución Metropolitana No. 001
 (Enero 2 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y AJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS TRAMITES DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO Y MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 128 de 1994, la Ley 105 de 1993, así como por los acuerdos Metropolitanos y demás normas relacionadas,

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad pública cuyas funciones están establecidas en la Ley 128 de 1994, entre ellas la de racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es el caso prestar en común alguno de ellos.

Que a través de los Acuerdos Metropolitanos Nos. 013 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, el Área Metropolitana de Barranquilla, fue constituida como autoridad de Transporte colectivo y masivo, delegándosele las funciones propias de tal servicio, para la jurisdicción de los Municipios que la conforman, como son: Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla.

Que según señala el Decreto 2053 de 2003, el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte en el país. El mismo decreto establece las funciones, de dicho Ministerio, además de las que determina el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre ellas la de establecer la política del Gobierno Nacional para la directa, controlada y libre fijación de tarifas de transporte nacional e internacional.

Que el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 2592 de mayo 15 de 2003, resolvió aprobar al Área Metropolitana de Barranquilla, como autoridad de transporte para la administración del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros, por lo que su actuación como autoridad de transporte colectivo y masivo será en la jurisdicción de los municipios que la integran y el Distrito de Barranquilla, como Municipio núcleo.

Que la Ley 105 de 1993 dictó las disposiciones básicas sobre el transporte, la redistribución de competencias

y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, reglamentó la planeación en el sector transporte, estableciendo los principios rectores del transporte y señala en el literal c del artículo 21, modificado parcialmente por la Ley 782 de 2002, *“El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio”*.

Que los recursos requeridos para el funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla, como autoridad única de transporte público colectivo y masivo Metropolitano, provendrán de los que se desprendan de su actividad, organización, regulación y control de la acción transportadora al interior de su jurisdicción y de aquellos que se obtuvieren como medio de financiación y de organizaciones Nacionales e Internacionales.

Que la Sociedad Transmetro S.A. se constituyó el 2 de julio de 2003 con el objetivo de construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Área Metropolitana, que servirá al Distrito de Barranquilla y a los Municipios de Soledad, Malambo, Galapa y Puerto Colombia.

Que el Director del Área Metropolitana de Barranquilla, mediante Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2009, se encuentra facultado para fijar las tarifas y tramites del Transporte público colectivo y masivo de pasajeros, los cuales deberán ser reajustados o actualizados anualmente, para lo que procederá conforme a lo acordado en el artículo primero del Acuerdo Metropolitano 001 de 2009 que deroga el Acuerdo 004 de 2008.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla por intermedio de la Resolución 081 de 2010, fijó las tarifas de los trámites del transporte público colectivo y masivo para el Distrito de Barranquilla y los Municipios



que la conforman, para el año 2010, expresados en Salarios Mínimo Legal Diario Vigente-SMLDV, los cuales deberán incrementarse en adelante de acuerdo con el incremento del salario mínimo que establezca el Gobierno Nacional por cada vigencia, según lo resuelto en la Resolución mencionada, cumpliendo lo dispuesto en el acuerdo 030 de 2008.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4919 de Diciembre 26 de 2.011 modificó el Decreto 033 de 11 de enero de 2011, que modificó el artículo 1 del Decreto 4834 de 2.010, que estableció el salario mínimo legal para los trabajadores de los sectores urbano y rural, fijándolo en Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos (\$566.700.00) Pesos M/Legal.

Que el Distrito de Barranquilla expidió la Resolución GGG-DE-RE-No. 00001 de 2011, ajustando los valores absolutos expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes al múltiplo de mil más cercano, que señala el Decreto 0180 de 2010 que compila las normas tributarias vigentes.

Que lo relacionado con el trámite de las especies que corresponde a un desarrollo del derecho a la circulación establecido en el artículo 24 de la Constitución, hace parte de un servicio público esencial, en cuya prestación las entidades territoriales ejercen importantes competencias, por lo que es deber de los ciudadano y de las personas en general, contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones que demande esta actuación administrativa, dentro de los principios de equidad y justicia de conformidad a lo señalado en la Constitución Nacional y en las disposiciones especiales sobre la materia.

En merito de lo anteriormente considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los valores de las tarifas de los trámites y otros servicios prestados en materia de Transporte Público Colectivo y Masivo en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, aplicando un incremento igual al fijado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal vigente para el año 2012. Estos valores aparecen expresados en números de SMLDV, y son los siguientes:

ITEM	CONCEPTO	TARIFA (SMDLV)*
1	ADJUDICACION DE CORREDORES COMPLEMENTARIOS ART.38	720
2	ASIGNACION DE NUEVA RUTA ART. 25	3.000
3	MODIFICACION DEL RECORRIDO DE UNA RUTA	720
4	AUTORIZACION PARA DESISTIMIENTO DE SERVICIOS. VACANCIA RUTA ART.41	720
5	CALCOMANIA TARIFA DE SERVICIO PUBLICO COLECTIVO	2
6	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. ART. 36	720
7	CERTIFICADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA PARA TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO	4
8	CERTIFICADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA PARA TRANSPORTE MASIVO - BUS TIPO ARTICULADO	28
9	CERTIFICADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA PARA TRANSPORTE MASIVO PADRON	12
10	CERTIFICADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA PARA TRANSPORTE MASIVO – BUS TIPO BUSETON	8
11	DERECHO FIJACION Y MODIFICACION CAPACIDAD TRANSPORTADORA ART.43	1500
12	DESVINCULACION ADMINISTRATIVA TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO ART. 50 Y 51	13
13	DESVINCULACION DE COMUN ACUERDO ART.49	12
14	DESVINCULACION PARA TRANSPORTE MASIVO – BUS TIPO ARTICULADO	84
15	DESVINCULACION PARA TRANSPORTE MASIVO - BUS TIPO PADRON	36
16	DESVINCULACION PARA TRANSPORTE MASIVO – BUS TIPO BUSETON	24



17	EXPEDICION Y RENOVACION TARJETA DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO. ART. 56	4
18	EXPEDICION Y RENOVACION TARJETA DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE MASIVO – BUS TIPO ARTICULADO	28
19	EXPEDICION Y RENOVACION TARJETA DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE MASIVO – BUS TIPO PADRON	12
20	EXPEDICION Y RENOVACION TARJETA DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE MASIVO – BUS TIPO BUSETON	8
21	DUPLICADO TARJETA DE OPERACIÓN PARA TRASSPORTE PUBLICO COLECTIVO. ART.51 PARAGR.	2
22	DUPLICADOTARJETA DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE PUBLICO MASIVO TIPO ARTICULADO	14
23	DUPLICADO TARJETA DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE MASIVO TIPO PADRON	6
24	DUPLICADO TARJETA DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE MASIVO TIPO BUSETON	4
25	*HABILITACION DE EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO ART.12 *ASIGNACION TIPO VEHICULO	3.500 720
26	*HABILITACION DE EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO MASIVO *ASIGNACION TIPO VEHICULO	3.500 720
27	MODIFICACION SITIO DE DESPACHO	500
28	OTORGAMIENTO NUEVO NIVEL DE SERVICIO. ART. 8	3.500
29	OTORGAMIENTO NUEVO TIPO DE VEHICULO	720
30	VINCULACION PARA TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO ART. 47	13
31	VINCULACION PARA TRANSPORTE PUBLICO MASIVO- BUS TIPO ARTICULADO	91
32	VINCULACION PARA TRANSPORTE PUBLICO MASIVO- BUS TIPO PADRON	39
33	VINCULACION PARA TRANSPORTE PUBLICO MASIVO- BUS TIPO BUSETON	26
34	RACIONALIZACION ART.44	500

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar, expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes para el año 2012, de acuerdo a lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. Que los valores antes fijados serán liquidados de conformidad al salario mínimo diario legal vigente, agregándole los conceptos

de las estampillas ordenadas del orden Distrital y Departamental en cada acto administrativo que materialice el servicio prestado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los 2 días del mes de enero de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCO FIORENTINO POSTERARO

DIRECTOR (E)

RESOLUCION OFICINA DE GESTIÓN DE INGRESOS

Resolución No. 00001
(Enero 2 de 2012)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 1018 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 1018 de 2011, autorizo a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria Distrital de Hacienda para ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores expresados por las normas tributarias vigentes en salarios mínimos.

Que mediante Decreto 4919 de 26 de Diciembre de 2011, el Gobierno Nacional estableció que, a partir del primero (1°) de enero del año 2012 el Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, será la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700.00) MONEDA CORRIENTE.

RESUELVE

Artículo primero. Ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes para el año 2012, que señala el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 que compila las normas tributarias vigentes, así:

...Decreto 0180 de 2010. Artículo 172.

“ARTÍCULO 172. Conceptos y tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

	TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2012
1	Matrícula inicial		
1.1	Matrícula inicial particular	3	\$ 57.000
1.2	Matrícula inicial moto	1.5	\$ 28.500
1.3	Matrícula inicial público	7	\$ 133.000
1.4	Matrícula inicial oficial	2	\$ 38.000
2	Traspaso	3.5	\$ 66.500
3	Traslado de cuenta	0	\$ 0
4	Radicado de cuenta	0	\$ 0
5	Transformación	3.5	\$ 66.500
6	Re matrícula		\$ 0
6.1	Re matrícula particular	3	\$ 57.000
6.2	Re matrícula moto	1.5	\$ 28.500
6.3	Re matrícula público	7	\$ 133.000
6.4	Re matrícula oficial	2	\$ 38.000
7	Cancelación matricula		\$ 0



7.1	Cancelación matricula particular	3	\$ 57.000
7.2	Cancelación matricula moto	1.5	\$ 28.500
7.3	Cancelación matricula público	7	\$ 133.000
7.4	Cancelación matricula oficial	2	\$ 38.000
8	Cambio de placas	3	\$ 57.000
9	Cambio de color	3	\$ 57.000
10	Cambio de motor	3	\$ 57.000
11	Cambio de servicio	50	\$ 950.000
12	Duplicado licencia de tránsito	3.5	\$ 66.500
13	Duplicado de placas	4	\$ 76.000
14	Blindaje/desblindaje	3.5	\$ 66.500
15	Inscripción de prenda	1	\$ 19.000
16	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	1	\$ 19.000
17	Grabación de chasis, plaquetas, motor o serial	3,5	\$ 66.500
18	Registro de Polarizados	1	\$ 19.000

TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2012
19	Licencia de conducción		
20.1	Refrendación licencia de conducción	1	\$ 19.000
20.2	Duplicado de licencia de conducción	1	\$ 19.000
20.3	Recategorización de licencia de conducción	1	\$ 19.000
20.4	Expedición de licencia de conducción	1	\$ 19.000
20.5	Cambio de documento	1	\$ 19.000

TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2012
20	Habilitación empresa transporte público	3000	\$ 57.000.000
21	Vinculación	12	\$ 228.000
22	Desvinculación de común acuerdo	12	\$ 228.000
23	Desvinculación administrativa	13	\$ 247.000
24	Tarjeta de operación	1.5	\$ 28.500
25	Duplicado tarjeta de operación	1.5	\$ 28.500
26	Reposición tipo taxi	145	\$ 2.755.000
PERMISOS		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2012
27	Permiso de carga sobredimensionada por 1 día	1	\$ 19.000
28	Permiso de carga sobredimensionada por 1 mes	15	\$ 285.000
29	Permiso de carga sobredimensionada por 1 semestre	73	\$ 1.387.000
30	Permiso de carga sobredimensionada por 1 año	120	\$ 2.280.000
31	Permiso de cargue y descargue por 1 día	1	\$ 19.000
32	Permiso de cargue y descargue por 1 mes	15	\$ 285.000
33	Permiso de cargue y descargue por 1 semestre	73	\$ 1.387.000
34	Permiso de cargue y descargue por 1 año	120	\$ 2.280.000

35	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 día	1	\$ 19.000
36	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1mes	15	\$ 285.000
37	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 semestre	73	\$ 1.387.000
38	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 año	120	\$ 2.280.000
39	Cierre de vía por obra y/o evento	3	\$ 57.000

ENTREGABLES		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2012
40	Placa vehículo	1.5	\$ 28.500
41	Placa moto	1	\$ 19.000
42	Sustrato de licencia tránsito	0.5	\$ 9.500
43	Sustrato de licencia conducción	0.5	\$ 9.500
44	Sustrato de tarjeta de operación	0.5	\$ 9.500

OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2012
45	Inscripción de embargos	5	\$ 95.000
46	Levantamiento de embargo	5	\$ 95.000
47	Peritazgo	2	\$ 38.000
48	Fotocopia hoja de vida	2	\$ 38.000
49	Formulario único nacional	0.5	\$ 9.500
50	Certificaciones y constancias	1	\$ 19.000
51	Sistematización trámites	1	\$ 19.000
52	Derechos de tránsito	7	\$ 133.000
53	Certificado de tradición	2	\$ 38.000

TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL NO AUTOMOTOR		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2012
54	Registro inicial	2	\$ 38.000
55	Traspaso	2	\$ 38.000
56	Traslado del registro	0	\$ 0
57	Radicado del registro	0	\$ 0
58	Registro por recuperación	2	\$ 38.000
59	Cancelación del registro	2	\$ 38.000
60	Duplicado de licencia de tránsito	2	\$ 38.000
61	Duplicado de placas	2	\$ 38.000
62	Certificado de tradición	0.5	\$ 9.500
63	Inscripción de prenda	2	\$ 38.000
64	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	2	\$ 38.000
65	Regrabación de serial	2	\$ 38.000
66	Inscripción o Levantamiento de orden judicial administrativa	2	\$ 38.000

67	Transformación	2	\$ 38.000
TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA		TARIFA EN SMDLV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2012
68	Registro	4	\$ 76.000
69	Traspaso	3.5	\$ 66.500
70	Traslado del registro	0	\$ 0
71	Radicado del registro	0	\$ 0
72	Registro por recuperación	4	\$ 76.000
73	Cancelación del registro	4	\$ 76.000
74	Cambio de placas	3	\$ 57.000
75	Cambio de motor	3	\$ 57.000
76	Duplicado de tarjeta de registro	3.5	\$ 66.500
77	Duplicado de placas	4	\$ 76.000
78	Certificado de tradición	2	\$ 38.000
79	Inscripción de prenda	2.5	\$ 47.500
80	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	2.5	\$ 47.500
81	Regrabación de Motor	3.5	\$ 66.500
82	Regrabación del número de identificación	3.5	\$ 66.500
83	Transformación	3.5	\$ 66.500

... **DECRETO 0180 DE 2010, Artículo 181.**

ARTÍCULO 181. DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- (Hoy Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público). Fijense las siguientes tasas para cobro del Instituto Distrital de Urbanismo y Control -IDUC- o la entidad que haga sus veces, por los mismos:

	CONCEPTO	TARIFA (SMDLV)*	Ajuste de valores al múltiplo de mil
1.	Registro de publicidad exterior visual de 40 a 48 metros cuadrados.	30	\$ 567.000
2.	Registro de publicidad exterior visual de 8 a 39 metros cuadrados	15	\$ 283.000
3.	Registro de publicidad exterior visual de 4 a 8 metros cuadrados	8	\$ 151.000
4.	Registro de publicidad exterior visual de 2 a 4 metros cuadrados	4	\$ 76.000
5.	Registro de publicidad exterior visual de menos de 2 metros cuadrados	2	\$ 38.000
6	Intervenciones y ocupación temporal del espacio público	30	\$ 567.000
7	Rotura de vías, plazas y el espacio público.	10 % del presupuesto de la obra	

Artículo segundo. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto 0180 de 2010 así:

SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL
0.5	\$ 9.000
1	\$ 19.000
1.5	\$ 28.000
5	\$ 94.000
10	\$ 189.000
30	\$ 567.000
100	\$ 1.889.000

Artículo tercero. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto 0180 de 2010 así:

SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL
5	\$ 2.833.000
10	\$ 5.667.000
100	\$ 56.670.000
250	\$ 141.675.000
400	\$ 226.680.000
1000	\$ 566.700.000

Artículo cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los dos (02) días de Enero de 2012.

ALVARO EDUARDO REYES FERNANDEZ
Gerente de Gestión de Ingresos



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0181
(Enero 18 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

La Alcaldesa del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, artículo 34 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encárguese al doctor, **MODESTO AGUILERA VIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.690.397, expedida en Barranquilla, Secretario de Gobierno del Distrito de Barranquilla, de las funciones de Alcalde Distrital de Barranquilla, e día jueves diecinueve (19) de enero de la presente anualidad.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

CONVENIO

**ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003
SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y LA POLICIA
NACIONAL.**

Entre los suscritos: La Alcaldesa Distrital de Barranquilla la Señora **ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.765.311 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Alcaldesa del Distrito de Barranquilla, identificado con el NIT. 802 102.018-9, cargo de elección popular para el que fue elegido tal como consta en Acta de Posesión del 01 de enero de 2012 de la Notaría Quinta del Circuito de Barranquilla, quien para los efectos del presente acuerdo se denominara **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, el Director General de la Policía Nacional, Señor General **ÓSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.349.674 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Director General de la Policía Nacional, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 1689 del 15 de mayo de 2007 y Acta de Posesión No. 0061-07 del 16 de mayo de 2007, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y el artículo 95 de la ley 489 de 1998, quien para los efectos de este convenio interadministrativo se denominara **POLICIA NACIONAL**, identificada con NIT. 800.140.603-3, hemos convenido celebrar el presente Adicional al Convenio Interadministrativo No. 003 previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Distrito de Barranquilla y la Policía Nacional suscribieron el 16 de Abril de 2011 el Convenio Interadministrativo No. 003, cuyo objeto contractual es aunar esfuerzos de Cooperación para que la Policía Nacional asuma el control y regulación del Tránsito y Transporte y se fortalezcan las condiciones de seguridad del Distrito de Barranquilla. Dándose inicio mediante Acta de fecha 16 de Abril de 2011. **2.** Que la Clausula Octava (8) del Convenio Interadministrativo No 003 establece: "**Ejecución:** El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de Nueve (9) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio suscrita por los supervisores del presente convenio. **Parágrafo. PRORROGA:** Las partes podrán acordar la prórroga del convenio interadministrativo o suscripción de uno nuevo antes del vencimiento del presente, realizándose la revisión y fijación de las condiciones necesarias...". **3.** Que teniendo en cuenta el contenido del acta de justificación del convenio No 003 de 2011, suscrita por el supervisor de la alcaldía, se requiere prorrogar y adicionar el convenio por un plazo de un (1) mes hasta el quince (15) de febrero de 2012. **4.** Que en consideración a que la prórroga que aquí se conviene, genera para el Distrito de Barranquilla la obligación de aportar a la Policía Nacional los recursos necesarios para su ejecución, el valor del convenio se adicionará, para lo cual el Distrito de Barranquilla cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, CDP No. 29 del 13 de enero de 2012 **5.** Que con arreglo a las anteriores consideraciones, es procedente la celebración de la presente adición la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el tiempo de ejecución del Convenio según lo indicado en la cláusula Octava hasta el día quince (15) de febrero de 2012. **SEGUNDA:** como consecuencia de lo anterior, adicionar al convenio, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/L (\$ 222.222.222.00) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 29,



Expedido por la Secretaría de Hacienda-Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, los cuales serán desembolsados de la siguiente forma: a). un 50% correspondiente a la suma de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS M/LEGAL (\$ 111.111.111.00) dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del adicional b.) el 50% restante esto es, CIENTO ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS M/LEGAL (\$ 111.111.111.00) a la finalización de la ejecución de la presente adición. Todo lo anterior, previo al cumplimiento del requisito de presentación de cuenta de cobro ante Tesorería Distrital con todos los soportes requeridos. **TERCERA: Perfeccionamiento y Ejecución:** La presente adición se entiende perfeccionada y en condiciones de ser ejecutada, con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CUARTA:** La presente adición debe ser publicada en la Gaceta Distrital. **QUINTA: Vigencia de las estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio interadministrativo No 003 del 16 de Abril de 2011, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. a los

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

C.C. No. 32.765.311 de Barranquilla
Alcaldesa Distrital de Barranquilla

General **OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**

C.C. No. 19.394.674 de Bogotá.
Director General Policía Nacional



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!